

## Sumario

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Hacienda

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5 /2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

#### Ayuntamientos

##### - Albaida del Aljarafe

- Lista de aprobados de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

##### - Alcalá de Guadaíra

- Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Bombero (cinco en turno libre y una por movilidad), vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

##### - La Algaba

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CE-1/2026 mediante crédito extraordinario
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CE-2/2026 mediante crédito extraordinario

- Nueva aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución núm. 33 del presupuesto de 2026
  
- Bollullos de la Mitación
  - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
  
- Cañada Rosal
  - Pliego de condiciones para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del bar con cocina de la piscina municipal
  
- Castilblanco de los Arroyos
  - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025
  
- Castilleja de la Cuesta
  - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC-04/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
  
  - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
  
- Castilleja del Campo
  - Delegación de las funciones de Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde
  
- El Cuervo de Sevilla
  - Aprobación definitiva del expediente de calificación ambiental del proyecto ejecutivo para la instalación fotovoltaica «Donatos» e infraestructuras de evacuación (polígono 1, parcela 102)
  
- Ecija
  - Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local
  
- Mairena del Aljarafe
  - Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Protección Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por turno de reserva a discapacidad, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022 y 2023)

- Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

- Suspensión de los niveles y objetivos de calidad acústica durante la celebración de la feria 2026

- Marinaleda

- Padrones fiscales de los tributos locales que se citan para el ejercicio 2026 y calendario de cobro en periodo voluntario

- Martín de la Jara

- Aprobación inicial del plan municipal de vivienda y suelo 2026-2030

- Morón de la Frontera

- Aprobación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio por sociedad mercantil municipal de capital íntegramente municipal para su gestión directa

- Expediente de renovación de derechos funerarios (expte. 8665/2025)

- Expediente de renovación de derechos funerarios (expte. 9066/2025)

- Expediente de renovación de derechos funerarios (expte. 9197/2025)

- Expediente de renovación de derechos funerarios (expte. 9867/2025)

- Expediente de renovación de derechos funerarios (expte. 9895/2025)

- Olivares

- Bases reguladoras del torneo de ping pong «Conde Duque de Olivares» 2026

- Establecimiento del precio público para la actividad «Excursiones a la playa»
  - Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Oficial y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza
  - Contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en la categoría de Oficial de la Construcción
- Palomares del Rio
- Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Paradas
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y de personas excluidas definitivamente de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas, en turno libre, y de una plaza, por movilidad sin ascenso, de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Pedrera
- Aprobación definitiva de expediente de permuta de bienes
- El Real de la Jara
- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
  - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025
- La Roda de Andalucía
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCD\_01/000002 mediante transferencia de crédito
- San Juan de Aznalfarache
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4 /2026 mediante crédito extraordinario
- Sevilla

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Medio Analista, de dos plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico, de una plaza de Técnico Medio Topógrafo y de dos plazas de Técnico Especialista Delineante, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022)

- Umbrete

- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector residencial SR-14

- Utrera

- Avocación de las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y delegación en la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, durante el periodo que se cita

- El Viso del Alcor

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 33/2026 mediante transferencia de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 34/2026 mediante transferencia de crédito
- Padrones fiscales de la tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y carga y descarga de mercancías para 2026 y calendario de cobro en periodo voluntario

Administración Autónoma

---



**Junta de Andalucía**

**- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

- **Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de Córdoba a Sevilla» (VP/786/2026)**





ÁREA DE HACIENDA  
Oficina Presupuestaria

## ANUNCIO

**Asunto:** Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 25 de junio del año en curso, Expediente n.º 5 de Modificación Presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2026, por importe total de **4.742.500,23 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de esta Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>), en el Tablón electrónico de Edictos.

El Secretario General  
(P.D. Resolución N° 1221/2026, de 03 de marzo).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wLhaeVA4sE8VsdOI3J4FNQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/06/2026 15:50:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wLhaeVA4sE8VsdOI3J4FNQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wLhaeVA4sE8VsdOI3J4FNQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Por la presente se hace publica la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0525 de fecha 24/06/2026 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Trabajador Social:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24/06/2024	
Informe de Secretaría	02/08/2024	
Bases que han de regir la Convocatoria	12/03/2025	
Informe de Secretaría	13/03/2025	
Informe de Fiscalización	13/03/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	14/03/2025	Decreto n.º 2025-0189
Anuncio BOP	18/03/2025	Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 52
Anuncio BOJA	08/04/2025	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 67
Anuncio BOE	16/05/2025	Boletín Oficial del Estado n.º 118
Certificado de Secretaría de las solicitudes presentadas	20/06/2025	Certificado de Secretaría n.º 2025-0117
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	15/07/2025	Decreto n.º 2025-0483
Anuncio BOP	21/07/2025	Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 138
Certificado de Secretaría	06/08/2025	Certificado de Secretaría n.º 2025-0154
Informe de Secretaría	23/10/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	04/11/2025	Decreto n.º 2025-0730
Anuncio en BOP	06/11/2025	Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 214
Realización fase oposición primer ejercicio	29/01/2026	
Anuncio rectificación plantilla	03/02/2026	
Certificado alegaciones presentadas	09/02/2026	Certificado de Secretaría n.º 2026-0017

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 25/06/2026  
HASH: 5b3ab4e3c0a94a72a6dc0f942cf1d3c

Cód. Verificación: 0PAGKXKXFTNGFYTRKXW67JETC  
Verificación: https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Acuerdo Tribunal alegaciones primer ejercicio	19/02/2026	
Acuerdo Tribunal apertura sobres códigos y calificaciones primer ejercicio	25/02/2026	
Certificado alegaciones presentadas	05/03/2026	Certificado de Secretaría 2026-0031
Acuerdo Tribunal alegaciones y convocatoria segundo ejercicio	05/03/2026	
Realización fase oposición segundo ejercicio	26/03/2026	
Acta Tribunal corrección y resultados segundo ejercicio	29/04/2026	
Certificado alegaciones presentadas	19/05/2026 28/05/2026	Certificado de Secretaría n.º 2026-0081 Certificado de Secretaría n.º 2026-0093
Acta Tribunal alegaciones segundo ejercicio	09/06/2026	
Acuerdo del Tribunal relación de aprobados	23/06/2026	
Remisión a la Alcaldía del resultado	24/06/2026	
Informe-propuesta de Secretaría	24/06/2026	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar, a propuesta del Tribunal, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador Social, funcionario de carrera:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Sonia Hidalgo Fernández	***0877**

**SEGUNDO.** Requerir a la interesada para que, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, aporte la documentación exigida en la base décima que acredite el cumplimiento de todos los requisitos especificados en las Bases de la Convocatoria.

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616

Código de Verificación: 0PACIKXKXGTY7RKRWVG7JETC  
Verificar la autenticidad del documento en:  
<https://www.sede.diputacionsevillajuntadeandalucia.es/portal-sede/verificar-autenticidad>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

**TERCERO.** *Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Código de Validación: 0PACXKX6TNGFYTRKXMG7JETC  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaseg.es/portal/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**ANUNCIO****MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR 5 PLAZAS POR TURNO LIBRE Y UNA POR MOVILIDAD DE BOMBERO/A, OPE 2026.**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de junio de 2026, (Expte. 4120/2026) dispuso la aprobación de la modificación de Bases específicas convocatoria personal funcionario de carrera para cubrir 5 plazas por turno libre y una por movilidad de Bombero/a, OPE 2026, siendo las siguientes,

**BASES DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR MOVILIDAD Y TURNO LIBRE, DE BOMBERO/A, EN EJECUCIÓN DE LA OPE 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.****Primera: Objeto.**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria cubrir en propiedad varias plazas de funcionario/a de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Bombero/a.

Las plazas citadas están adscritas a la Escala operativa y se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, modificado por el artículo único.1 de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Oferta de Empleo Público del año 2026.

El procedimiento para la cobertura de CINCO plazas de bombero/a será mediante turno libre y por el sistema de selección de oposición y UNA plaza de bombero/a por el turno de movilidad y sistema de selección de concurso.

**2. Legislación aplicable.**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivo la Ley Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía; Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso

JOSE ANTONIO BENLLA RUIZ (1 de 1)  
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra  
Fecha Firma: 23/06/2026  
HASH: 9a52035ea4f1e8b07046e2799c0d6960



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

### 3. Requisitos de los/las aspirantes

#### 3.1. Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que opta





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente. Podrán acceder asimismo aquéllas personas aspirantes que estén en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil y Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Abonar las tasas de derechos de examen.

g) Oros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

### 3.2. Requisitos específicos para turno libre:

1. Poseer carnet de conducir tipo B y C + E. Asimismo, deberá acreditarse estar legalmente habilitado para conducir vehículos prioritarios en servicio de emergencia, mediante la posesión del permiso de la clase B y C en vigor, sin restricciones que lo impidan.

2. Compromiso de conducir los vehículos del servicio, en concordancia con el apartado anterior.

3.3. Para el ingreso por turno libre en el cuerpo de bombero/a será necesario, además de los requisitos anteriores:

a) Superar un examen médico, con sujeción al cuadro de exclusiones del anexo IV del Decreto 36/2025, de 11 de febrero

b) Superar las pruebas físicas, psicotécnicas y de conocimientos que se determinen.

### 3.3. Requisitos específicos para turno de movilidad:

1. Para participar en convocatorias de plazas por el sistema de acceso por movilidad, el personal aspirante ha de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría a la que aspire.

2. Los requisitos de acceso por el sistema de movilidad son:

a) Antigüedad de cinco años en el funcionariado del servicio desde el que se opta.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría profesional a la que se opta.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

- c) Faltar más de cinco años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
3. Los requisitos del presente artículo habrán de reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación documental de los requisitos en la movilidad tendrá lugar en el momento de la presentación de las solicitudes.

#### 4. Solicitudes

4.1. La presentación de la solicitud, el pago de la tasa acompañados de la documentación justificativa, se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico señalado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La forma de presentación será por vía electrónica a través la dirección electrónica <https://alcalaguadaira.convoca.online/>

#### 4.2. Tasa por derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba "los derechos de examen", que puede ser consultada en BOP nº 137 de 14/06/2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que de forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta. En este último caso, se deberá aportar copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, se publicarán en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/> el apartado correspondiente a "convocatorias

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, según lo establecido en el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es.>, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Del mismo modo, se publicarán en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>

A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

## 6. Tribunales de selección.

6.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por una presidencia, tres vocalías y una secretaria, con voz y voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

6.3. No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4. Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurren, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

6.5. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6.6. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

6.8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.10. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.3. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año. a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), en el Portal de Transparencia, y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/> con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

### 8. Proceso selectivo.

#### 8.1.- Turno de movilidad: concurso de méritos.-

8.1.1. Se empleará el procedimiento de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se podrá dar prioridad al sexo femenino por ser el menos representado en el cuerpo y categoría y de persistir, se decidirá por sorteo público.

8.1.2. Las personas aspirantes que obtengan plaza en el concurso de méritos sólo podrán renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última. En este caso, la persona aspirante deberá comunicar esta circunstancia a la entidad a la que pertenece la plaza a la que renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en una plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En los supuestos del presente apartado, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el órgano de selección, a instancia de la entidad titular del servicio, podrá realizar una segunda propuesta.

8.1.3. Para tomar posesión de una plaza obtenida por movilidad, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de ésta a las entidades titulares de los respectivos servicios. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en los que estuviese participando.

8.1.4. Las personas aspirantes seleccionadas no podrán participar en otra convocatoria por el sistema de movilidad, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito.

## 8.2.- Turno libre.-

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas divididas en dos fases, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

### 8.2.1.- Primera prueba: conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio que se realizarán en el mismo día.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio. La evaluación de los aspirantes se realizará siguiendo el orden de los ejercicios. El Tribunal sólo procederá a la corrección del segundo ejercicio respecto de aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados del ejercicio anterior. El resto de los ejercicios quedarán sin efecto y no serán objeto de valoración.

La prueba de conocimiento consistirá en:

1) Primer ejercicio: Ejercicio teórico tipo test.

1.- Examen tipo test: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 90 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y el tiempo máximo para la realización de la prueba será de 105 minutos.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,111 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,037 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

Será necesario para aprobar este ejercicio obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario .

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la plantilla provisional de respuestas y en la página web <https://alcalaguadaira.convoca.online/>

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## 2) Segundo ejercicio: Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico mediante la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 50 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen. Los aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,2 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,0667 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco en el caso práctico.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma. Para aprobar la prueba de conocimiento, el opositor deberá obtener como mínimo la calificación de 5 puntos (ejercicio teórico: contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener la calificación de como mínimo 5 puntos en la segunda parte de la prueba (ejercicio práctico: contestación de cuestionario de preguntas alternativas).

### 8.2.2.– Segunda prueba: Aptitud física.

Esta fase consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el anexo II de la presente convocatoria, dirigidos a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, velocidad y resistencia de la persona aspirante.

La fase de aptitud física consta de cuatro pruebas obligatorias. Los aspirantes realizarán cada ejercicio de forma sucesiva, debiendo superar el mínimo establecido en cada una de ellas para poder acceder a la siguiente.

Cada prueba se calificará, conforme a la puntuación establecida en el II de la presente convocatoria, de conformidad con el anexo III correspondiente del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Cada una de las cuatro pruebas se valorará de 5 a 10 puntos, de acuerdo con las tablas de marcas y baremos que figuran en el Anexo II de las presentes bases de convocatoria.

Para ser declarado apto/apta y continuar en el proceso selectivo, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las pruebas.

La obtención de una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios supondrá la exclusión inmediata del proceso, no pudiendo realizar las pruebas restantes.

La calificación final de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios.

Dicha puntuación final se utilizará para el cómputo global de la fase de oposición

El órgano de selección agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguno/a de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

### 8.2.3.– Tercera prueba: Psicotécnica.

La prueba psicotécnicas, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas actitudes y aptitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Se calificará de apto o no apto

Las pruebas psicotecnicas, serán las establecidas en el anexo III de la presente convocatoria, de conformidad con el anexo II correspondiente del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y estarán compuestas por:

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### II.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional a la que se aspira, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

#### 8.2.4.- Cuarta prueba: Examen médico.

Con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, electrocardiograma, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre y orina, control de dopaje, aptitud para el trabajo en altura y espacios confinados, y cualquier otra prueba que se considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas previsto en el anexo IV de la presente convocatoria, de conformidad con el anexo IV del Decreto 36/2025, de 11 de febrero.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

#### 8.2.5.- Alegaciones a las calificaciones:

Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones a sus calificaciones en cada prueba o fase del proceso selectivo dentro de los dos días siguientes a la publicación de aquellas.

Las alegaciones serán resueltas por el órgano de selección antes de la celebración de la siguiente prueba o fase del proceso selectivo, mediante acuerdo que se notificará a las personas que las hubiesen presentado.

#### 8.2.6.-Calificación definitiva:

La calificación definitiva del proceso selectivo se determinará a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico tipo test (10 puntos), el ejercicio práctico tipo test (10 puntos), las pruebas de aptitud física (10 puntos).

Asimismo, será requisito obtener la calificación de **apto/a** en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico.

### 9. Relación de aprobados/as de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia, por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicho plazo máximo de un mes podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Publicada citada relación, se elevará la misma al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10 . Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia autenticada de la titulación académica a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria o justificante del abono de los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación expedida por el órgano competente

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos del servicio
- e) Copia autenticada de permisos de conducción de las clases B y C+E

10.2. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial .

### 10.bis) Incremento de plazas convocadas como consecuencia de ampliación Oferta Pública Empleo.-

Las plazas objeto de la presente convocatoria (turno libre y movilidad) podrán incrementarse exclusivamente mediante la incorporación de plazas adicionales que, con posterioridad a la aprobación de estas bases y antes de la realización del primer ejercicio, resulten debidamente

Cód. Validación: 65SX7RLAYVFAAS2REVM4CXP  
Verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

incluidas en una ampliación o modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento aprobada y publicada en el diario oficial correspondiente.

El incremento, en su caso, se acordará por el órgano competente y se hará público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la continuación del proceso selectivo, quedando incorporadas dichas plazas a la convocatoria a todos los efectos.

### **11. Nombramiento como funcionario de carrera.**

11.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Con carácter general, se intentará que este plazo de un mes esté comprendido dentro del plazo general de tres años de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### 11.2. Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

### **12. Bolsa de Trabajo para personal funcionario interino**

12.1. Quienes superen el ejercicio de conocimientos (teórico y práctico) del proceso selectivo correspondiente a las convocatorias reguladas por las presentes Bases serán incluidos en la bolsa de trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, sin necesidad de esperar a la finalización del proceso selectivo cuando concurren razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas

12.2. Una vez finalizado el proceso selectivo se actualizarán la listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado los ejercicios que integran el proceso selectivo. En este caso, a estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, que hayan superado el proceso, el órgano competente resolverá la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. En todo caso tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 5.3.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

12.3. En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.4. La lista de espera resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la Resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otro año más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

El medio utilizado para el llamamiento garantizará la recepción por el interesado.

12.5. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

12.6.- El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea contratado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- no haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- tener un hijo menor de tres años,
- por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- estar en situación de incapacidad temporal,

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de no disponible en la bolsa de empleo.

Para volver a estar disponible en la bolsa de empleo, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentado por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En caso de que el llamamiento sea para contratación interina por vacante se procederá al llamamiento del candidato que estando disponible tenga mayor puntuación



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**13. Recursos.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2024, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**14. Protección de datos de carácter personal.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

**15. Transparencia del proceso selectivo.**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**16. Plazas de personal funcionario/a convocadas:**

Escala, Subescala y denominación	Plazas Turno libre	Plazas Turno movilidad	ANEXOS
Escala: Administración Especial  Subescala: Servicios especiales  Denominación: Bombero/a	5		I,II, III, IV
Escala: Administración Especial  Subescala: Servicios especiales  Denominación: Bombero/a		1	V

NÚMERO DE PLAZAS	5
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.4.75,76,77, 78 y 79
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios especiales
CLASE	Bombero/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Asimismo podrán acceder aquéllas personas aspirantes que estén en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil o Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

	A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
TURNO	Libre
SISTEMA DE SELECCIÓN	Oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 € Tarifa II: 7,38 €  Texto Ordenanza fiscal: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de la solicitud y cuente con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará la tarifa nº II. (Demanda de empleo). El período de antigüedad de 6 meses ha de ser ininterrumpido y anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOE.

NÚMERO DE PLAZAS	1
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.4.74
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios especiales
CLASE	Bombero/a
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Asimismo podrán acceder aquéllas personas aspirantes que estén en posesión del título de Técnico en Emergencias y Protección Civil o Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.  A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

	cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
TURNO	Movilidad
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso de méritos
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 € Tarifa II: 7,38 €  Texto Ordenanza fiscal: En los casos en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de la solicitud y cuente con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. se aplicará la tarifa nº II. (Demanda de empleo). El período de antigüedad de 6 meses ha de ser ininterrumpido y anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOE.

**ANEXO I: PROGRAMA:**

Conocimientos generales:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema 4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Competencias. La provincia.

Tema 5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Tema 7. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema 8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 9. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema 11. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 12. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

Conocimientos específicos:

Tema 1. Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en Andalucía.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y Parques.

Tema 3. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

Tema 8. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención, extinción de



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contra incendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 17. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Tema 18. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 19. El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 23. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 25. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 26. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 28. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 29. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 30. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas:





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 32. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 33. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 34. Plan de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra.

Tema 35. Guías Tácticas de Actuación del Sistema Provincial Contra incendios de Sevilla

Tema 36. Gestión Operativa y Mando (G.O.M.)

Tema 37. Aplicaciones del Servicio: SIGRID, Sistema de Gestión de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Tema 38. Callejero de la ciudad de Alcalá de Guadaíra (Término Municipal completo. Edificios singulares. Zonas industriales. Carreteras, accesos y caminos).

## ANEXO II: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICAS

Tendrán por objeto comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, velocidad y resistencia de la persona aspirante.

Se calificará, conforme a la puntuación establecida en el anexo III correspondiente del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento:

### I. Categoría Bombero o Bombera:

Descripción de las pruebas.

#### 1. Flexiones en barra (dominadas).

1.1. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

1.2. Se efectuará un solo intento.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

1.3. Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

1.4. El diámetro de la barra será el de la barra olímpica de 2,8 mm.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

## 2.- Carrera de velocidad 100 metros.

2.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «a sus puestos, listos - disparo», recorrer la distancia de 100 m.

2.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

2.3. No está permitido el uso de tacos de salida.

2.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>14,20" 14,50"	>14,00" 14,20"	>13,40" 14,00"	>13,10" 13,40"	>12,8" 13,10"	12,80"
Hombres	>14,20" 14,50"	>13,50" 14,20"	>13,20" 13,50"	>12,50" 13,20"	>12,20" 12,50"	12,20"

## 3.-Carrera de resistencia 1.500 metros.-

3.1. Situados en el punto de partida, a la voz de «listos - ya», recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

3.2. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

3.3. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

3.4. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

- El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>5' 42,00" 6' 06,00"	>5' 25,00" 5' 42,00"	>5' 16,00" 5' 25,00"	>5' 08,00" 5' 16,00"	>5' 00,00" 5' 08,00"	5' 00,00"
Hombres	>5' 42,00" 6' 06,00"	> 5'05" 5' 42,00"	>4' 48,00" 5'05"	>4' 40,00" 4' 48,00"	>4' 32,00" 4' 40,00"	4' 32,00"

#### 4. Natación 100 metros estilo libre.

4.1. Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

4.2. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

4.3. Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

4.4. Se efectuará un solo intento.

4.5. Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.
- El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba con marcadores electrónicos.

	5 ptos.	6 ptos.	7 ptos.	8 ptos.	9 ptos.	10 ptos.
Mujeres	>1'40" 1'50"	>1'32" 1'40"	>1'27" 1'32"	>1'23" 1'27"	>1'20" 1'23"	>1'20"
Hombres	>1'40" 1'50"	>1'30" 1'40"	>1'25" 1'30"	>1'21" 1'25"	>1'18" 1'21"	>1'18"

En relación a la obtención de 10 puntos se entiende igual o menor que 1.18 en hombre e igual o menor que 1.20 en mujeres.

#### ANEXO III: PRUEBA PSICOTÉCNICA

La prueba psicotécnicas, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas actitudes y aptitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Se calificará de apto o no apto. Se valorarán:



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**A. Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

**II.B. Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional a la que se aspira, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

**ANEXO IV. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGISTRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN ANDALUCÍA**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1. Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9,





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

## 2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditivo.

## 4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca».

En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

**7. Aparato locomotor.** Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

## 8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira.

El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## 10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

## 11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira.

El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**13. Patologías diversas.** Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO V : BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A. Baremo para la fase de concurso del concurso-oposición y el concurso. Puntuación máxima 40 puntos.

La fase de concurso y el concurso se regirán por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas: Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.

V.A.1.1. Doctor: 2,25 puntos.

V.A.1.2. Máster: 2,00 puntos.

V.A.1.3. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

V.A.1.4. Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.

V.A.1.5. Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.

V.A.1 6. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Experiencia.

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira : 0,25 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 15,00 puntos.

V.A.3. Formación:

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 del presente Decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.  
Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 15,00 puntos.

#### V.A.4. Docencia.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.  
Puntuación máxima del apartado V.A.4.: 2,00 puntos.

#### V.A.5. Otros méritos.

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

V.A.5.1. Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

V.A.5.2. Publicaciones.

V.A.5.2.1. Por cada libro: 1 punto.

V.A.5. 2.2. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.  
Acreditación de otros méritos:

V.A.5. 2.1. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro. Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado V.A.5.V.A.5. 2.2. Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado V.A.5.

Puntuación máxima del apartado V.A.5.: 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.

Cód. Validación: 6ESX7RL4YVFAAS2REVM4CXP  
Verificación: <http://www.sede.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34





## Ayuntamiento de La Algaba

EXP. 3152/2026

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

### HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria CE-1/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, sita en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo número 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y hasta que haya transcurrido el mencionado plazo de exposición pública. Igualmente se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento ([www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es)) en el apartado TRANSPARENCIA ECONÓMICA - PRESUPUESTOS - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (3.1.2).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: a6e0b5c9460857f0d63a85e6732c89e6

Cód. Verificación: QTJZEVRYAYMFEJN6XSYJFE  
Verificación: <https://laalgaba.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de La Algaba

EXP. 3320/2026

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**

### HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria CE-2/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, sita en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo número 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y hasta que haya transcurrido el mencionado plazo de exposición pública. Igualmente se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento ([www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es)) en el apartado TRANSPARENCIA ECONÓMICA - PRESUPUESTOS - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (3.1.2)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: a6e0b5c9460857f0d63a85e6732c89e6

Cód. Verificación: A5E4K9RL67P0K670M30N1A3RD  
Verificación: <https://laalgaba.es/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de La Algaba

EXP. 3137/2026

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO**

### HAGO SABER

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2.026, ha sido aprobado el expediente de Modificación de la Base de Ejecución N.º 33 del Presupuesto Municipal del año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la Intervención del Ayuntamiento de La Algaba, sita en la Casa Consistorial en Avda. Primero de Mayo número 104, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y hasta que haya transcurrido el mencionado plazo de exposición pública. Igualmente se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento ([www.laalgaba.es](http://www.laalgaba.es)) en el apartado TRANSPARENCIA ECONÓMICA - PRESUPUESTOS - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (3.1.2)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba, a fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: a6eb95d468857f0d8a8a86e732c8a6e6

Cód. Verificación: EGP2C3N1W51614R6M0A6DZ3PLGM  
Verificación: <https://laalgaba.sev.es/electronica/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**Bollullos**  
de la Mitación

**INTERVENCIÓN**

[BOLLULLOSDELAMITACION.ORG](http://BOLLULLOSDELAMITACION.ORG)

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110  
Bollullos de la Mitación, Sevilla

**Expte.** 2026/IPR\_01/000001.

**Asunto:** Anuncio de aprobación inicial Presupuesto Municipal 2026.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 24 de Junio de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://bollullosdelamitacion.org/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Bollullos de la Mitación a fecha de firma electrónica, La alcaldesa, D<sup>a</sup> Clara Monrobé Cárdenas.

Código Seguro de Verificación	IV76Q4CCLN4SJX5ZUQQRKJATKA	Fecha	25/06/2026 12:22:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4CCLN4SJX5ZUQQRKJATKA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q4CCLN4SJX5ZUQQRKJATKA</a>	Página	1/1





**Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),**

**HACE SABER:**

Que por este Ayuntamiento se ha dictado **Resolución de Alcaldía nº 185/2026**, de fecha 22 de junio de 2026, por la que se aprueba el expediente y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público para la explotación del Bar con Cocina de la Piscina Municipal de Cañada Rosal, situada en la Avenida del Cooperativismo nº 1.

Asimismo, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto por concurso, pudiendo presentar oferta cualquier persona física o jurídica que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador.

El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,**  
**Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rP7icxv4YMXdKjTjejp5kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	25/06/2026 00:05:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rP7icxv4YMXdKjTjejp5kw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rP7icxv4YMXdKjTjejp5kw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CON COCINA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CAÑADA ROSAL.**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO.**

El presente Pliego tiene por objeto la concesión de uso privativo de dominio público para la explotación del bar con cocina de la Piscina Municipal, situado en la Avenida del Cooperativismo nº1, dentro del Complejo de la Piscina Municipal, de Cañada Rosal, Sevilla.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.**

Se trata de una concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que

Pág. 1 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





surjan entre las partes.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, no pudiendo incluirse en el mismo estipulaciones distintas a las del Pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos, conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia, entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobada por el Ayuntamiento de Cañada Rosal, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

**CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.**

Según se desprende del Informe Técnico Municipal de valoración de las instalaciones de Bar, Terraza y Aseos de la Piscina Municipal, el Bar de la Piscina Municipal, que se encuentra dentro del Complejo de la Piscina Municipal, cuenta con las siguientes características:

**Referencia catastral:**  
5535301UG0653N0001HZ

**Superficie:**  
385 m<sup>2</sup> aproximadamente

**Uso:**  
Establecimiento de hostelería con cocina, terraza y aseos

**Año de construcción:**  
1990

**Cargas o gravámenes:**  
Ninguno

Pág. 2 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Destino del bien:**

Hostelería

**Estado de conservación:**

Bueno

**Otras circunstancias relevantes:**

Dispone de instalaciones destinadas a bar, cocina, terraza cubierta y aseos dentro del recinto de la Piscina Municipal.

**Valoración del establecimiento:**

65.758,00 €

El mobiliario, enseres y demás elementos, necesarios para la explotación, serán de cuenta del Adjudicatario.

**CLÁUSULA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto por concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décimo séptima del presente Pliego.

**CLÁUSULA QUINTA. - PUBLICIDAD.**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Cañada Rosal hará pública la convocatoria a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CLÁUSULA SEXTA. - CANON.**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **50 euros mensuales, IVA incluido**, actualizándose anualmente al índice de precios al consumo vigente, se abonará con una periodicidad mensual, dentro de los cinco primeros días de cada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mes.

La falta de pago del canon es causa de resolución de la concesión.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Las ofertas que se presenten se efectuarán al alza, sobre el tipo indicado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN.**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **cuatro años, improrrogables.**

**CLÁUSULA OCTAVA. - PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.**

Para la apertura del establecimiento será preceptiva la obtención del correspondiente título habilitante para el ejercicio de la actividad, con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación.

El equipamiento y dotación de mobiliario habrá de realizarse según la forma del ejercicio de la actividad, que definirá el concesionario y que tendrá que ser conforme con las prescripciones normativas y legales aplicables, así como a las limitaciones que el Ayuntamiento de Cañada Rosal pudiera imponer.

La puesta en funcionamiento del establecimiento hostelero tendrá que ser posterior a las dotaciones y tramitaciones anteriormente indicadas y previa limpieza general tanto del edificio como de las zonas exteriores.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

1. Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, haciendo las labores de limpieza ordinaria, reparación y mantenimiento de las mismas.
2. Sufragar los gastos de contratación y consumo de fluido eléctrico, gas y

Pág. 4 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<b>Ayuntamiento</b> <b>Cañada Rosal</b>	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

agua, debiendo instalar, si fuera necesario los oportunos contadores.

3. Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
4. Cumplir con los horarios de apertura y cierre según lo establecido para los bares de su categoría.
5. Llevar a cabo la separación de los residuos en función de su naturaleza para su reciclado posterior (envases, vidrios, residuos de papel/cartón, etc.).
6. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales, tasas y demás tributos municipales.
7. El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de gestión medioambiental.
8. El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.
9. Efectuar, a su costa, al término del contrato, cualquiera que sea la causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.
10. Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
11. El adjudicatario estará obligado a contratar un seguro de incendio, robo y responsabilidad civil. La póliza y prima pagada será aportada al Ayuntamiento el día de la entrega de llaves del inmueble al adjudicatario.
12. Explotar por sí la actividad de bar con cocina. La concesión es intransferible, excepto en caso de muerte o jubilación del titular de la concesión, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del

Pág. 5 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cónyuge superviviente o hijos, por el tiempo restante.

13. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
14. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.**

1. El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
2. El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario las instalaciones del bar con cocina de la Piscina Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Ayuntamiento de Cañada Rosal tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de la concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorgan la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano competente, tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley y en este Pliego.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilada y controlada por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - FALTAS.**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en este Pliego y demás normas de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

**1. Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:**

- La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- La desidia personal y la falta de cortesía o corrección con el público.

**2. Se considerarán faltas graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:**

- La falta de listas o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

**3. Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:**

- El incumplimiento de los horarios establecidos, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

Pág. 7 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<b>Ayuntamiento</b> <b>Cañada Rosal</b>	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores o autoridades.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones o de artículos no autorizados.
- Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del Ayuntamiento.
- No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo dar lugar esta causa a la resolución del contrato.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- Dedicar los bienes objeto de esta concesión administrativa, a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- No acomodar las instalaciones a las ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- Subrogar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SANCIONES.**

1. Las faltas leves, se sancionarán con multa de hasta 300 euros; las graves, con multas de hasta 600 euros; y las muy graves, se sancionarán, la primera vez, con la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento**  
**Cañada Rosal**Telf. 954 839 002  
ayuntamiento@canada-rosal.org  
C/ Cristóbal Colón, 3  
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

de la concesión.

2. La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.
3. Las sanciones serán impuestas por el órgano competente del Ayuntamiento.
4. La imposición de las sanciones, requerirá la previa iniciación de expediente en que se dé audiencia y vista al contratista.
5. Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica, sin que esa se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo.
6. En el supuesto de resolución del contrato, por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito, conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – EXTINCIÓN Y REVERSIÓN.**

1. Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:
  - Por vencimiento del plazo.
  - Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
  - Por desafectación del bien.
  - Por mutuo acuerdo.
  - Por revocación.
  - Por resolución judicial.

Pág. 9 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**16.1.- Condiciones previas:**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

**16.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas:**

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación también en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal o presencial en la oficina de asistencia en materia de Registro sita en la sede del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en horario de atención al público.

**16.3.- Notificaciones y comunicaciones:**

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece la legislación vigente.

Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

**16.4.- Contenido de las proposiciones:**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

**«Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal»**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.**

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

— En cuanto a personas físicas, copia de su DNI.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

**b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.**

Se presentará conforme al modelo recogido en el **Anexo I** de este Pliego.

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN**

Pág. 12 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al modelo recogido en el **Anexo II** de este Pliego.

**b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**c) Carnet de Manipulador de Alimentos.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación en base al mejor precio, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

Esta valoración total tendrá un máximo de **100 puntos**, seleccionándose la propuesta de mayor puntuación.

**Oferta Económica: 100 puntos.**

Se valorará el importe del canon ofertado, al que se le asignará como máximo 100 puntos.

El canon mínimo, mejorable al alza, se ha establecido en **50 euros (IVA incluido) al mes.**

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, asignando la puntuación máxima a la oferta de importe más alto, y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} \times Oi / MO$$

Siendo:

**POi** = Puntuación de la oferta económica a valorar

**MaxP** = Puntuación máxima a obtener

**Oi** = Oferta económica a valorar

**MO** = Mejor Oferta Económica (la más alta)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - MESA DE CONTRATACIÓN.** La composición de la mesa de contratación es como sigue:

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> Laura García Duvisón, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Salud, Limpieza Pública y Medio Ambiente.

**SUPLENTE DE LA PRESIDENTA:**

Francisco Rodríguez del Campo (Primer Teniente de Alcalde y Concejel Delegado de Coordinación de Recursos Humanos, Cohesión Social y Servicios Municipales)

**VOCALES:**

- 1.- D. Manuel Martín Trujillo (Secretario - Interventor). Funcionario de la Corporación
- 2.- D. José Antonio Calderón León (Arquitecto Técnico Municipal). Funcionario de la Corporación.
- 3.- D<sup>a</sup>. Ana Ojeda Rodríguez. Funcionaria Auxiliar Administrativa.

**SUPLENTE DE LOS VOCALES:**

D<sup>a</sup>. María Asunción Benjumea Jurado (Administrativa de Intervención). Funcionaria de la Corporación.

D. Antonio Manuel León Muñoz. Funcionaria Auxiliar Administrativa.

**SECRETARIA DE LA MESA:**

D<sup>a</sup> Ana María Beltrán Montes (Administradora de la Plataforma de Contratación del Sector Público: Área que tramita el expediente). Funcionaria interina de la Corporación.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - APERTURA DE OFERTAS.**

Constituida la Mesa de Contratación, ésta procederá a examinar la documentación recogida en el Sobre A y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días procedan a dicha subsanación.

Transcurrido este plazo, la Mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

Pág. 14 de 17

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<p><b>Ayuntamiento</b> <b>Cañada Rosal</b></p>	<p>Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>
	<p>Tel. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)</p>	

En el lugar y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones.

Determinada por la Mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible.

La resolución de la adjudicación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cañada Rosal y se notificará a los licitadores.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación.

Podrán elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario y su personal deberán tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable, garantizando seguridad adecuada y confidencialidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el procedimiento para la concesión del Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal, Sevilla,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la concesión de uso privativo del Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos legalmente para ser adjudicatario.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos en caso de resultar adjudicatario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, con NIF nº  
\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_,

enterado del expediente para la concesión del Bar de la Piscina Municipal de Cañada Rosal, Sevilla, mediante procedimiento abierto por concurso,

**HAGO CONSTAR**

que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad mensual de:

\_\_\_\_\_ euros más IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del candidato/a.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1kFrzEzP/OxxMFAyYcjsHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	19/06/2026 12:06:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1kFrzEzP%2FOxxMFAyYcjsHA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS  
(SEVILLA)

### INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez formulada y rendida la **Cuenta General del ejercicio económico 2025** de esta Corporación, y emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 18 de Junio de 2026, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Castilblanco de los Arroyos a Junio de 2026, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE: JOSÉ MANUEL CARBALLAR ALFONSO.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cngW6wC8ZnYZ2wxcZKzhkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	23/06/2026 15:23:45	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cngW6wC8ZnYZ2wxcZKzhkg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/cngW6wC8ZnYZ2wxcZKzhkg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento  
de la  
Castilleja Cuesta**AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA  
INTERVENCIÓN  
C/ CONVENTO, 8  
CASTILLEJA DE LA CUESTA**A N U N C I O**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-04/26, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por Capítulos del citado expediente es el siguiente:

ALTAS		
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.		
Caps.	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	52.524,43€
TOTAL ALTAS		52.524,43€

FINANCIACIÓN		
Bajas de Créditos		
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	32.098,19€
IV	Transferencias Corrientes	5.272,00€
VI	Inversiones Reales	11.457,24€

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta  
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609  
Web: www.castillejadelacuesta.es  
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

1

Código Seguro De Verificación	B7j5nKcIT36S+JYNWoYRuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	24/06/2026 11:56:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/B7j5nKcIT36S%2BJYNWoYRuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/B7j5nKcIT36S%2BJYNWoYRuQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento  
de la  
**Castilleja Cuesta**

VII	Transferencias de Capital	3.697,00€
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>52.524,43€</b>

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda  
(Resol. 807/2023, de 19 de junio)

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez Adorna

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta  
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609  
Web: www.castillejadelacuesta.es  
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B7j5nKcIT36S+JYNWoYRuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	24/06/2026 11:56:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/B7j5nKcIT36S%2BJYNWoYRuQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/B7j5nKcIT36S%2BJYNWoYRuQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA  
ALCALDIA  
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 732/2026  
Fecha Resolución: 25/06/2026

**María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:**

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. ANTONIO DE LA ROSA SÁNCHEZ**, el próximo día 26 de junio de 2026.

Vista la solicitud formulada por **D<sup>a</sup>. CLARA BLAQUER CERRO** con fecha del día 30 de Diciembre de 2025, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. ANTONIO DE LA ROSA SÁNCHEZ**, el próximo día 26 de junio de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por el interesado antes mencionado, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a el Concejal en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ofmeLeIJQWMySi7YqhN0Gw==	Firmado	25/06/2026 14:00:29
Firmado Por		
Observaciones	Página	1/1
Url De Verificación		<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/ofmeLeIJQWMySi7YqhN0Gw#3D#3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/ofmeLeIJQWMySi7YqhN0Gw#3D#3D</a>
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**DELEGACION DE FUNCIONES POR VACACIONES ALCALDE****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Por **Resolución de Alcaldía n.º 184/2026 de 24 de junio de 2026** se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente sobre la **AUSENCIA DEL ALCALDE POR VACACIONES 2026. Expediente Número 2026/VPL\_01/000004**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo que va desde **el 6 al 14 de julio de 2026** el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

Visto que el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Reinoso Tirado tiene imposibilidad de asumir el cargo por encontrarse trabajando.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en **D. José Francisco Reinoso Reinoso**, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo **del 6 al 14 de julio de 2026 (ambos inclusive)** por vacaciones del Alcalde, salvo la firma electrónica de documentos concernientes a expedientes de subvenciones en las sedes electrónicas de las administraciones correspondientes y documentos de pagos en Entidades Bancarias.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EBtK6x6vG700rrQ+8I7agg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/06/2026 13:21:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EBtK6x6vG700rrQ%2B8I7agg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EBtK6x6vG700rrQ%2B8I7agg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**DELEGACION DE FUNCIONES POR VACACIONES ALCALDE**

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Castilleja del Campo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EBtK6x6vG700rrQ+8I7agg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Narciso Luque Cabrera	Firmado	24/06/2026 13:21:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EBtK6x6vG700rrQ%2B8I7agg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EBtK6x6vG700rrQ%2B8I7agg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

**RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 1001/2026  
Fecha Resolución: 18/06/2026

D. **JOSÉ MANUEL OLIVA ARELLANO**, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**

**RESOLUCIÓN FAVORABLE CONDICIONADA SOBRE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "DONATOS" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE EL CUERVO DE SEVILLA.**

**ANTECEDENTES.-**

I.- Mediante escrito de fecha 31/10/2024 y nº 5243 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento, por la representación legal de MARCHENA PV, S.L. con CIF nº \*\*5400\*\*\*, se solicita Calificación Ambiental para el **Proyecto Ejecutivo de Instalación Fotovoltaica "Donatos" e infraestructuras de evacuación en el T.M. de El Cuervo de Sevilla**, consistente en la instalación para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar y construcción de línea eléctrica de evacuación hasta punto de evacuación.

A la solicitud se acompaña Documento Ambiental, Documento Ambiental de síntesis, Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, y Documento de incidencia sobre la ordenación del territorio y el paisaje, suscritos por el Ingeniero Agrónomo D. Manuel Cañas Mayordomo, colegiado 1.617, y Proyecto ejecutivo, de la ingeniería Ingnova Enterprise, S.L., suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Manuel Cañas Mayordomo y por el Ingeniero Industrial D. Daniel Corrotero Cabrera, colegiado 7.426.

II.- Con fecha 23/04/2025 se emite informe técnico previo de los Servicios técnicos municipales (Áreas de Medio Ambiente y Urbanismo) considerando suficiente la documentación aportada a efectos de la admisión a trámite de la Calificación Ambiental que integra Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, destinada a la instalación fotovoltaica de 5 MW e infraestructuras de evacuación denominada "Donatos", en polígono 1 parcela 102 de El Cuervo de Sevilla.

En dicho informe se expone que los documentos presentados se ajustan a lo requerido en el artículo 44 bis de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA); que el instrumento de prevención ambiental aplicable es, efectivamente, el de Calificación Ambiental que integra la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada; y que, en el marco del procedimiento regulado en el artículo 44bis de la Ley GICA, se propone realizar consultas a los organismos sectoriales con intereses afectados.

III.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 834, de fecha 22 de mayo de 2025, se acuerda admitir a trámite la solicitud de Calificación Ambiental que integra Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, destinada a la instalación fotovoltaica de 5 MW e infraestructuras de evacuación denominada "Donatos", en polígono 1 parcela 102 de El Cuervo de Sevilla.

IV.- En cumplimiento de los arts. 13 y 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, el expediente ha sido sometido al trámite de Información Pública mediante inserción de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y de notificación a propietarios colindantes con la actividad. Plazo durante el cual se presentan 30 escritos de alegaciones:

01.- Manuela Sánchez Dorantes, DNI \*\*0642\*\*\*

02.- Dolores Vega Elena, DNI \*\*3101\*\*\*

03.- Alfonso Vega Pozo, DNI \*\*6155\*\*\*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

- 04.- Francisca Vega Pozo, DNI \*\*6238\*\*\*
- 05.- Luis Vega Pozo, DNI \*\*6343\*\*\*
- 06.- Juan Vega Pozo, DNI \*\*2876\*\*\*
- 07.- José M.ª Vega Marín, DNI \*\*6370\*\*\*
- 08.- Rafael Vega Marín, DNI \*\*6895\*\*\*
- 09.- Antonia Vega Marín, DNI \*\*7013\*\*\*
- 10.- Manuel Vega Marín, DNI \*\*0628\*\*\*
- 11.- Manuel Castells Romero, DNI \*\*5249\*\*\*
- 12.- María Josefa Castells Romero, DNI \*\*3204\*\*\*
- 13.- Juana Rodríguez Castells, DNI \*\*6703\*\*\*
- 14.- Juan José Rodríguez Castells, DNI \*\*6994\*\*\*
- 15.- Juan Manuel Pérez Troya, DNI \*\*2710\*\*\*
- 16.- Pedro Vega Marín, DNI \*\*0628\*\*\*
- 17.- María Vega Pozo, DNI \*\*6385\*\*\*
- 18.- Eulalia Vega Pozo, DNI \*\*6834\*\*\*
- 19.- José Luis Vega Pozo, DNI \*\*7105\*\*\*
- 20.- María Vega Elena, DNI \*\*1144\*\*\*
- 21.- M.ª Dolores Vega Marín, DNI \*\*6729\*\*\*
- 22.- José Castells Romero, DNI \*\*1161\*\*\*
- 23.- Herederos de Antonia Castells Romero, representados por Yolanda González Castells, DNI \*\*6996\*\*\*
- 24.- José Muñoz Ruiz, DNI \*\*6160\*\*\*
- 25.- María del Rosario García Moreno, DNI \*\*6384\*\*\*
- 26.- Noelia Sánchez Expósito, DNI \*\*7003\*\*\*
- 27.- Josefa Ríos Corral, DNI \*\*8551\*\*\*
- 28.- María José Rodríguez Castells, DNI \*\*2100\*\*\*
- 29.- Herederos de Enrique Cortines Torres.
- 30.- Benito Cortines Torres.

V.- Efectuados los trámites ambientales exigidos por la normativa de aplicación, con fecha 28 de mayo de 2026, se han incorporado al expediente los siguientes documentos en relación a la Calificación Ambiental:

- Informe del Arquitecto Técnico, con el carácter de FAVORABLE condicionado.
- Informe Técnico Medio Ambiental, con el carácter de FAVORABLE condicionado.-

En ambos Informes se aborda el estudio de las alegaciones presentadas, siendo este punto de vista técnico, por cualificado cada uno en su área, determinante para la resolución de las mismas.

VI.- Igualmente consta en el expediente que por parte del promotor se han realizado consultas a los organismos sectoriales con intereses afectados y respuestas de los mismos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

01.- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)

El promotor ha aportado documentación acreditativa de la obtención de autorización específica de AESA en materia de servidumbres aeronáuticas, expediente I25-0147.

02.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)

La CHG informó que cualquier actuación en zona de policía de cauces requerirá autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, estando pendiente de su resolución.

03.- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte - Patrimonio Histórico

Consta, Informe del Servicio de Bienes Culturales.

Resolución de autorización de actividad arqueológica preventiva.

Finalmente consta la realización de la actividad arqueológica preventiva y su remisión a la delegación, estando pendiente de su resolución, que deberá estar resuelta antes de la autorización de la obras proyectadas.

04.- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Consta Informe del Servicio de Protección Ambiental que analiza la actuación proyectada y recaba informes internos de las unidades competentes, entre ellas Vías Pecuarias, Espacios Naturales Protegidos y Gestión del Medio Natural.

05.- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - Carreteras.

El Servicio de Carreteras informa que, examinada la documentación presentada, la actuación solicitada queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía. En consecuencia, no se aprecia afección sectorial en materia de carreteras autonómicas.

06.- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El Informe concluye que la actuación es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y que no genera incidencia territorial negativa. No obstante, advierte que deben atenderse las observaciones efectuadas, especialmente en materia de integración paisajística, afección a cauces o dominio público hidráulico y patrimonio.

07.- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

Consta en el expediente, consulta a dicho organismo pero no contestación sectorial de Industria en la documentación aportada. A lo que el Informe del Arquitecto Técnico de fecha 28/05/2026 (incorporado al presente expediente) manifiesta que:

*"El presente informe sectorial no presenta relevancia dado que el servicio de industria debe formular una autorización previa y otra de construcción antes de poder iniciar el desarrollo de la intervención, estando sujeta a la autorización ambiental que se está tramitando con carácter previo."*

08.- Sevillana-Endesa / E-Distribución.

Consta contestación por correo electrónico de 3 de marzo de 2025, donde E-Distribución informa que la línea de evacuación del parque fotovoltaico es subterránea y que, por ello, no existen interferencias con sus líneas aéreas.

09.- Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

Consta comunicación de cierre y contestación emitida por REE, presentada el 19 de marzo de 2025, donde REE comunica que no presenta oposición al proyecto, al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.

No obstante, aclara que dicha comunicación es independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación, que deberán completarse conforme al Real Decreto 1183/2020 y a la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, siendo los permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación.

10.- Aguas del Huesna.

Consta respuesta de este organismo haciendo referencia a que antes de definir cualquier solución constructiva, deberá procederse a la localización de las redes de abastecimiento y saneamiento mediante catas practicadas en el terreno.

Remitiéndonos de nuevo al Informe de fecha 28/05/2026, del Arquitecto Técnico, que obra en este expediente, el mismo concluye que:

*"...analizados el conjunto de informes y respuestas examinadas se desprende que no constan oposiciones sectoriales sustanciales al proyecto, si bien la viabilidad administrativa de la actuación queda condicionada al cumplimiento de las autorizaciones, condicionantes y medidas correctoras fijadas en los informes sectoriales indicadas por los distintos organismos, especialmente en materia de servidumbres aeronáuticas, patrimonio arqueológico, dominio público hidráulico, integración paisajística, redes de abastecimiento y saneamiento, y procedimientos eléctricos de acceso y conexión."*

VII.- Se han incorporado al expediente los siguientes Informes:

- Informe Urbanístico suscrito por la Arquitecta Técnica Municipal y el Responsable Jurídico del Área, de fecha 16 de mayo de 2024, (viabilidad de montaje planta de energía fotovoltaica) EN LA PARCELA 102 DEL POLÍGONO 1 SOLICITADO POR D. RAFAEL BENJUMEA CON NIF 01935101-L, en representación de la empresa BENBROS SOLAR S.L. CON CIF B02751899, en el que se concluye que: *"...la instalación de una planta de energía fotovoltaica SÍ sería viable en la parcela 102 del polígono 1, sujeta a las siguientes condiciones:..."*
- Informe Urbanístico suscrito por la Arquitecta Técnica Municipal y el Responsable Jurídico del Área, de fecha 15 de octubre de 2024, (viabilidad de línea soterrada eléctrica de evacuación) EN VARIAS PARCELAS DEL POLÍGONO 1 solicitado por D. ARANZAZU FERRAGUT BOSQUED con NIF 52990259-F, en representación de la empresa MARCHENA PV S.L. con CIF B05400809, en el que se concluye que: *"...la realización de la línea soterrada de 3,32 km para estructura de evacuación de energía eléctrica SÍ sería viable según el trazado indicado en la documentación aportada, sujeta a las siguientes condiciones..."*

A los anteriores Antecedentes les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

PRIMERO.- En la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a las exigencias materiales y procedimentales establecidas en el artículo 44 bis la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y, artículos 8 y ss. del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

SEGUNDO.- En relación con las alegaciones planteadas, se tomará en consideración el estudio cualificado que sobre las mismas se hace, tanto en el Informe del Arquitecto Técnico como en el del Técnico de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

ambos de fecha 28/05/2026, obrantes en el expediente, obviando en el estudio de cada alegación el hecho de que ambos Informes se transcriben en reiteradas ocasiones de manera literal, teniendo en cuenta que ambos Técnicos redactores de dichos Informes cuentan con la formación específica y cualificada en la materia objeto de cada alegación.

A modo de hacer una correcta redacción del estudio de las alegaciones, de la que derive la mejor comprensión posible, habida cuenta del extenso número que son y de las características idénticas que presentan algunas entre ellas, destacaremos que son susceptibles de ser agrupables para su tramitación y resolución, en **6 MODELOS DE ALEGACIÓN**. Identificaremos a cada alegante, representando el modelo de alegación que se le va a asignar, como decimos, en aras de facilitar la comprensión sobre la resolución de las mismas:

"Modelo A", es un modelo que contiene 10 alegaciones y lo presentan 15 alegantes. Este modelo se opone al proyecto en líneas generales por aspectos relacionados con la afección a terrenos agrícolas, patrimonio, paisaje, aguas subterráneas, vías pecuarias, avifauna esteparia y normativa urbanística, planteando se reconsideren las alternativas analizadas, que se proteja suelo y paisaje, exponiendo que entiende la alternativa B como posiblemente menos perjudicial.

Bajo este modelo A se presentan alegaciones por parte de:

- 01.- Manuela Sánchez Dorantes, DNI \*\*0642\*\*\*
- 02.- Dolores Vega Elena, DNI \*\*3101\*\*\*
- 03.- Alfonso Vega Pozo, DNI \*\*6155\*\*\*
- 04.- Francisca Vega Pozo, DNI \*\*6238\*\*\*
- 05.- Luis Vega Pozo, DNI \*\*6343\*\*\*
- 06.- Juan Vega Pozo, DNI \*\*2876\*\*\*
- 07.- José M.ª Vega Marín, DNI \*\*6370\*\*\*
- 08.- Rafael Vega Marín, DNI \*\*6895\*\*\*
- 09.- Antonia Vega Marín, DNI \*\*7013\*\*\*
- 10.- Manuel Vega Marín, DNI \*\*0628\*\*\*
- 11.- Manuel Castells Romero, DNI \*\*5249\*\*\*
- 12.- María Josefa Castells Romero, DNI \*\*3204\*\*\*
- 13.- Juana Rodríguez Castells, DNI \*\*6703\*\*\*
- 14.- Juan José Rodríguez Castells, DNI \*\*6994\*\*\*
- 15.- Juan Manuel Pérez Troya, DNI \*\*2710\*\*\*

El "Modelo B" es un modelo que contiene 11 alegaciones y lo presentan 8 alegantes. Es sustancialmente igual al Modelo A, pero añade una alegación específica relativa a que la instalación debe tratarse como una actividad industrial, apoyándose en referencia al planeamiento y a las normas de protección.

Bajo este modelo B se presentan alegaciones por parte de:

- 16.- Pedro Vega Marín, DNI \*\*0628\*\*\*
- 17.- María Vega Pozo, DNI \*\*6385\*\*\*
- 18.- Eulalia Vega Pozo, DNI \*\*6834\*\*\*
- 19.- José Luis Vega Pozo, DNI \*\*7105\*\*\*

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

20.- María Vega Elena, DNI \*\*1144\*\*\*

21.- M.ª Dolores Vega Marín, DNI \*\*6729\*\*\*

22.- José Castells Romero, DNI \*\*1161\*\*\*

23.- Herederos de Antonia Castells Romero, representados por Yolanda González Castells, DNI \*\*6996\*\*\*

El "**Modelo C**" es un escrito breve donde se manifiesta la oposición al paso o servidumbre por la finca. Lo expresan 4 alegantes y solo se centra en rechazar cualquier autorización de uso, acceso, servidumbre o paso de la instalación por terrenos de propiedad privada.

Bajo este modelo C se presentan alegaciones por parte de:

24.- José Muñoz Ruiz, DNI \*\*6160\*\*\*

25.- María del Rosario García Moreno, DNI \*\*6384\*\*\*

26.- Noelia Sánchez Expósito, DNI \*\*7003\*\*\*

27.- Josefa Ríos Corral, DNI \*\*8551\*\*\*

El "**Modelo D**" es un escrito breve e individual en el que se manifiesta la no disposición a facilitar el acceso del cableado por su propiedad, alegando afecciones ambientales, agrícolas y a arbolado existente.

Bajo este modelo D se presentan alegaciones por parte de:

28.- María José Rodríguez Castells, DNI \*\*2100\*\*\*

El "**Modelo E**" es un documento más extenso presentado por los Herederos de Enrique Cortines Torres, en el que se analizan las alternativas de trazado, la titularidad de caminos, infraestructuras existentes, posible afecciones a la Hacienda Micones, afecciones agronómicas y posibles usos futuros de la parcela afectada.

Bajo este modelo E se presentan alegaciones por parte de:

29.- Herederos de Enrique Cortines Torres.

El "**Modelo F**" es un escrito breve presentado por D. Benito Cortines Torres, centrado en dos cuestiones: la defensa de la naturaleza privada de los caminos de acceso y la exigencia de que la línea de evacuación sea subterránea.

Bajo este modelo F se presentan alegaciones por parte de:

30.- Benito Cortines Torres.

Los **MODELOS A y B**, son muy similares salvo en una cuestión puntual, que también será tenida en consideración en el estudio de la misma.

En los modelos A y B, **la primera alegación** cuestiona la elección de la alternativa A elegida y desarrollada para la evacuación. Se indica que el propio proyecto reconoce que, en fase de construcción y desmantelamiento, la alternativa B tendría menor afección que las alternativas A y C, por ello ponen de manifiesto que consideran contradictorio que la alternativa A se formule como la más favorable.

A tal respecto, aunque la Alternativa B es más corta y menos agresiva en fase de obra, resulta menos favorable a nivel del plazo de vida de la instalación porque introduce impactos permanentes durante el tiempo de explotación: presencia de apoyos, afección visual, ocupación puntual del suelo, molestias asociadas a la línea y riesgos para la avifauna.

Desde el punto de vista ambiental, la intensidad del impacto de la alternativa B en los elementos ambientales de fauna, espacios naturales protegidos y patrimonio natural y paisaje es mayor que en las alternativas A y C. Esto se debe a que la alternativa B es aérea-soterrada mientras que las alternativas A y C son totalmente soterradas.

En la fase de funcionamiento, las molestias a la población solamente existirían en la alternativa B por la presencia

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARÍA  
SERVICIOS GENERALES

de la propia línea y sus apoyos. Además, la alternativa B, al introducir elementos antrópicos como son la línea y los apoyos también tendrían afección sobre la calidad del paisaje.

Por tanto, entendemos suficientemente motivada la desestimación de la presente alegación, sobre la conclusión de que, del análisis de alternativas, la de menor impacto temporal sería la alternativa B en las fases de construcción y desmantelamiento, no obstante, durante la fase de funcionamiento, que es la más relevante a nivel temporal, la alternativa A es la más favorable.

En los **MODELOS A y B**, la **segunda alegación** plantea afecciones en relación con la ocupación del menor número de terrenos posible, evitar, en la medida de lo posible, afecciones a espacios naturales protegidos y la ocupación de suelos de alto valor productivo desde el punto de vista agropecuario (acuífero).

Tal y como se comprueba en la documentación técnica aportada, tanto el emplazamiento de la planta como el trazado de la línea de evacuación del Proyecto se ha diseñado bajo la premisa de que el número de afecciones a parcelas privadas sea mínimo. Del mismo modo, no se afecta a espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, como de hecho se ha corroborado tras consulta realizada a la Delegación Territorial en materia de medio ambiente, y se ha intentado discurrir en la medida de lo posible por los caminos públicos existentes.

En cuanto a los ámbitos de aplicación de planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, tanto la parcela de implantación de la planta como el inicio del trazado de la línea de evacuación, se encuentran dentro del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias. Esto ha sido confirmado por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial, en informe de fecha 14/11/2025 que obra en el expediente y en el que se considera que la actuación en cuestión no es generadora de efectos adversos significativos y, por lo tanto, dando conformidad al proyecto bajo unos condicionantes que se recogen en el presente informe. Asimismo, señalar que la alternativa A seleccionada para la línea de evacuación no afecta al Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.

Por otro lado, en relación con las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBAs), inventariadas por la SEO/BirdLife, cabe resaltar que la alternativa A elegida sólo presenta los metros iniciales de la línea de evacuación dentro de la IBA ¿Campaña de Jerez ¿Lebrija y Marisma de Trebujena¿. No obstante, al ser subterránea no tendrá afección sobre dicho espacio.

Respecto a la ocupación de suelos de alto valor productivo, es cierto que el emplazamiento de la planta fotovoltaica y el trazado de la línea de evacuación se encuentran sobre la masa de agua subterránea conocida como "Lebrija". Conforme a la documentación técnica aportada por el promotor, no existe afección, pues, aunque la línea de evacuación es subterránea, ésta tendrá una profundidad máxima de 1 m. No obstante, será el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) quien determine en última instancia si existe alguna afección y/o los condicionantes que considere oportunos en la autorización para obras e instalaciones que tiene que otorgar a la entidad promotora antes del inicio de las obras.

En base a lo expuesto, entendemos suficientemente motivada la desestimación de la presente alegación.

En los **MODELOS A y B**, la **tercera alegación** se fundamenta en la ausencia de referencias a la normativa territorial y municipal. Se afirma que no se mencionan suficientemente las determinaciones de las NNSS/PGOU ni los artículos aplicables al proyecto, y que existen contradicciones con la normativa urbanística del término municipal de El Cuervo de Sevilla.

En concreto, se hace referencia a que ¿Al municipio de El Cuervo de Sevilla afecta por un lado el planeamiento y su incidencia desde el punto de vista territorial y sectorial y por otro lado el propio planeamiento del municipio.

- *Planeamiento Territorial*

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA): aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de JULIO y publicado en BOJA de 29 de diciembre de 2006.

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA**  
**SECRETARIA**  
SERVICIOS GENERALES

- *Plan Especial de Protección del Medio. Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla (PEPMF): resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla. BOJA núm. 70 Sevilla, 10 de abril 2007.*

- *Planeamiento Municipal*

- *Plan General de Ordenación Urbanística de El Cuervo de Sevilla"*

No obstante, en el expediente se incorpora informe favorable, de fecha 16/05/2024, de compatibilidad urbanística emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que recoge expresamente la normativa urbanística en vigor, así como informe en relación al control documental y trámite necesario en el procedimiento de actividad.

Además, el expediente incorpora informe de incidencia territorial sobre el proyecto emitido por la delegación territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, donde se concluye la compatibilidad de la intervención.

Por todo lo referenciado, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

En los **MODELOS A y B**, la **cuarta alegación** se refiere al patrimonio cultural y arqueológico. Los alegantes discrepan de la afirmación del proyecto de que no habría afección patrimonial. Citan el Libro Sexto de las Normas Generales de Protección, especialmente el artículo 6.23 relativo a zonas de servidumbre arqueológica, e indican que el proyecto podría estar situado sobre zonas arqueológicas como Micones y Fuente Pasa.

Esta alegación plantea la posible afección de la intervención prevista a nivel arqueológico, no obstante el expediente en su trámite correspondiente ha efectuado la comunicación pertinente a la delegación de Cultura, Turismo y Deportes, órgano competente en esta materia, que ha determinado la realización de unos sondeos arqueológicos en el área de afección del proyecto para determinar las cautelas arqueológicas a imponer en el proceso de tramitación de licencia. Esta intervención se ha efectuado dando un alcance negativo en cuanto a hallazgos arqueológicos, estando pendiente de la resolución definitiva que determinará la cautela final asignable a la intervención antes de trámite de licencia, por lo que procede desestimar la alegación indicada en este sentido.

Ambos **MODELOS A y B**, **plantean una quinta alegación**, que trata sobre las vías pecuarias y señalan que, en la alternativa C, la zanja afectaría a la vía pecuaria "Trebujena Divisora las Ventas", por lo que se solicita la máxima protección de esta vía y el cumplimiento de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

A tal respecto, consta en el expediente que por parte de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería en materia de medio ambiente, tras consulta realizada dentro del procedimiento de prevención ambiental, se responde que el proyecto no presenta afección a vías pecuarias.

Por lo que, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

En los **MODELOS A y B**, **existe una sexta alegación** que se refiere a las aguas subterráneas, los alegantes consideran preocupante que la instalación se proyecte en una zona donde existen reservas de aguas subterráneas o acuífero, reflejados en las normas.

A este respecto, en el Informe del Técnico ambiental, se manifiesta que el Proyecto no contempla actuaciones de magnitud o profundidad suficiente como para afectar significativamente al nivel freático o incidir directamente sobre las masas de agua subterráneas, incrementando la extracción de agua o alterando sus propiedades químicas.

Aunque la planta fotovoltaica y su línea de evacuación se encuentren sobre una masa de agua subterránea denominada "Lebrija", la escasa magnitud de las actuaciones y la baja probabilidad de que suceda algún tipo de accidente como vertido accidental de lubricantes o combustibles, no hacen considerable que la construcción de la

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

planta y la línea puedan causar contaminación a dicha masa.

Según el promotor, el abastecimiento de agua necesario durante las tres fases del Proyecto se realizará a partir de camiones cisterna a través de proveedores, evitando la extracción de los cauces del entorno del Proyecto, garantizando que la construcción y funcionamiento de la planta no afectará al estado de dicho recurso.

Respecto del acuífero, será en última instancia la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir quien autorice el proyecto en relación con este aspecto ambiental y, en caso de que así sea, quien establezca bajo que condicionantes. No obstante, si se utiliza como referencia la cartografía de las Normas Subsidiarias, se puede observar que la planta fotovoltaica no se encuentra sobre el ámbito de influencia de la zona de recarga del acuífero. Sí está dentro la línea de evacuación, pero que tendrá una profundidad máxima de 1 metro y, por consiguiente, a priori, no se presume afección. En cualquier caso, será el Organismo de Cuenca quien se manifieste al respecto, antes de la ejecución de las obras.

Por lo que, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

En los **MODELOS A y B**, se plantea una **séptima alegación**, sobre la posible afección de la planta a suelos de excelente capacidad agraria, considerando preocupante que el proyecto se ubique sobre suelos de secano de excelente capacidad para el régimen agrario.

En este sentido, debe exponerse que la clasificación del suelo como agrícola de secano, no implica la imposibilidad de formalizar la instalación planteada. Según el artículo 21.1 de la Ley 7/2021 LISTA, se consideran usos ordinarios en suelo rústico aquellos vinculados a energías renovables. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 2/2007, modificada por el Decreto-ley 26/2021, establece que, "Las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables [...] serán consideradas actuaciones ordinarias a los efectos de la legislación urbanística".

Por tanto, la implantación de una planta fotovoltaica no transforma la naturaleza rústica del suelo ni es incompatible con su uso agrario.

Por ello, el Ayuntamiento ha emitido informe urbanístico favorable a su tramitación; no obstante la planta fotovoltaica está sujeta al cumplimiento de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes.

Así mismo, en el procedimiento seguido se han incorporado todos los informes sectoriales pertinentes y hasta el momento no hay ninguno de ellos que sea desfavorable, tan solo formulan indicaciones técnicas y condicionantes que cumplir, que deberán llevarse a efecto en el proceso de ejecución o antes de la concesión de la licencia.

Por lo expuesto, entendemos que procede desestimar la alegación indicada en este sentido.

Los **MODELOS A y B**, presentan una **octava alegación** que se centra en las repercusiones que las instalaciones solares pueden tener sobre especies de avifauna esteparia, es más se afirma que estas especies se encuentran en declive y que la ocupación del terreno, el vallado perimetral, los accesos y los tendidos eléctricos pueden provocar pérdida y fragmentación de hábitat.

Esta alegación es informada por el técnico ambiental, manifestando que la planta se ubica en el Área de importancia para las aves IBA 456 Campiña de Jerez - Lebrija y Marisma de Trebujena y dentro de la zona de importancia para las Aves Esteparias ZIAE 7 Campiña de Jerez- Lebrija, si bien la superficie de terreno ocupada por las instalaciones del Proyecto supone un área mínima con respecto a la extensión de esta área y zona de importancia:

- Extensión IBA 456 Campiña de Jerez - Lebrija y Marisma de Trebujena: 43.732 ha.
- Extensión ZIAE 7 Campiña de Jerez y Lebrija: 10.000 ha.
- Superficie planta solar: 9,03 ha
- Ocupación del IBA: 0,02%
- Ocupación del ZIAE: 0,09%

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

Por tanto, se constata la escasa entidad de la planta solar fotovoltaica que se proyecta. Además, dado que la línea de evacuación es subterránea, la ocupación dentro del Área IBA 456 y ZIAE 7 es prácticamente nula, posicionándose además la planta cerca de los límites. En este sentido, volver a recordar que se ha realizado consulta al Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla, considerando que la actuación no es generadora de efectos adversos significativos.

Por lo que, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

En los **MODELOS A Y B**, con respecto a la novena alegación, en ella se invoca a la Estrategia de Paisaje de Andalucía, dado que los alegantes sostienen que el paisaje debe considerarse un activo para el desarrollo sostenible y la competitividad, y que no puede admitirse una transformación artificial y perjudicial del patrimonio paisajístico y cultural.

No obstante, hay que dejar claro que el planeamiento vigente, no determina una ordenación concreta con respecto lo que se pone de manifiesto, aunque hay que clarificar que se ha emitido informe de incidencia territorial por parte de Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio donde concluyó la compatibilidad de la intervención ateniéndose a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y fijando que no genera una incidencia territorial negativa.

No obstante, se prevé implantar medidas de corrección visual, mediante apantallamiento vegetal para reducir la visibilidad de la planta fotovoltaica y garantizar de esta manera una mayor integración paisajística, por lo que procede desestimar la alegación indicada en este sentido.

Por lo que, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

Finalmente en los **MODELOS A y B**, se plantea una décima alegación que requiere se cumplimente las recomendaciones de la Unión Española Fotovoltaica, UNEF: "RECOMENDACIONES DE MEJORES PRÁCTICAS PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS".

A este respecto, cabe exponer que las recomendaciones de la Unión Española Fotovoltaica (UNEF), son directrices que tienen un carácter orientativo y no normativo, por lo que no es una normativa de obligado cumplimiento, ni constituyen una obligación legal, siendo su aplicación voluntaria y no condiciona la viabilidad del Proyecto, por lo que procede desestimar la alegación indicada en este sentido.

Por lo que, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

En el **MODELO B en concreto**, además de las alegaciones ya tratadas se incorpora una alegación sobre la necesidad de considerar la instalación como una actividad industrial. Esta alegación adicional sostiene que la obtención de la licencia debe tratarse como actividad industrial recogida en el PGOU y referencia el artículo 6.31 de las Normas Generales de Protección, relativo a actividades industriales, indicando que con carácter previo a la autorización y licencia urbanística para construir o ampliar industrias fuera de las zonas expresamente designadas, debe elevarse consulta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Así mismo, también señala que para dicha consulta debe incorporar información suficiente para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta.

Con respecto a esta alegación, hay que clarificar que la clasificación del suelo como no urbanizable, no implica la imposibilidad de formalizar la instalación planteada, dado que según el artículo 21.1 de la Ley 7/2021 LISTA, se consideran usos ordinarios en suelo rústico aquellos vinculados a energías renovables. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 2/2007, modificada por el Decreto-ley 26/2021, establece que, "Las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables [...] serán consideradas actuaciones ordinarias a los efectos de la legislación urbanística".

Por tanto, la implantación de una planta fotovoltaica no transforma la naturaleza rústica del suelo ni es incompatible con el suelo no urbanizable, admitiendo el propio planeamiento su implantación como un uso asimilable dentro del suelo no urbanizable y con carácter ordinario, por lo que no es de aplicación lo puesto de

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

manifiesto en la alegación y procede, por lo expuesto, desestimarla.

El **MODELO C**, se compone de un escrito breve presentado por D. José Muñoz Ruiz, D<sup>a</sup> María del Rosario García Moreno, D<sup>a</sup> Noelia Sánchez Expósito y D<sup>a</sup> Josefa Ríos Corral, en él, los alegantes manifiestan su oposición a que la instalación fotovoltaica o sus infraestructuras de evacuación transcurran por sus fincas, poniendo de manifiesto que el proyecto prevé la necesidad de paso por terrenos de su propiedad y comunican que rechazan cualquier autorización para el uso, ocupación o servidumbre de paso. Su negativa se fundamenta en razones de seguridad familiar y patrimonial, en la posible afección al valor de las fincas y en el impacto paisajístico. Se deja también referenciado que podrían existir alternativas por suelo público que evitarían afectar a sus propiedades privadas. Se posiciona su negativa, poniendo de manifiesto que se abstengan de cualquier intento de acceso o instalación en sus fincas y que se estudien alternativas que no impliquen el paso por sus propiedades.

Puede apreciarse en las ortofotos que se incluyen en el Informe, de fecha 28/05/2026, del Arquitecto Técnico, tanto el ámbito donde se sitúan las propiedades de los alegantes de este modelo, así como la representación gráfica de la proyección de la nueva infraestructura de evacuación de la planta solar prevista.

En dicho Informe se indica además, en primer lugar que, revisado el trazado diseñado, se comprueba que el mismo se proyecta por vías actualmente conformadas como acceso a fincas emplazadas en la zona de actuación, no detectándose que el trazado planteado discurra por el interior de parcela alguna delimitada en el área de afección de cerramientos, arbolado, etc.

El trazado de la línea de evacuación, se ha diseñado evitando discurrir por parcelas privadas, y en todo caso, su trazado se adapta a espacios que actualmente se utilizan como paso hacia las parcelas que se formalizan en el entorno, reduciendo así, las afecciones a parcelas privadas, suprimiendo la necesidad de expropiar. No obstante, sí referenciar que este tipo de instalaciones presenta desde la legislación vigente la condición de instalaciones legalmente determinadas como de utilidad pública.

Respecto al impacto visual y paisajístico, y tras la evaluación de alternativas, se opta en su diseño por una solución completamente soterrada, siendo la servidumbre que se precisa de mucha menor magnitud comparada con la alternativa aérea, evitando así el impacto de apoyos y de tendido eléctrico aéreo sobre el paisaje, la fauna y la sociedad. Así mismo, las instalaciones deben ejecutarse con las prescripciones técnicas que establece la legislación vigente en materia de instalaciones eléctricas de media tensión precisando la aprobación por parte de la delegación de industria.

La línea de evacuación será subterránea y de media tensión (15kV), siendo el ancho de la canalización de 30 centímetros y presentando un total de 60 centímetros incluyendo la zona de seguridad, permitiendo en todo momento el tránsito por la zona en las áreas de acceso afectado.

Tras lo referenciado, entendemos que procede desestimar la alegación indicada.

El **MODELO D**, corresponde a la alegación presentada por D<sup>a</sup> María José Rodríguez Castells, donde manifiesta que no aprueba que pase por su terreno ningún cableado asociado al proyecto, aunque reconoce la importancia de las energías renovables, señala que también considera fundamental proteger el ecosistema. Esta alegación se basa en la posible tala de árboles, afección a terrenos agrícolas, afección a árboles de más de 30 años y posibles efectos derivados de campos magnéticos u otros impactos de la instalación y concluye que se estudien alternativas que no afecten a su propiedad ni al medio ambiente.

Analizada la alegación, al igual que en las anteriores alegaciones (Modelo C), manifestamos que el trazado previsto se propone por vías actualmente conformadas como acceso a las fincas emplazadas en la zona de actuación, no detectándose que el trazado previsto discurra por el interior de parcela alguna delimitada en el área de afección de cerramientos, arbolado, etc.

Así mismo, el trazado de la línea de evacuación, se ha diseñado evitando discurrir por parcelas privadas, y en todo caso su trazado se adapta a espacios que actualmente se utilizan como paso hacia las parcelas que se han conformado en el entorno reduciendo así, las afecciones a parcelas privadas, suprimiendo la necesidad de

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

expropiar. No obstante, sí referenciar que este tipo de instalaciones presenta desde la legislación vigente la condición de instalaciones legalmente determinadas como de utilidad pública.

Respecto al impacto visual y paisajístico, y tras la evaluación de alternativas, se opta en su diseño por una solución completamente soterrada, siendo la servidumbre que se precisa de mucha menor magnitud comparada con la alternativa aérea, evitando así el impacto de apoyos y de tendido eléctrico aéreo sobre el paisaje, la fauna y la sociedad.

La línea de evacuación, como decimos, será subterránea y de media tensión (15kV), siendo el ancho de la canalización de 30 centímetros y presentando un total de 60 centímetros incluyendo la zona de seguridad, permitiendo en todo momento el tránsito por la zona en el área de acceso afectado.

Respecto a los campos magnéticos, es de destacar que el diseño de la línea eléctrica subterránea de media tensión se realiza dando cumplimiento al Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Este reglamento establece unos límites de exposición máximos que se deben cumplir en las zonas en las que puedan permanecer habitualmente las personas.

En todo el trazado de la línea, los valores del campo magnético estarán por debajo de los 100 uT establecidos por el anterior Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, como nivel máximo de referencia.

Por lo que respecta a la radioactividad mencionada, las plantas de energía solar fotovoltaica no generan ningún tipo de radiación ionizante ni radioactividad.

Tras lo referenciado, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

En el **MODELO E**, se redacta por parte de afectado colindante y afectado directo por la construcción de la planta fotovoltaica y de la línea de evacuación, así como identifica como afectados a los **Herederos de Enrique Cortines Torres**, propietarios e interesados en parcelas afectadas por la línea subterránea y por infraestructuras existentes vinculadas a la Hacienda Micones, cortijo de esta familia y por donde discurre parte de la infraestructura.

Bajo este Modelo E se plantean varias alegaciones, en concreto en relación a:

- Corrección titularidad camino en alternativa A.
- Afección a infraestructuras existentes en alternativa A.
- Afección al uso residencial Hacienda Micones colindante.
- Afección al uso agronómico existente o actual.
- Afección a posibles usos no agronómicos de la parcela proindiviso 1. POLIGONO 1.

-Corrección titularidad camino en alternativa A.

Los alegantes ponen de manifiesto que la planta fotovoltaica Donatos se ubica en el polígono 1, parcela 102, y que la energía generada se evacuaría mediante una línea subterránea de 15 kV hasta la SET Cuervo, indicando que esta línea de evacuación afecta a parcelas colindantes a la de la planta, especialmente la parcela 1 del polígono 1, en régimen de proindiviso.

Se alega que el proyecto, en relación a la Alternativa A, incurre en un error al considerar como público un camino que, según los alegantes, es de naturaleza privada, aportando documentación histórica y referencias a inventarios de caminos y vías pecuarias para sostener esta afirmación.

Este hecho a nivel del presente informe carece de relevancia dado que la instalación de la planta y la línea de evacuación a efectos técnicos no es necesario que discurra por espacios de dominio público, incluso la legislación vigente determina que este tipo de instalaciones trae implícito su declaración de instalaciones de interés público dado el carácter de infraestructura energética como ya hemos indicado en otra de las alegaciones. No obstante,

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

reconocemos en este punto que el aludido camino en la presente alegación es de titularidad privada.

-Afección a infraestructuras existentes en alternativa A.

Se alega en este punto que el proyecto no recoge correctamente infraestructuras existentes, como una red enterrada de distribución de agua y una línea eléctrica que discurren desde un pozo o la noria situada en la parcela 1 del polígono 1 hasta la Hacienda Micones, poniéndose de manifiesto que estas infraestructuras podrían verse afectadas por el trazado de la línea de evacuación.

Analizado el plano aportado por la propiedad, no parece que haya interferencias directas con la red de abastecimiento de agua y la línea eléctrica enterrada existente.

Se comprueba la ubicación de los pozos, en las ortofotos que se incorporan, tanto en el escrito de alegaciones, como en el Informe de fecha 28/05/2026, del Arquitecto Técnico. Se identifican claramente porque en su perímetro tienen una zona de vegetación. El más próximo a la canalización a formalizar, tiene la zona de vegetación a unos 15 m aproximadamente desde donde se proyecta la zanja de la línea de evacuación soterrada y el pozo se sitúa a una mayor distancia de la nueva infraestructura.

No obstante, antes del comienzo de los trabajos, debe formalizarse el replanteo, permitiendo garantizar la no afección real a estas infraestructuras con el objeto de evitar interferencias directas, aunque a priori, a tenor de la representación de la ortofoto no quedan afectadas.

Tras lo expuesto, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

-Afección al uso agronómico existente o actual.

El documento alega afección al uso agrícola actual de la finca, al entender que la línea de evacuación dividiría una superficie agrícola uniforme y condicionaría las labores de cultivo. Asimismo, sostiene que la finca no tiene únicamente vocación agraria, ya que habría sido objeto en el pasado de un proyecto urbanístico asociado a campo de golf, centro hípico o uso residencial.

Ante lo alegado, cabe indicar que la línea de evacuación se proyecta subterránea y de media tensión (15kV), presentando un ancho de ejecución y afección por servidumbre no superior a un metro, incluyendo la zona de seguridad, no limitando la infraestructura el tránsito una vez ejecutada, siendo las características previstas en afección, muy inferiores a una línea aérea. Así mismo, la servidumbre necesaria será mínima comparada con la alternativa aérea, evitando además, el impacto de los apoyos y del tendido eléctrico aéreo.

La planificación de los cultivos, en la finca solo se verá afectada por una pequeña zona de servidumbre, pudiendo mantener el aprovechamiento agrícola en el resto de la finca afectada.

Por lo que, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

-Afección a posibles usos no agronómicos de la parcela proindiviso 1. POLIGONO 1.

La parcela ya cuenta con líneas eléctricas aéreas, disponiendo la finca de otras servidumbres, estando el entorno parcialmente antropizado.

Además, el proyecto urbanístico asociado a campo de golf, centro hípico o uso residencia, fue una propuesta que no llegó a formalizarse con respecto a su clasificación en el planeamiento del Cuervo y por ello no puede tomarse como base para condicionar el desarrollo del Proyecto planificado.

Esa posible vocación de cambio de uso, no tiene efectos jurídicos ni urbanísticos en la actualidad, ya que dicha actuación no dispuso de aprobación definitiva a efectos urbanísticos. Por ello, los futuros usos de la parcela no pueden ser objeto de valoración, ni tenidos en cuenta en la tramitación actual.

Finalmente, la clasificación del suelo como no urbanizable, no implica la imposibilidad de formalizar la instalación planteada, dado que según el artículo 21.1 de la Ley 7/2021 LISTA, se consideran usos ordinarios en suelo rústico aquellos vinculados a energías renovables. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 2/2007, modificada por el Decreto-

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

ley 26/2021, establece que, "Las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables [...] serán consideradas actuaciones ordinarias a los efectos de la legislación urbanística".

Por tanto, la implantación de una planta fotovoltaica y su línea de evacuación, no transforma la naturaleza rústica del suelo ni es incompatible con el suelo no urbanizable, admitiendo el propio planeamiento su implantación como un uso asimilable dentro del suelo no urbanizable y con carácter ordinario.

Tras las consideraciones expuestas, entendemos que procede desestimar la presente alegación.

-Afección al uso residencial Hacienda Micones colindante.

Se alega la afección a la Hacienda Micones, edificación con uso residencial y protección patrimonial, especialmente por el tránsito de vehículos, caminos compartidos y proximidad de la actuación.

En este sentido, como podemos comprobar en la ortofoto actual que se inserta en la documentación obrante en el expediente, la infraestructura de evacuación se propone a una distancia de la Hacienda, que claramente no va a afectar a las construcciones del cortijo, dado que se emplazan a más de 60 metros y la actuación es temporal y subterránea, constatándose que tan solo tendrán las molestias propias de una obra de estas características, por lo que entendemos procedente desestimar la alegación planteada.

El **MODELO F de alegaciones**, se corresponde con un breve escrito donde se alegan dos cuestiones:

- en primer lugar, se alega que en los documentos del proyecto se indica que los caminos de acceso a la planta solar son públicos, cuando, según el alegante, son caminos de titularidad privada, con la pretensión de que continúen siéndolo.

A este respecto, ponemos de manifiesto que la instalación de la planta y la línea de evacuación a efectos técnicos no es necesario que discurra por espacios de dominio público, incluso la legislación vigente determina que este tipo de instalaciones trae implícito su declaración de instalaciones de interés público, dado el carácter de infraestructura energética como ya hemos indicado en otra de las alegaciones. No obstante, reconocemos en este punto que el aludido camino en la presente alegación es de titularidad privada.

En segundo lugar, manifiesta el alegante que no estaría dispuesto bajo ninguna circunstancia a que el trazado de la línea de evacuación no fuera subterránea determinando que la evacuación se mantenga enterrada.

A este respecto, el proyecto que se tramita ya contempla la línea de evacuación soterrada tal y como muestra el documento técnico aportado al expediente y que es uno de los aspectos valorados en el proceso de análisis de las alternativas, puntuando positivamente, por lo que la presente alegación no precisa más valoración que entender que procede su desestimación por ser coincidente lo solicitado con lo proyectado.

**CONCLUSIÓN.-** Para finalizar con el análisis de las alegaciones planteadas, destacamos que los Informes Técnicos a los que se ha hecho referencia durante el estudio de las alegaciones presentadas, concluyen literalmente lo siguiente:

- El Informe del Arquitecto Técnico, de fecha 28/05/2026: "*Como conclusión, determinar que las alegaciones vecinales incorporadas en el procedimiento de tramitación de calificación ambiental del expediente objeto de informe, siendo legítima y atendible, no incorporan elementos objetivos que impidan la continuación del trámite administrativo que se encuentra en curso y no ofrece base suficiente para impedir la continuación del procedimiento, ni para fundamentar una resolución denegatoria del título habilitante solicitado, y deben ser informadas desfavorablemente por los motivos enumerados en los párrafos anteriores.*"
- El Informe del Técnico de Medio Ambiente, de fecha 28/05/2026: "*Analizadas las alegaciones formuladas, sólo a efectos ambientales, se concluye que los impactos ambientales identificados atribuibles al ejercicio de la actividad han sido evaluados en la documentación técnica aportada y que, con la implantación de las medidas preventivas y correctoras previstas, las resultantes de las consultas realizadas a los distintos organismos*

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

*involucrados, las incorporadas en el presente informe ambiental, así como, con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, no se aprecian afecciones ambientales significativas que justifiquen la emisión de informe desfavorable en el procedimiento de calificación ambiental."*

Atendida la documentación obrante en el expediente, la normativa medioambiental, urbanística, técnica, sectorial y de régimen local de aplicación, así como las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia, y Visto el Informe Propuesta Resolución de la Instructora del expediente de fecha 18/06/2026, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.1.q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por: D<sup>a</sup>. Manuela Sánchez Dorantes, D<sup>a</sup>. Dolores Vega Elena, D. Alfonso Vega Pozo, D<sup>a</sup>. Francisca Vega Pozo, D. Luis Vega Pozo, D. Juan Vega Pozo, D. José M<sup>a</sup> Vega Marín, D. Rafael Vega Marín, D<sup>a</sup>. Antonia Vega Marín, D. Manuel Vega Marín, D. Manuel Castells Romero, D<sup>a</sup>. María Josefa Castells Romero, D<sup>a</sup>. Juana Rodríguez Castells, D. Juan José Rodríguez Castells, D. Juan Manuel Pérez Troya, D. Pedro Vega Marín, D<sup>a</sup>. María Vega Pozo, D<sup>a</sup>. Eulalia Vega Pozo, D. José Luis Vega Pozo, D<sup>a</sup>. María Vega Elena, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Vega Marín, D. José Castells Romero, Herederos de D<sup>a</sup>. Antonia Castells Romero, representados por D<sup>a</sup>. Yolanda González Castells, D. José Muñoz Ruiz, D<sup>a</sup>. María del Rosario García Moreno, D<sup>a</sup>. Noelia Sánchez Expósito, D<sup>a</sup>. Josefa Ríos Corral, D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Castells, Herederos de Enrique Cortines Torres y D. Benito Cortines Torres, al PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ¿DONATOS¿ E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE EL CUERVO DE SEVILLA, en Polígono 1, Parcela 102, con referencia catastral 41105A001001020000QF presentado por la mercantil MARCHENA PV, S.L. con CIF n<sup>o</sup> \*\*5400\*\*, por razón de los argumentos contenidos en el fundamento jurídico SEGUNDO de esta Resolución.

SEGUNDO.- Calificar ambientalmente el PROYECTO EJECUTIVO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "DONATOS" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL T.M. DE EL CUERVO DE SEVILLA, en Polígono 1, Parcela 102, con referencia catastral 41105A001001020000QF, de manera FAVORABLE, **con los siguientes condicionantes**, contenidos en los Informes Técnicos:

- **Medidas correctoras que se establecen en el Informe Técnico, de fecha 28 de mayo de 2026:**

- a. Antes del inicio de los trabajos, debe exigirse que:

*El promotor presente todas las autorizaciones sectoriales que sean necesarias y que actualmente no se incorporan en el expediente, concretamente:*

1.- Resolución del órgano competente (Industria), de la Junta de Andalucía a favor de la entidad promotora de la autorización administrativa previa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía y de la línea de evacuación que se proyectan.

2.- La presentación del Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la instalación que se proyecta, acreditando el cumplimiento de la legislación vigente y determinándose el importe de la garantía a constituir por parte del promotor, ante el organismo competente, en el momento que establece la legislación vigente.

3.- Autorización a la ejecución de obras e Instalaciones por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al parque y la infraestructura de evacuación a realizar, debiéndose incorporar si fuera preciso resolución de Autorización de ocupación del Dominio Público Hidráulico y de la Zona de Policía en caso de que la infraestructura precisase utilizar espacios de dominio público.

4.- Resolución de la actividad arqueológica por parte del órgano cultural competente, que defina la

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

cautela a llevar a cabo en el proceso de ejecución de las actuaciones o en su defecto determine la no necesidad de la misma.

Deberá procederse a la tramitación y obtención de la licencia urbanística o título habilitante municipal.

Deberá formalizarse anexo que incorpore la definición de todas la prescripciones determinadas por los organismos sectoriales que han informado el expediente, así como los que están pendiente de resolución que deben obtenerse antes del inicio de las actuaciones proyectadas.

Finalmente deberá aportarse la designación de la dirección facultativa, coordinador de seguridad y salud, contratista responsable, gestor de residuos, y responsable del cumplimiento ambiental de la obra.

- b.- Condiciones de implantación y ocupación.

La instalación deberá ejecutarse exclusivamente dentro del ámbito autorizado, sin ampliar la superficie de ocupación, sin modificar el trazado de la línea de evacuación ni alterar la ubicación de módulos, centros de transformación, centro de seccionamiento, accesos o vallado sin autorización previa.

Se exigirá el replanteo previo de la obra y la delimitación física de las zonas de actuación para evitar ocupaciones accidentales de áreas o terrenos colindantes, cauces, caminos públicos, zonas de servidumbre o elementos protegidos.

- c.- Condiciones sobre obra civil, accesos y movimientos de tierra.

Los movimientos de tierra deberán limitarse adaptando la infraestructura a la orografía natural del área afectada y se deberá conservar, cuando proceda, la tierra vegetal retirada para su posterior reutilización en labores de restauración. Además los caminos y accesos deberán acondicionarse evitando arrastres, polvo, erosión y afecciones a terceros.

Debe prohibirse la creación de nuevos accesos no previstos salvo autorización expresa y deberá contemplarse la restitución de caminos públicos o privados afectados por el tránsito de maquinaria.

- d.- Condiciones higiénico-sanitarias.

Debe justificarse si la actividad cuenta o no con personal permanente. Si no existe personal permanente, puede admitirse que no sean necesarios aseos fijos, vestuarios o acometida de agua potable, siempre que se justifique expresamente.

Si hay personal de operación y mantenimiento habitual, deberán preverse condiciones adecuadas de agua potable, aseos, ventilación, iluminación y seguridad en los espacios ocupables.

- e.- Condiciones paisajísticas.

Se exige la justificación de la integración visual de la planta, especialmente si es visible desde caminos, carreteras, viviendas o espacios urbanos, debiéndose definir las pantallas vegetales a implantar, el mantenimiento de linderos, uso de colores no reflectantes en casetas y equipos, y prohibición de publicidad no autorizada.

- f.- Condiciones de seguridad industrial y eléctrica.

La instalación deberá ejecutarse conforme a la normativa eléctrica aplicable, reglamentos de baja tensión, alta tensión, líneas eléctricas, centros de transformación, puesta a tierra, protecciones,

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

seccionamiento, medida y conexión a red.

Antes de la puesta en servicio deberán aportarse los certificados de instalación, dirección de obra, inspecciones reglamentarias, actas de pruebas, certificados de organismos de control cuando proceda y autorización de explotación por parte de los organismos competentes.

• g.- Condiciones de seguridad contra incendios.

Debe preverse una franja de seguridad o mantenimiento perimetral libre de vegetación seca, disponer de plan de autoprotección y medidas de emergencia, extintores en centros de transformación, señalización de riesgo eléctrico, accesos para servicios de emergencia y mantenimiento de caminos interiores, así como la señalización necesaria e iluminación de emergencia.

Se deberá prever un control periódico de vegetación, especialmente en época estival.

• h.- Condiciones de accesibilidad y barreras arquitectónicas.

Debe justificarse la no aplicación o, en su caso, garantizar accesibilidad segura a los espacios de mantenimiento, casetas, centros técnicos y recorridos previstos para trabajadores.

• i.- Condiciones de explotación y mantenimiento.

Durante la explotación, el titular deberá mantener la instalación en buen estado, controlar la vegetación, revisar el cerramiento, los drenajes, equipos eléctricos, caminos, sistemas de seguridad, puesta a tierra y medidas ambientales de forma periódica.

También deberá conservar la documentación de mantenimiento, constatando las incidencias, residuos retirados y revisiones reglamentarias.

• j.- Condiciones previas a la puesta en marcha.

Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, el promotor deberá aportar al Ayuntamiento certificación suscrita por el técnico director de la actuación, acreditativo de que la instalación se ha ejecutado conforme al proyecto presentado, a la calificación ambiental otorgada y al conjunto de condicionantes ambientales y sectoriales impuestos, de conformidad con lo establecido en de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía."

Así mismo presentará la autorización de puesta en marcha de la planta y la línea de evacuación por parte del servicio de industria. Además, deberá tramitar las autorizaciones de conexión oportunas ante los órganos eléctricos competentes.

• k.- Condiciones de desmantelamiento.

El cese definitivo de la actividad conllevará la obligación de desmantelar la instalación, retirar todos los elementos no reutilizables, gestionar los residuos mediante gestor autorizado y restaurar los terrenos afectados.

La actividad deberá desarrollarse conforme al proyecto aprobado, a la calificación ambiental resuelta, a los informes sectoriales emitidos y a las autorizaciones que resulten exigibles, sin perjuicio de la obligación del titular de obtener y mantener en vigor cuantos permisos, licencias, comunicaciones, registros, inspecciones y autorizaciones sean necesarios durante la construcción, explotación, mantenimiento y desmantelamiento de la instalación.

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

- **Medidas correctoras que se establecen en el Informe Técnico medio ambiental, de fecha 28 de mayo de 2026:**

**CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**

**En relación con la contaminación atmosférica:**

- En su caso, con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera procedentes de la actividad, del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos. Asimismo, se limitará la velocidad de circulación para todo tipo de vehículos por caminos a 30 Km/h, para minimizar la suspensión de polvo, y los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga de materiales extractivos y de construcción.

**En relación con la contaminación acústica:**

- En cumplimiento del artículo 39 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, la emisión sonora de la maquinaria utilizada en la fase de construcción deberá ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- La obra civil y el hincado de perfiles se deberán realizar en horario diurno (7:00-23:00 horas), evitando actividades generadoras de ruido durante la noche.

**En relación con la contaminación por residuos:**

- Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El productor de residuos, conforme a lo estipulado en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto, incluirá en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Además, deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados, para su tratamiento, a un gestor de residuos autorizado.
- Para la maquinaria móvil a emplear durante la fase de ejecución de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo, queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

**En relación con la contaminación de suelos:**

- Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de residuos generados por la maquinaria o los propios de la construcción, que deberán ser depositados por gestores autorizados en instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- En caso de producirse algún vertido accidental de residuos peligrosos (aceites de motor usados, gasóleos, pinturas, disolventes...), se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada del terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
- Se minimizará en todo lo posible el espacio afectado por el acopio de materiales y maquinaria, debiéndose utilizar preferiblemente aquellas zonas que ya estén degradadas. En este sentido, en aquellos lugares donde sea posible, para evitar los efectos derivados de la compactación del suelo, tras la ejecución de las obras, se procederá a su descompactación mediante técnicas de roturado, escarificados u otras afines.
- Se deberán aprovechar los accesos existentes, evitando, en lo posible, la apertura de otros nuevos. En caso de necesidad, los nuevos accesos o caminos de servicio deben realizarse con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación existente y sin afectar al sistema hidrológico. Una vez terminadas las obras, el promotor debe llevar a cabo una restauración de tales accesos o caminos, así como una restitución de los cultivos en producción, que pudieran haber sido afectados. Para el tránsito de maquinaria y vehículos, deben establecerse las rutas que minimicen los posibles impactos originados por dicho tránsito.

**En relación con la contaminación hídrica:**

- De la documentación aportada, se desprende que, según el equipo técnico redactor, el proyecto persigue minimizar la afección a la red hidrológica superficial del entorno del proyecto. De tal forma que el campo solar y el centro de seccionamiento se dispondrán respetando su zona de servidumbre, su zona de flujo preferente y su zona inundable. Por tanto, no supondrán un obstáculo al flujo del agua. El proyecto contempla el diseño de una red de drenaje artificial del parque solar que facilita la evacuación de las aguas hacia la red de drenaje natural. Esta red de drenaje propia de la planta fotovoltaica sustituirá a la red de drenaje agrícola existente, requiriéndose del acondicionamiento de ciertas gaviás presentes que perderán su funcionalidad. En cualquier caso, las modificaciones y la reordenación puntual de la red de drenaje natural y artificial del parque solar y de las infraestructuras de evacuación se rediseñarán dimensionando las actuaciones (obras de paso, etc.) en conformidad con los criterios que defina el organismo de cuenca competente.
- Se evitará la acumulación de tierras o materiales de construcción de una forma tal que puedan producirse arrastres de materiales y sustancias que puedan suponer afección a la calidad de las aguas.
- Deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares tales como desencofrantes, restos de asfaltos, restos de pinturas, disolventes, etc., impidiendo que éstos puedan alcanzar los flujos

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

de aguas superficiales o subterráneas. Los residuos de este tipo deberán ser recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado. Igualmente se deberá obligar al traslado de escombros y demás restos de obra catalogados como inertes a planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

- Se prohíbe expresamente la deposición o el vertido de tierras o escombros procedentes de los movimientos de tierra necesarios para la realización de la misma, en los arroyos estacionales cercanos a la zona afectada por la instalación.
- Tras la realización de **consulta** el pasado 25/02/2025 a la **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir** y reiteración de la misma el 04/04/2025, se recibe repuesta del citado organismo con fecha 19/11/2025 en la que de forma genérica se recuerda la necesidad de contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca para la ejecución de cualquier obra realizada dentro y sobre el dominio público hidráulico, o zona de policía. En concreto, se especifica lo siguiente:

"Según lo establecido en el art.9.4 del RDPH: "La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, ....deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca... . Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas. Por lo que cualquier instalación en zona de policía necesitará contar con esta autorización de forma previa al inicio de su ejecución.

Por otro lado, cualquier obra realizada dentro y sobre el dominio público hidráulico, incluyendo los cruces de líneas eléctricas y de otro tipo sobre el mismo, requerirá asimismo de autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, de acuerdo a lo establecido en los arts. 126, 126 bis, 126 ter y 127 del RDPH".

Asimismo, en cuanto a la identificación de cauces públicos afectados que deban analizarse de cara a la autorización, recomienda cartografía disponible para consultar. No obstante, señala lo siguiente:

"Todo ello, sin perjuicio de la posible existencia de cauces de escasa entidad que no estuvieran recogidos en cualquiera de las anteriores aplicaciones y no haya sido incluido por el promotor en su estudio, y sean posteriormente identificados durante el análisis de la correspondiente autorización, a los cuales también se les aplicarán las disposiciones normativas correspondientes".

Con fecha 07/04/2026 y n.º. REGAGE26e00034783905 la entidad promotora registra solicitud de autorización para obras e instalaciones ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Con fecha 25/02/2025 se realiza **consulta** a la empresa pública **Aguas del Huesna, S.L.**, que posee la encomienda de la Gestión Integral del Agua del municipio, sobre la posible afección a las redes de abastecimiento y saneamiento existentes en la zona de actuación. Se recibe respuesta con documentación gráfica referente a las redes existentes y se explica protocolo a seguir antes de la ejecución de las obras contempladas, no presuponiendo este informe autorización alguna. Entre las condiciones generales previas a la ejecución se indican:

"Este documento no presupone autorización alguna para la ejecución de las obras contempladas, debiendo ponerse en contacto con esta entidad el promotor o bien la dirección facultativa de las obras".

"Con anterioridad a aportar cualquier solución constructiva deberá procederse a la localización de las redes de abastecimiento y saneamiento mediante catas practicadas en el terreno".

"El promotor quedará obligado a tener en consideración todas y cuántas indicaciones le sean dadas en aras a mantener la integridad de la conducción existente, así como a mejorar la calidad de la nueva obra".

**En relación con la protección y conservación de vías pecuarias:**

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

- Conforme a la documentación técnica aportada por la entidad promotora, ni el emplazamiento de la planta ni el trazado de la línea de evacuación afectan a ninguna vía pecuaria.
- Deberán cumplirse en todo caso las condiciones establecidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, por la que se establece la normativa básica aplicable a las vías pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los cuales establecen que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Realizada **consulta** el pasado 06/10/2025 a la **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla** sobre supuesta afección a las vías pecuarias, se recibe respuesta en la que se incorpora informe del Departamento de Vías Pecuarias. A continuación se expone extracto del mismo con el siguiente tenor literal:

"En respuesta a la solicitud de informe relativo a los aspectos de la competencia de este departamento que se derive de la posible ejecución del proyecto de Instalación fotovoltaica "Donatos" e infraestructura de evacuación, así como cualquier indicación que estime beneficiosa para el medio ambiente y en relación con los condicionantes específicos a considerar, cabe indicar lo siguiente:

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actividad, el Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía disponible en la Red de Información Ambiental (REDIAM) y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de El Cuervo (Sevilla), se informa que:

El proyecto consultado no presenta afección a vías pecuarias."

(NOTA: EL INFORME ÍNTEGRO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO EN EL ENCABEZAMIENTO).

**En relación con la afección a Espacios Naturales Protegidos:**

- Realizada **consulta** el pasado 06/10/2025 a la **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla** sobre supuesta afección ambiental a espacios naturales protegidos, se recibe respuesta en la que se incorpora informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos. A continuación se expone extracto más importante del mismo, con el siguiente tenor literal:

"No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

(NOTA: EL INFORME ÍNTEGRO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO EN EL ENCABEZAMIENTO).

**En relación con la protección de la flora, fauna y hábitats de interés comunitario:**

- Realizada **consulta** el pasado 06/10/2025 a la **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla** sobre supuesta afección al medio natural, se recibe respuesta en la que se incorpora informe del Servicio de Gestión del Medio Natural. A continuación se expone extracto más importante del mismo, con el siguiente tenor literal:

"(...)

SE INFORMA

(...)

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

**Tercero.- Sobre los efectos adversos significativos al medio natural.**

La principal y más determinante circunstancia que puede condicionar la valoración de que la PSFV sea origen de ciertos efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es el uso del espacio que hace el sisón común (*Tetrax tetrax*) en el entorno más o menos amplio del enclave propuesto para la actuación. Así le consta a este Servicio, de acuerdo con los datos de seguimiento continuado del Programa de Emergencias, Control Epidemiológico y Seguimiento de Fauna Silvestre (PECES) ejecutado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. A mayor abundamiento, a distancias comprendidas entre 2,5 y 3 km en torno a los límites proyectados de la PSFV, este Servicio tiene asimismo conocimiento de avistamientos de machos de esta especie en situación de cortejo durante la época reproductiva. En este sentido, conviene enfatizar que la PSFV se proyecta incardinada en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de aves esteparias, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2011.

Sobre esta base, hay que estar a que el decadente estado de conservación general del sisón común ha devenido en su incorporación al Catálogo Español de Especies Amenazadas, bajo la categoría de "especie en peligro de extinción", por medio de la Orden TED/339/2023, de 30 de marzo, vigente desde el 31 de marzo de 2023. Dado el carácter de legislación básica estatal del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, expresamente otorgada por su disposición final primera y de conformidad con el reparto de competencias organizado sobre la base de las disposiciones que forman el bloque de la constitucionalidad, la modificación operada por aquella orden ministerial sobre el grado de protección del sisón común se hace extensible a todo el territorio nacional, con efectos prácticos inmediatos sobre el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, en su redacción inicial y única dada por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero. Es decir, a lo que verdaderamente importa a los efectos de la actuación a autorizarse, que el sisón común se contempla legalmente como una especie cuya supervivencia es poco probable si los Factores causales de su actual situación siguen actuando; en la literalidad del artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Ante todo, queda claro que la construcción y puesta en funcionamiento de la PSFV implica necesariamente la transformación industrial de un suelo rústico que, por su uso para el cultivo herbáceo, reúne la potencialidad ecológica para su uso por el sisón común. Por tanto, resulta incontestable que la aprobación de esta actuación provoca una minoración del hábitat potencial para especies de aves esteparias, en particular el sisón común. La cuestión se centra entonces en dirimir qué calidad habitacional se perdería con la implantación de la PSFV, admitiéndose en todo caso que sería una superficie pequeña y que sus efectos se antojan, en principio, absorbibles o amortiguados por la matriz agraria en la que se embebería.

Una posible respuesta a esta interesante cuestión la ofrece la Cartografía integrada de la distribución y zonificación de las aves esteparias amenazadas en Andalucía, instrumento meramente técnico pero de importante aplicación gestora, que clasifica la totalidad de la parcela escogida y las colindantes como "áreas estratégicas" para la conservación del sisón común. Dichas "áreas estratégicas" equivalen funcionalmente a áreas potenciales para la reintroducción o expansión de especies establecidas en el art. 55 de la Ley 42/2007, considerándose como espacios de oportunidad, mejora y amortiguación para la consolidación y expansión de los núcleos actuales, siendo muy conveniente frenar su degradación y resultando especialmente positivo mejorar las condiciones de sus hábitats y facilitar la conectividad ecológica. En el caso concreto que nos ocupa, este valor estratégico viene modulado por dos elementos centrales: (i) por un lado, que las detecciones de sisón común en el entorno de la actuación responden a las manifestaciones más periféricas del núcleo poblacional fundamental situado en el triángulo formado entre Jerez de la Frontera, Trebujena y Sanlúcar de Barrameda, ya en la provincia de Cádiz, y (ii) por otro lado, el efecto barrera que para la dispersión del sisón probablemente desempeñan infraestructuras lineales como la línea ferroviaria entre Sevilla y Cádiz, y que dificultan la continuidad entre la campiña jerezana, al oeste, y Lebrija-El Cuervo, al este".

Por tanto, yendo por delante que desde el punto de vista de la conservación de esta especie no genera ningún beneficio o ventaja añadida la instalación de la PSFV, resulta objetivo concluir con que su construcción tampoco resultaría incompatible con aquella, incluso estando localizada dentro de los límites del ámbito territorial del Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias en Andalucía.

Con todo, sería muy recomendable la exigencia municipal, por medio de la inclusión de su condicionado en la Calificación Ambiental, de que el resto de la parcela catastral no ocupada por la PSFV fuera objeto de una gestión especialmente propicia para el sisón común y otras aves esteparias a expensas del promotor. Entre otras posibles opciones, se propone mantenimiento de barbecho en un mínimo del 25% del terreno, siembra de leguminosas en un mínimo del 10%, mantenimiento del rastrojo hasta un mes antes del momento de la siembra siguiente, limitación en lo posible de los trabajos agrícolas desde marzo a mayo y proscripción ordinaria del uso de productos fitosanitarios. En caso de implementarse estas medidas, dada la competencia material correspondería en todo caso a esta Delegación Territorial el seguimiento de la fauna bajo estas nuevas condiciones, para descargo de la propia Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA**  
**SECRETARIA**  
**SERVICIOS GENERALES**

Asimismo, resulta oportuno que la Calificación Ambiental también recogiera la condición de naturalización del cierre perimetral de la PSFV por parte del promotor, constituyendo un seto vivo compuesto por plantones de al menos tres especies leñosas arbustivas autóctonas de la serie climatófila de vegetación. A este respecto, el Ayuntamiento de El Cuervo podrá solicitar a este Servicio asistencia sobre el diseño más conveniente.

Aclarado este extremo, queda la componente formal, ya que, siguiendo al art. 44 bis 5 de la Ley 7/2007, para la valoración procedimental de los posibles efectos adversos significativos por parte de la PSFV sobre el medio natural habría que guiarse por los criterios marcados en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. A tal respecto, el apartado B.1 del citado Anexo III recoge como criterio el solapamiento del proyecto en cuestión con "[...] áreas críticas de de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial".

Si bien, el Plan de recuperación y conservación de aves esteparias en Andalucía no define ¿áreas críticas¿ dentro de su ámbito espacial, donde las zonas críticas quedan legalmente definidas como ¿aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento¿, de acuerdo al art. 3.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. De manera que, al menos no por esta cuestión, no cabría la consideración formal de ocurrencia de efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Y por todo lo anterior,

**SE CONCLUYE**

Que siendo todo lo que este Servicio considera necesario informar al respecto y en su consideración de que la actuación en cuestión no es generadora de efectos adversos significativos, en particular en lo concerniente al sisón común (*Tetrax tetrax*), se le comunica a los efectos oportunos que pudiera surgir en el seno del procedimiento de Calificación Ambiental instruido por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en los términos del art. 44 bis 5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. (...)"

(NOTA: EL INFORME ÍNTEGRO SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO EN EL ENCABEZAMIENTO).

Respecto al efecto sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), conforme a la documentación técnica aportada por el promotor de la actuación, en las parcelas afectadas por el proyecto (planta fotovoltaica y línea de evacuación) no se encuentran HIC.

**En relación con la afección al paisaje:**

- A raíz de la consulta citada anteriormente, que supuso la emisión de informe del Servicio de Gestión del Medio Natural y como condición incluida en él, se deberá proceder a la naturalización del cierre perimetral de la planta fotovoltaica por parte del promotor. Para ello, deberá constituir un seto vivo compuesto por plantones de al menos tres especies leñosas arbustivas autóctonas de la serie climatófila de vegetación (a este respecto, se solicitará al Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial la oportuna asistencia técnica sobre el diseño más conveniente).

**CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO**

- **En relación con la contaminación acústica:**
  - Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones sonoras. Se realizarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta. En caso de utilización de vehículos, se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones. Los equipos que se ubiquen a la intemperie deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 39.6 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, y estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

- Conforme a lo establecido en el artículo 28.1.a.2º del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla VII de dicho Decreto.
  - Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía (Decreto 50/2025, de 24 de febrero), la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.
- **En relación con la contaminación lumínica:**
    - A las instalaciones de alumbrado exterior les será de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, como en el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía (BOJA N.º. 31 de 14/02/2025).
- **En relación con la contaminación por residuos:**
    - En caso de que, una vez ejecutadas las obras de construcción de la planta fotovoltaica, durante el mantenimiento de la misma se produzcan residuos peligrosos, el Titular de la misma adquirirá la condición de productor de residuos peligrosos, debiendo comunicar inicio de actividad productora según modelo habilitado en el Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo. BOJA nº 81 de 26 de abril de 2012). Dichos residuos se almacenarán de forma temporal en las condiciones que establece el citado reglamento y se pondrán a disposición de Gestores Autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.
    - Los residuos no peligrosos industriales que se generen y que no sean valorizados por la actividad deberán entregarse a gestores autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía. Estos gestores deberán estar habilitados preferentemente para la valorización de residuos y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.
    - Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos que se generen (restos de embalajes, papel, cartón, plásticos y otros) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
    - No se podrán hacer operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza de los vehículos y maquinarias empleadas en la zona de actuación. Las mismas se harán en talleres, establecimientos o recintos autorizados y habilitados para tal efecto.
    - Los derrames accidentales aceites y combustibles procedentes de los vehículos y maquinarias serán recogidos, en el menor tiempo posible, y posteriormente serán gestionados por una empresa autorizada en gestión de residuos peligrosos.
- **En relación con la contaminación de suelos:**
    - Conforme a la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE n.º. 272 de 9 de noviembre de 2017), la actividad se encuentra incluida en dicho Anexo como potencialmente contaminante del suelo (Epígrafe 35.19), ya que posee instalaciones de conversión y transformación. Por lo tanto, deberá de cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación, y entre ellos la obligatoriedad, conforme al Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados (BOJA n.º. 38 de 25 de febrero de 2015), de dar de alta cada instalación mediante la comunicación de los datos al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, con carácter previo al inicio de la actividad. Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad, previo al inicio de ésta, deberán incluir entre la documentación que presenten para la obtención de la correspondiente licencia de actividad, una declaración responsable en la que informen que la nueva actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo.

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en orden a evaluar la posible afección ambiental.
- Queda prohibido el lavado y mantenimiento de maquinaria en el emplazamiento, salvo el mantenimiento de maquinaria que por causas accidentales sea preciso reparar in situ. En este último caso se extremarán las medidas para que no se produzcan derrames de sustancias peligrosas y, en todo caso se dispondrá de absorbente adecuado para la recogida de posibles derrames en lugar accesible.

• **En relación con la contaminación hídrica:**

- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el tratamiento o técnica utilizada. De la documentación técnica aportada, se desprende que como resultado del normal funcionamiento de la actividad, no existe vertido al dominio público hidráulico, por lo que no es preciso solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido ante el Órgano de Cuenca.
- En la fase de explotación, se tomarán las medidas necesarias para evitar afecciones sobre el Dominio Público Hidráulico y sus zonas asociadas, así como sobre cualquier cauce innominado o arroyo que puedan colindar con la actuación.
- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas, así como de productos residuales, susceptibles de contaminar las aguas continentales o el Dominio Público Hidráulico. Todas las actuaciones que se realicen en zona de Dominio Público Hidráulico y zonas de protección, Servidumbre y Policía, así como el posible vertido de aguas residuales y captaciones de aguas públicas, deberán contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

• **En relación con la protección de la flora y fauna:**

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

- A consecuencia del Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural emitido tras consulta realizada a la Delegación Territorial, se deberá considerar el siguiente condicionado en la Resolución de Calificación Ambiental:

- Respecto a la parcela catastral no ocupada por la PSFV, el promotor de la actuación tendrá que realizar una gestión especialmente propicia para el Sisón Común y otras aves esteparias. Para ello acometerá las siguientes medidas:

- Mantenimiento de barbecho en un mínimo del 25% del terreno.
- Siembra de leguminosas en un mínimo del 10%.
- Mantenimiento del rastrojo hasta un mes antes del momento de la siembra siguiente.
- Limitación en lo posible de los trabajos agrícolas desde marzo a mayo.
- Proscripción ordinaria del uso de productos fitosanitarios.

El seguimiento de la fauna, bajo las nuevas condiciones generadas a consecuencia de la implementación de estas medidas, corresponderá a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, organismo que posee tal competencia.

**PLAN DE MANTENIMIENTO**

La actividad deberá tener un Plan de Mantenimiento adecuado.

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Por parte del promotor de la actividad se llevarán a cabo todas las medidas de seguimiento y control contempladas en la documentación técnica aportada, a fin de garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles y asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras desarrolladas en dicha documentación técnica.

Sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos competentes en esta materia en función de las autorizaciones sectoriales necesarias para el ejercicio de la actividad, los servicios técnicos del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla podrán, en cualquier momento, realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren oportunas.

Cualquier modificación de la actividad deberá ser comunicada al Departamento de Licencias de Apertura de Actividades del Ayuntamiento, siendo los Servicios Técnicos Municipales los que determinen si se trata de una modificación sustancial o no.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

En relación con la contaminación hídrica:

- Copia de la Autorización para obras e instalaciones en Dominio Público Hidráulico y/o zonas de protección (Zona de Servidumbre y Zona de Policía) solicitada ante el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

**En relación al Reglamento de Calificación Ambiental (art. 19):**

- CERTIFICACIÓN suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite:
- que dicha actuación ha sido realizada conforme al proyecto y documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido.
- el cumplimiento de las medidas y/o condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, detallándose las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- que la actuación está de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que le afecten.

**En relación con la contaminación por residuos:**

- Como consecuencia de la realización de tareas de mantenimiento de la instalación:
  - Documento acreditativo de la Comunicación previa e inscripción en el Registro como Productor de Residuos Peligrosos dirigida a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.
  - Copias de contratos con empresas gestoras autorizadas por la Junta de Andalucía para la retirada de los residuos peligrosos, o cualquier otro documento que acredite dichas operaciones.
  - Copias de contratos con empresas gestoras autorizadas por la Junta de Andalucía para la retirada de los residuos no municipales y no peligrosos, o cualquier otro documento que acredite dichas operaciones.

**En relación con la contaminación de suelos:**

- En cuanto al cumplimiento de la normativa de calidad de suelos, se deberá presentar justificante de entrega a la Consejería de Medio Ambiente de la inscripción de la actividad en el Inventario Andaluz de Suelos Potencialmente Contaminados.
- Declaración responsable informando que la actividad es potencialmente contaminante del suelo.

**En relación con la contaminación acústica:**

- CERTIFICADO ACÚSTICO en el que se justifique analíticamente la adecuación de la actividad a las normas de calidad y prevención acústica que le afecten, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía (Decreto 50/2025, de 24 de febrero). Las mediciones acústicas para realizar dicho certificado se realizarán cuando estén funcionando simultáneamente todos los focos sonoros interiores y exteriores en el modo en el que emitan el máximo nivel sonoro, y en el horario más desfavorable para la actividad.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos, tablón electrónico y portal de transparencia del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados en este procedimiento y al Pleno de la

Código Seguro De Verificación	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario Accidental, DOY FE.

Trascríbase.  
El Secretario Accidental,

Cumplase.  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Antonio Ganfornina Dorantes

Fdo.- José Manuel Oliva Arellano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V7d0Wd2aicKeZk/SEiaCRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	18/06/2026 12:49:51	
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	18/06/2026 12:36:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/V7d0Wd2aicKeZk%2FSEiaCRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ROSARIO DEL ROSARIO VILLALÓN (4 de 1)  
DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Nº de identificación: 048322985526  
HASH: 68322985526e0b048f6854a6596



## EDICTO

**DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:**

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, con fecha 25 de junio de 2026 tuvo a bien dictar la Resolución número 2026/2925 siguiente:

**“PRIMERO.** – Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023, se procedía a adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021 y 2022, así como de la aprobación de las Bases de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 122 de 30 de mayo de 2023).

De otro lado, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023 procedía a la modificación del objeto de la convocatoria y a una nueva redacción de las Bases en lo relativo a la reserva para movilidad respecto a las vacantes convocadas, tras la resolución de los recursos de reposición planteados contra la misma (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 292 de 19 de diciembre de 2023).

Igualmente, con fecha 6 de marzo de 2024, aparece publicado Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, la acumulación de dos plazas de Policía Local vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2023.

Asimismo, un extracto de la convocatoria aparece publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 108 de 3 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.** – Con fecha 2 de marzo de 2026 ha sido formulada por el Tribunal Calificador **propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas** de aquellos aspirantes que han superado la primera fase del proceso selectivo, esto es, la fase de oposición, al objeto de proceder a la realización de la segunda fase, curso de ingreso, de conformidad con la Base 12 de la convocatoria., proponiendo los siguientes aspirantes:

MARTÍN FLORES MIGUEL ANGEL

PÉREZ ARIAS JOSE ANTONIO

Cód. Verificación: 7A1DLVLM5Y26CH5CT0Y4D62M4  
Verificación: <https://ecli.sevillaprov.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





RECIO RAYA RAFAEL

MÍNGUEZ LEÓN JOSE ANTONIO

RIVERA BUIZA PABLO

PARRA GARRIDO JOSÉ MANUEL

VIEGAS FERNÁNDEZ CARLOTA

**TERCERO.** – En relación a dicho curso, la Base 9.2 de la convocatoria señala:

“Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del instituto de Emergencias y seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.”

En relación con ello, se indica que el aspirante propuesto Don José Antonio Pérez Arias ha acreditado en el plazo de presentación de documentación, encontrarse en el supuesto de exención de realización del curso de ingreso, según consta en el expediente.

En consecuencia, decae la propuesta de nombramiento del referido aspirante por el Tribunal calificados, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Base 13 de la convocatoria:

“Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/las aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.”

**CUARTO.** – Ante la aportación de dicho aspirante del informe académico de haber superado el curso de ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la promoción XLVIII, celebrado en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), como consta en acta de la sesión celebrada por el órgano de selección de fecha 15 de junio de 2026, formula nueva **propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de Don José Antonio Pérez Arias.**

Cód. Validación: 7A1D1V1MSY96CH5C7QY4D62W4  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





**QUINTA.** – De conformidad con lo dispuesto de artículo 30.3 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación supletoria al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado Decreto en relación con el artículo 3.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, resulta:

“Las resoluciones de nombramiento establecerán la fecha de inicio del plazo de toma de posesión.”

Atendiendo a la Base 12.2 de la convocatoria, tras la propuesta final, los funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

En consecuencia, a la vista de lo anterior, procede que por la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, órgano competente en virtud de la Delegación de funciones conferidas mediante la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 175, de fecha 31 de julio de 2023, sea adoptada la siguiente resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3936 de 19 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de junio de 2026.

**PRIMERO.** – El **nombramiento como funcionario de carrera** para la provisión en propiedad de una de las seis plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, a **Don José Antonio Pérez Arias**, con efectos desde el día 1 de julio de 2026.

**SEGUNDO.** – El presente nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 116.1.c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**TERCERO.** – El presente nombramiento será notificado al interesado con las advertencias legales que proceda, así como al departamento de servicios económicos, para los efectos que procedan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los

Código de Verificación: 7A1D1L1MSY36CH5C70Y4D62W4  
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificador-codigos>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

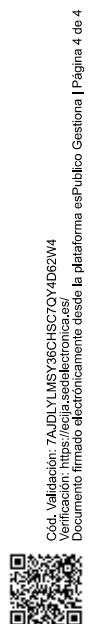




artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: Doña Rosario Luisa Delgado Villalón.



Cód. Validación: 7A1DLYMSY8CH5C7QY4D62W4  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



## ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se viene desarrollando para la selección en propiedad, de una plaza de Técnico/a Medio/a de Protección Civil por existencia de plaza vacante (OEP 2024), por turno libre, mediante el sistema de oposición, cuyas Bases fueron publicadas en el BOE núm. 76, de fecha 27 de marzo de 2026, y habiéndose publicado en el BOP Sevilla núm. 106, de fecha 04 de junio de 2026, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el citado proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases 6ª, 8ª y 9ª, y a los efectos de realizar el primer ejercicio previsto, de la oposición, por el presente,

### DISPONGO

**ÚNICO.-** Convocar a los personas aspirantes admitidas definitivamente para la realización del primer ejercicio de los previstos en la Oposición, en el lugar y fecha indicados:

**FECHA: VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**HORA: 10:00**

**LUGAR: Biblioteca Pública José Saramago - sito en Avda. de las Américas, s/n. 41927 – Mairena del Aljarafe (Sevilla).**

Asimismo, se recuerda a los personas aspirantes que el primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de la que sólo una será la respuesta correcta, propuesto por el Tribunal Calificador para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. El cuestionario que se proponga tendrá 10 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sólo serán valoradas y sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación.

Los aspirantes dispondrán de 120 minutos para la realización de este ejercicio.

Los personas aspirantes deberán acudir y acreditar su identidad (mediante la presentación de DNI, NIE o Pasaporte) y portar bolígrafo azul o negro.

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,**

**Mercedes Perejón Pérez.**

Mercedes Perejón Pérez (1 de 1)  
Acta de Firma  
Fecha Firma: 25/06/2026  
HASH: 6721a6c3d4207251c57087e6e83b1c2



Cód. Verificación: 2YV462D29465J7MFCGNT726  
Verificación: <https://materna-del-alarfe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo que se viene desarrollando para la selección en propiedad, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a por existencia de plazas vacantes (OEP 2022 y 2023), por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, cuyas Bases fueron publicadas en el BOE núm. 305, de fecha 20 de diciembre de 2025, y habiéndose publicado en el BOP Sevilla núm. 108, de fecha 08 de junio de 2026, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el citado proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases 7ª, 9ª y 10ª, y a los efectos de realizar el primer ejercicio previsto, de la oposición, por el presente,

### DISPONGO

**ÚNICO.-** Convocar a los personas aspirantes admitidos definitivamente para la realización del primer ejercicio de los previstos en la Oposición, en el lugar y fecha indicados:

**FECHA: LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**HORA: 10:30**

**LUGAR: Biblioteca Pública José Saramago - sito en Avda. de las Américas, s/n. 41927 – Mairena del Aljarafe (Sevilla).**

Asimismo, se recuerda a los personas aspirantes que el primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de la que sólo una será la respuesta correcta, propuesto por el Tribunal Calificador para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo I de esta convocatoria. El cuestionario que se proponga tendrá 10 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sólo serán valoradas y sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación.

Los aspirantes dispondrán de 75 minutos para la realización de este ejercicio.

Los personas aspirantes deberán acudir y acreditar su identidad (mediante la presentación de DNI, NIE o Pasaporte) y portar bolígrafo azul o negro.

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,**

**Mercedes Perejón Pérez.**

Mercedes Perejón Pérez (1 de 1)  
Acto Administrativo  
Fecha Firma: 25/06/2026  
HASH: 672186c384207251c57087ee83b1c2



Cód. Verificación: ZATTOLCKXT84HD4709F9E1MDE  
Verificación: <https://mairenaelaljarafe.se/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 437/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Organización de Actos Públicos

**Asunto del Expediente:** Suspensión límites calidad acústica Feria de Mairena 2026

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFFE, el Sr. Vicepresidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. SERGIO TORO GONZÁLEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Asunto:** Suspensión con carácter temporal de los niveles y Objetivos de Calidad Acústica con motivo de una actividad ocasional.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

**PRIMERO.-** Visto el proyecto Actividad Ocasional para la Zona de Atracciones y Puestos de la Feria Municipal 2026 de Mairena del Aljarafe, que se celebrará del miércoles 24 al domingo 28 de junio de 2026.

Dicha actividad se proyecta desarrollar en las siguientes vías:

- Vial interior del Centro Hípico: Se trata de una calzada asfaltada de dos carriles, uno para cada sentido y una zona de aparcamiento para vehículos en batería. Esta zona tiene una superficie aproximada de 1.400 m<sup>2</sup>. En este espacio se ubicará la zona de puestos de comida.
- SE-619 – Avenida de San Juan: Consta de un acerado peatonal, dos calzadas asfaltas de doble carril para cada sentido y una mediana donde existe un carril bici y una zona ajardinada. Esta zona tiene una superficie aproximada de 5.000m<sup>2</sup>. En este espacio se ubicará la zona de atracciones recreativas.

La actividad se desarrollará en las siguientes fechas y horarios:

- Miércoles, 24 de junio de 2026 (Día del niño) - Inicio 19:30 >>> Fin 03:30
- Jueves, 25 de junio de 2026 - Inicio 19:30 >>> Fin 03:30
- Viernes, 26 de junio de 2026 - Inicio 19:30 >>> Fin 04:30
- Sábado, 27 de junio de 2026 - Inicio 19:30 >>> Fin 04:30

**Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe**

Calle San Isidro Labrador, s/n - Centro SocioCultural Los Alcores, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla). Tfno. 954348338. Fax:



Cód. Verificación: 45V1QV8A2YPRV7ZAAZJEMW9X  
Verificación: <https://indicatordelalidadaaljarafeselectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0306 Fecha: 25/06/2026

Sergio Toro González (1 de 2)  
Vicepresidente  
Fecha Firma: 25/06/2026  
HASH: acdeaf6a3a10c0b4a36928fad0403ane



MARIA DE LA PALMA FERNANDEZ ESPINO (2 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 25/06/2026  
HASH: 92215a8339941149e8f93b6cd012b17





- Domingo, 28 de junio de 2026 - Inicio 19:30 >>> Fin 02:30
- Se establece una hora sin ruido el jueves 25 y el viernes 26 de junio, ambos de 19:30 h a 20:30 h, de obligado cumplimiento para caseteros, puestos y atracciones.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, que prevé la implantación de *equipos de reproducción sonora, megafonía de alta potencia (111 db)*, deduciéndose del estudio acústico la imposibilidad de cumplir de manera estricta los niveles de emisión e inmisión fijados con carácter ordinario por la normativa local, se solicita la dispensa o suspensión temporal de las Tablas 1 y 2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Ruidos y Vibraciones de Mairena del Aljarafe.

**TERCERO.-** Vista la siguiente normativa:

- Artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Determina que las Administraciones competentes podrán suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica aplicables en determinadas áreas, de manera motivada y vinculada a eventos de especial proyección oficial, cultural o festiva.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. Este Reglamento faculta a las administraciones locales para gestionar los instrumentos de preservación acústica urbana, delimitar las áreas de sensibilidad acústica y resolver sobre las dispensas u autorizaciones excepcionales motivadas por razones culturales, recreativas o de interés público local.

**CUARTO.-** Ha sido emitido informe por el Ingeniero Técnico municipal con fecha 24 de junio de 2026.

Por todo ello y en virtud de de las atribuciones conferidas en el artículo 7 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, publicados en el BOP de Sevilla n.º 284, de 10 de diciembre de 2022,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL de los niveles y Objetivos de Calidad Acústica establecidos en las Tablas 1 y 2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones de Mairena del Aljarafe en las vías y sectores afectados por el evento FERIA DE MAIRENA exclusivamente para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2026, debiéndose cumplir las siguientes medidas correctoras y condiciones obligatorias:

- Restricción Horaria Inflexible: conforme al estudio acústico preoperacional se propone que hasta las 23:00 se limitará a 96 dbA, y a partir de las 23:00 el límite será 86 dbA.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0306 Fecha: 25/06/2026

Cód. Verificación: 45N1Q9A42YDPV7Z9AZJEM9X  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/portal/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe

Calle San Isidro Labrador, s/n - Centro SocioCultural Los Alcores, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla). Tfno. 954348338. Fax:



- **Sistemas de Limitación:** Si la infraestructura técnica lo permite, se instalarán limitador-registrador acústico calibrado que garantice que no se superan los niveles máximos de seguridad ambiental autorizados para eventos al aire libre.
- **Alineación Acústica:** Los focos emisores (altavoces) se orientarán preferentemente en sentido opuesto a las fachadas residenciales más expuestas del sector.
- **Vigilancia y Disciplina:** Corresponderá a la Policía Local de Mairena del Aljarafe el control del cumplimiento de horarios y condiciones de la presente dispensa, procediendo al precinto o cese inmediato de la actividad en caso de infracción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Policía Local de Mairena del Aljarafe.

**TERCERO.-** Publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y del IMDC.

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

#### RECURSOS PROCEDENTES

1. **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. **CUALQUIER OTRO QUE ESTIME CONVENIENTE.**

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe

Calle San Isidro Labrador, s/n - Centro SocioCultural Los Alcores, Mairena del Aljarafe. 41927 (Sevilla). Tfno. 954348338. Fax:



Cód. Verificación: 451010442YDPY7ZAAZJEMMSX  
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillaelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0306 Fecha: 25/06/2026



### Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 /955829542  
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es \* e-mail: info@marinaleda.com

#### Edicto de notificación colectiva de recibos/liquidaciones padrón fiscal impuestos/tasas municipales (arbitrios) del ejercicio 2026 y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución del Alcaldía n.º 207/2026 de fecha 24 de junio de 2026 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de tasa Recogida de basuras, canales, veladores, entrada de vehículos, reserva de aparcamiento y tasa por expedición de documentos, **referidos todos ellos al ejercicio de 2026**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos locales; tasa Recogida de basuras, canales, veladores, entrada de vehículos, reserva de aparcamiento, tasa por expedición de documentos, referidos **todos ellos al ejercicio de 2026** en el Ayuntamiento de Marinaleda **durante el plazo voluntario de ingreso desde el día 1 de octubre de 2026 al 29 de diciembre de 2026** ambos inclusive y en horario de atención al público. Los contribuyentes que tengan solicitado el pago mediante domiciliación bancaria con fecha 13 de octubre de 2026 se procederá al cargo en cuenta de los tributos anteriormente indicados.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Tesorero.  
Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	eWLOyH0GS+Uw09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/06/2026 09:35:08	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eWLOyH0GS%2BUw09%2FCaTRTzw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eWLOyH0GS%2BUw09%2FCaTRTzw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y  
SUELO DE MARTÍN DE LA JARA 2026-2030**

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Hace saber: Que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2026 se ha aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Martín de la Jara 2026-2030.

Aprobado inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2026, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Martín de la Jara 2026-2030. Siendo el equipo redactor:

1. Ayuntamiento de Martín de la Jara. Alcaldía, Área de Urbanismo y Área de Servicios Sociales.
2. Sevilla Activa, S.A.U. Diputación de Sevilla.

De conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://martindelajara.sedelectronica.es/transparencya/fab791ae-54fe-4766-b5f6-de6f2f761ab5/>].

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Sánchez Aroca.

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)  
Firma: 25/06/2026  
HASH: c08552aed757bf7f7e32e42b207c32



Código Verificación: 3Y7WZ6R9X2Y4F7TMSGLVP  
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"01 ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES Y OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE "TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, JUNTO CON SU COMPLEMENTO Y ANEXOS, Y JUNTO CON EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD". EXPTE. 6629-2023.**

Por la Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales de fecha 24/04/2026 referida al expediente para el estudio de las alegaciones y observaciones y Aprobación Definitiva, en su caso, de "TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, JUNTO CON SU COMPLEMENTO Y ANEXOS, Y JUNTO CON EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD". EXPTE. 6629-2023 y cuyo tenor literal es el siguiente:

### "Resolución:

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión Informativa de Políticas Sociales de la Provincia de Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2026, sobre la Constitución Definitiva de la Sociedad Mercantil Municipal para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera, con el siguiente tenor literal:

#### "PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

**"CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE MORÓN DE LA FRONTERA".**

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de junio de 2022, se recibe respuesta, por parte de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en relación a la consulta realizada desde el departamento de Intervención de este Ayuntamiento sobre la aplicación de la limitación prevista en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la constitución de una sociedad mercantil para gestionar directamente un servicio municipal durante el tiempo de vigencia del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento.

En su respuesta, la citada Subdirección General, indica que "con carácter excepcional, también resulta admisible la constitución y/o participación en otros entes por parte de un Ayuntamiento con plan de ajuste en vigor, siempre y cuando se trate del ejercicio de competencias obligatorias del artículo 26.1 de la LRBRL y, además, se acrediten las exigencias correspondientes de generación de ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo del servicio, según el artículo 85.2 a) de la norma citada."

**SEGUNDO.-** En sesión plenaria, de fecha 21 de julio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"1.- Entender resueltas las alegaciones registradas por la asociación ASADE al anterior acuerdo inicial del Pleno del 24 de marzo de 2023 en tanto que se centraban en un supuesto incumplimiento de las condiciones establecidas en la Consulta del 21/06/2022 al Ministerio de Hacienda, en particular las de generación de ahorros, rentabilidad económica y reducción del coste efectivo del servicio para la gestión directa mediante sociedad mercantil, cuestión que ha quedado solventada en

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ ( de 1 )  
Alcalde  
Fecha Firma: 09/06/2026  
HASH: 081779915e3f59d097a37cddc12f6db

Cód. Verificación: 47D9F707C64E991CTV63MIL  
Verificación: https://municipio.morondefrontera.sevilla.es/verificacion  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





las conclusiones del Estudio-Memoria Técnica realizado como consultoría jurídica por la empresa ICENTIVA, que no han sido alegadas por ASADE.

2.- Estimar la solicitud del escrito de alegaciones presentadas por el Comité de Empresa del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en el sentido de elevar a definitiva la aprobación inicial acordada en el Pleno del 22 de mayo de 2023.

3.- Elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta a gestión directa, mediante sociedad mercantil, aplicando el Convenio Colectivo del sector al personal a contratar por dicha sociedad, de forma que quede garantizado el equilibrio económico, puesto que de aplicarse el Convenio Municipal se produciría un elevado desequilibrio económico que impediría la constitución de dicha sociedad mercantil, dadas las condiciones que se establecen en la DA 9ª LRBRL y en el Plan de Ajuste en vigor del Ayuntamiento de Morón, así como las condiciones establecidas en la Consulta del 21/06/2022 de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y tomando en consideración el nuevo Estudio-Memoria Técnica Económico-Financiera Complementaria al Estudio para la Constitución de Sociedad Mercantil Local para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de INCENTIVA.

4.- Creación de la Comisión Técnica para la Constitución de la Sociedad Mercantil para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.”

Estos acuerdos plenarios fueron notificados expresamente a ASADE y al Comité de Empresa, y se publicaron en el BOP de Sevilla nº85, del 11 de agosto de 2023.

**TERCERO.** - Con fecha de 20 de octubre de 2023, se constituyó Comisión Técnica para la Constitución de la Sociedad Mercantil para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

**CUARTO.** - Por Decreto de Alcaldía 0941/2024, de fecha 25 de abril, en el punto 2, se estableció:

“Aprobar la contratación del servicio de asesoramiento para realizar todos los trámites pertinentes del proceso de constitución y creación de una sociedad mercantil local que gestionará el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, con la redacción de una Memoria y un proyecto de Estatutos de la futura Sociedad, así como toda la tramitación necesaria ante la notaría y el registro mercantil, hasta su definitiva constitución; la Memoria contendrá aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad económica del Servicio Ayuda a Domicilio (SAD), en concordancia con el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de junio de 1955, con la empresa ASESORAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, S.L., (AGES).

Con fecha 14 de junio 2024, AGES presenta un primer documento denominado “Memoria justificativa de la viabilidad de la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio municipal (SAD) mediante sociedad mercantil local”, en cuyas Conclusiones, en su punto 5 indica:

“Una vez analizados los aspectos económicos y financieros del proyecto, se puede concluir con que la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio a través de la constitución de una nueva sociedad mercantil local resulta una forma de gestión más eficiente y sostenible que la realizada por el propio Ayuntamiento o de forma indirecta (mediante contrato con empresa privada), de acuerdo con el artículo 85 LRBRL.”

Con fechas de 5 y 7 de agosto 2024, se emite Informe conjunto de Secretaría, Intervención y Recursos Humano sobre la referida Memoria. Con fecha 21 de septiembre de 2024, la empresa AGES remite un complemento a su Memoria titulado “Comentarios al informe conjunto de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera”, y posteriormente los Anexos I y II, de 13 y 29 de octubre 2025, en respuesta a un nuevo Informe de Secretaría de 9 de septiembre de 2025.

**Ayuntamiento de Morón de la Frontera**

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Cód. Validación: J7D3FH7C634E991CT7643W1  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



**QUINTO.** - El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de 3 de diciembre de 2025, aprobó los acuerdos dictaminados por la Comisión Informativa de Políticas Sociales CIPS/2025/13 de 28-11-2025 (EXPTE. 6629-2023), en base a los antecedentes que se establecieron en esa Comisión, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO.** - Tomar en consideración la Memoria Justificativa de la viabilidad de la gestión directa de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante Sociedad Mercantil Local, junto con su complemento y anexos, y junto con el Proyecto de Estatutos de la Sociedad.

**SEGUNDO.** - Someter la Memoria con su complemento y anexos, el Proyecto de Estatutos e Informes pertinentes a información pública por el plazo de treinta días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que puedan presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados en esos documentos.”

**SEXTO.** - Mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 7, de 13/01/2026, y Sede Electrónica del Ayuntamiento, se abrió el preceptivo periodo de información pública de 30 días hábiles. Paralelamente, el expediente ha estado expuesto en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento por ese periodo, para que los/as interesados/as pudieran revisarlo y presentar las alegaciones u observaciones que estimaran oportunas.

Habiendo finalizado el plazo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones/observaciones:

- N.º de Registro: 2026-E-RE-1280, de fecha 23/02/2026, escrito de alegaciones presentado por la **Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE)**, donde proponen la desestimación de la modificación de la forma de gestión pretendida, manteniéndose el modelo de gestión indirecta.

- N.º de Registros: 2026-E-RE-1329 y 2026-E-RE-1330, de fecha 24/02/2026, escritos de observaciones presentado por el **Grupo Municipal AMA Morón (AMA)**, en los que solicitan que se proceda con los trámites necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad Mercantil para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera. Esos escritos se acompañan con los siguientes 4 documentos: **Documento 1:** elaborado por D. José Luis Malagón Bernal, Catedrático de Trabajo Social Gerontológico de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla). **Documento 2:** informe elaborado por Dª María Rosario Gómez-Álvarez Díaz, Directora de la Cátedra de Economía Social de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga y profesora titular del Departamento de Economía e Historia Económica de la Universidad de Sevilla. **Documento 3:** informe jurídico-laboral sobre REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA, firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento. **Documento 4:** NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026

**SÉPTIMO.** - Con fecha de 14 de abril de 2026, se han emitido sendos informes conjuntos de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos municipales, el primero sobre RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DE ASADE, que concluye que corresponde estimar esas alegaciones, y el segundo, sobre RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE GRUPO MUNICIPAL AMA MORON, donde entienden que esas observaciones son contrarias a los informes emitidos por los técnicos municipales.

En ambos informes se indica que es el parecer de los informantes y que se somete a cualquier otro más versado en Derecho.

**OCTAVO.** - Visto los informes técnicos emitidos, jurisprudencia aportada en el expediente así como la documentación e información que se desprende de la memoria, anexos y estatutos sociales.





Vista la fundamentación jurídica incluida en el informe jurídico-laboral sobre REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA (Documento 3 descrito en el antecedente SEXTO), en base a abundantes análisis de citas jurisprudenciales (STS 5-3-2013 (rec. 3984/2011), STS 27-2-2018 (rec. 724/2016)), STJUE 20-1-2011, asunto CLECE, C-463-09, posteriormente asumida por nuestro Alto Tribunal. SSTs 5-3-2013 (rec. 3984/2011); 25-7-2017 (rec. 2239/2016); 4-6-2024 (rec. 1161/2023). STJUE 11-7-2018, asunto Somoza Hermo, C-60-17, posteriormente asumida por la jurisprudencia nacional (STS 27-9-2018 (rec. 2747/2016, STSJ Galicia 15-12-2022 (rec. 5895/2022), llegando a la siguiente conclusión:

A través del presente informe se ha constatado que, ante el supuesto de hecho consultado —gestión directa del servicio de ayuda a domicilio a través de una sociedad mercantil local de nueva creación—, **concurren los presupuestos jurídicos que imponen tanto la subrogación de la totalidad de la plantilla como el sometimiento al convenio provincial sectorial. Se confirman de tal modo las conclusiones del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025**, relativas al expediente para la constitución de la sociedad mercantil para la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio de Morón de la Frontera, elevado al Pleno municipal del 3 de diciembre de 2025.

**NOVENO. – Vista las alegaciones presentadas por ASADE**, cuyos argumentos ya fueron expuestos ante el acuerdo plenario del 24 de marzo de 2023, y que ya fueron desestimadas por el acuerdo plenario de 21 de julio de 2023 por el que se aprobó de manera definitiva la modificación de la forma de gestión del servicio de ayuda a domicilio, de indirecta a directa por sociedad mercantil municipal (Expte. 2232/2023).

El tenor literal de estas últimas alegaciones establece que “reiteramos y nos remitimos íntegramente las alegaciones formuladas por esta entidad en su escrito de 19 de abril de 2023”, que fueron las realizadas frente al acuerdo plenario de 24 de marzo de 2023.

El acuerdo plenario de 21 de julio de 2023 agotó la vía administrativa y por tanto despliega plenos efectos según lo previsto en el artículo 39 de la Ley 39/2015.

Las alegaciones ASADE se centran, principalmente en un supuesto incumplimiento de las condiciones establecidas en la Consulta del 21/06/2022 al Ministerio de Hacienda, en particular las de generación de ahorros, rentabilidad económica y reducción del coste efectivo del servicio para la gestión directa mediante sociedad mercantil.

Y esas cuestiones ya quedaron solventadas, en primer lugar, mediante las conclusiones del Estudio-Memoria Técnica realizado como consultoría jurídica por la empresa INCENTIVA, que no fueron alegadas por ASADE, y posteriormente mediante la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA VIABILIDAD DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL, JUNTO CON SU COMPLEMENTO Y ANEXOS, realizada por la consultora AGES, tomada en consideración mediante el acuerdo plenario del 3 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO.-** La Memoria técnica y los documentos que la acompañan concluyen que la gestión directa es más eficiente y sostenible que la indirecta, cumpliendo con la excepción a la prohibición de la Disposición Adicional 9.ª LRBRL de crear o participar en nuevos entes instrumentales, ya que concurren de manera conjunta los dos presupuestos de la Consulta del 21/06/2022 de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al ser el servicio de ayuda a domicilio una prestación de una competencia municipal obligatoria (art. 18 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) y por quedar plenamente acreditado que, con la aplicación del convenio laboral sectorial y teniendo en cuenta el índice de absentismo real del servicio, aplicado en el mismo porcentaje al cálculo del coste del servicio tanto en la gestión directa como indirecta, la gestión directa mediante el nuevo ente generará ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo.

Se considera más versada en derecho la fundamentación jurídica, basada en la jurisprudencia que se cita y se analiza, que consta en el Informe jurídico-laboral sobre REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA, firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento, y en consecuencia justifican sobradamente la

**Ayuntamiento de Morón de la Frontera**

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Código de Verificación: 47D3FH7C634E891CTY643WV  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



ratificación de los acuerdos del Pleno extraordinario del 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025. Y también se considera más versada en derecho la interpretación del artículo 51 TRLRHL que realiza el Ministerio de Hacienda en su NOTA INFORMATIVA anteriormente referida.

Visto cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación, propongo elevar al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicio de Atención a Domicilio (ASADE), de fecha 23/02/2026 nº de Registro 2026-E-RE-1280, por los motivos expresados en los antecedentes y en los documentos que a continuación se relacionan, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo:

- Informe jurídico-laboral REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento.
- NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026, publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).

**SEGUNDO.** - Ratificar los acuerdos del Pleno Extraordinario de 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, y en consecuencia aprobar definitivamente la Memoria Justificativa, con su complemento y anexos, y los Estatutos Sociales que regirán la referida entidad, los cuales figuran también como documentos anexos al presente acuerdo.

**TERCERO.** - Aprobar el ejercicio por el Ayuntamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la creación de Sociedad Mercantil Municipal bajo la forma de sociedad de capital íntegramente municipal, para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera.

**CUARTO.** - Fijar el Capital Social de la Sociedad Mercantil en la cuantía de 3.000 €, representado por una única acción nominativa a favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, único propietario de la misma, por el expresado valor. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria existente en los Presupuestos 2025 prorrogados para el ejercicio 2026.

**QUINTO.** - Elevar a escritura pública el acuerdo de constitución de la Sociedad Mercantil Municipal y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, especialmente para la certificación negativa de la denominación social para la creación de la Sociedad ante el Registro Central, el otorgamiento de la escritura pública de constitución ante Notario y la realización de los trámites necesarios para su inscripción definitiva en el Registro Mercantil.

**SEXTO.** - Publicar el presente acuerdo y los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios municipal para su entrada en vigor."

El Sr. Presidente expone que, la Providencia arriba transcrita no es la definitiva, detallando que en el Punto Noveno de los Antecedentes se ha añadido lo siguiente:

"Las alegaciones presentadas por ASADE, repiten los mismos argumentos que las alegaciones formuladas, por esta misma asociación, al acuerdo plenario del 24 de marzo de 2023, que ya fueron desestimadas por el acuerdo plenario de 21 de julio de 2023 por el que se aprobó de manera definitiva la modificación de la forma de gestión del servicio de ayuda a domicilio, de indirecta a directa por sociedad mercantil municipal (Expte. 2232/2023). De hecho, el escrito de alegaciones manifiesta literalmente que

Cód. Validación: J7D3FFH7C634E591CTY643W1  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





“reiteramos y nos remitimos íntegramente las alegaciones formuladas por esta entidad en su escrito de 19 de abril de 2023”, que fueron las realizadas frente al acuerdo plenario de 24 de marzo de 2023.

*Alegación 1, Exceso de encargo realizado a AGES y la improcedencia de utilizar su Memoria para reabrir la elección de la forma de gestión del SAD. En aplicación de lo prescrito en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La Memoria, con su complemento y anexos, contiene los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad económica del servicio que se pretende prestar mediante la sociedad mercantil local, tal como prescribe la normativa de aplicación al caso.*

*Alegaciones 2 Y 3. Falta de acreditación de un ahorro real y de la reducción del coste efectivo del servicio (art. 85.2 LRBRL) e Incumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional 9.ª LRBRL (Ayuntamiento en Plan de Ajuste), Según se desprende de la información aportada con la memoria y sus complementos se cumple la excepción a la prohibición de la Disposición Adicional 9.ª LRBRL de crear o participar en nuevos entes instrumentales, ya que concurren de manera conjunta los dos presupuestos de la Consulta del 21/06/2022 de la Subdirección General Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al ser el servicio de ayuda a domicilio una prestación de una competencia municipal obligatoria (art. 18 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) y por quedar plenamente acreditado que, con la aplicación del convenio laboral sectorial y teniendo en cuenta el índice de absentismo real del servicio, aplicado en el mismo porcentaje al cálculo del coste del servicio tanto en la gestión directa como indirecta, la gestión directa mediante el nuevo ente generará ahorros, rentabilidad económica, recuperación de la inversión, sostenibilidad financiera y reducción del coste efectivo, acreditado en la Memoria, complemento y anexos tomados en consideración en el pleno del 3 de diciembre de 2025.*

*Alegación 4. Previsión irreal y optimista del absentismo laboral, en la que ASADE plantea que la Memoria, al estimar los costes laborales de la futura sociedad, subestima drásticamente el índice de absentismo del personal, se parte de un error de echo cuando se afirma que, en la Memoria, se toma como referencia una tasa de absentismo por IT del 7,28%, valor que no se corresponde con la realidad de este sector ni con la experiencia del propio Ayuntamiento. La memoria técnica, sus complementos y anexos toman en consideración los datos reales de absentismo facilitados por la concesionaria actual del servicio, y esto tanto en el modelo de gestión directa como indirecta, ya que el hacerlo de otra forma podría acarrear daños y perjuicios futuros a este Ayuntamiento, ya que, como prescribe el art. 130.5 de la LCSP, “En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista”.*

*Alegación 5. Sobre la inexistencia de obligación de subrogación ex artículo 44 ET y la no aplicabilidad del convenio sectorial al Ayuntamiento y a la futura sociedad municipal del SAD, La subrogación del art. 44 ET opera ope legis, esto es, se produce automáticamente por imperativo legal, sin necesidad de voluntad, pacto o consentimiento de las partes afectada y, en consecuencia, la negativa a subrogarse en las relaciones laborales puede ser calificada judicialmente como un despido improcedente. Salvo pacto en contrario, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.*

*Alegación 6. Debilidad de la planificación financiera y riesgo para la estabilidad presupuestaria, nos remitimos a los argumentos del Dictamen de la CIPS de 28-11-2025 que se aprobó en el Pleno de 3 de diciembre de 2025, concretamente a los subapartados b) y c) del punto QUINTO de sus antecedentes. Vista la interpretación, ratificada recientemente, del artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que realiza la NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026 (Documento 4 descrito en el punto SEGUNDO) publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).*

*Alegación 7. La gestión indirecta vía contratación pública, alternativa más eficaz y segura. La modificación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta a gestión directa, mediante Sociedad Mercantil Municipal, ya fue objeto de un acuerdo plenario, de manera*





definitiva, concretamente el 21 de julio de 2023.”

Por el Sr. Presidente se abre el turno de intervenciones. No habiendo intervenciones, se procede a votar el punto.

Debatido el punto y efectuada la votación, la Comisión Informativa de Políticas Sociales dictamina favorablemente el siguiente acuerdo y lo eleva a Pleno para su aprobación:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicio de Atención a Domicilio (ASADE), de fecha 23/02/2026 nº de Registro 2026-E-RE-1280, por los motivos expresados en los antecedentes y en los documentos que a continuación se relacionan, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo: - Informe jurídico-laboral REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento. - NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026, publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).

**SEGUNDO.-** Ratificar los acuerdos del Pleno Extraordinario de 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, y en consecuencia aprobar definitivamente la Memoria Justificativa, con su complemento y anexos, y los Estatutos Sociales que regirán la referida entidad, los cuales figuran también como documentos anexos al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Aprobar el ejercicio por el Ayuntamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la creación de Sociedad Mercantil Municipal bajo la forma de sociedad de capital íntegramente municipal, para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera.

**CUARTO.-** Fijar el Capital Social de la Sociedad Mercantil en la cuantía de 3.000 €, representado por una única acción nominativa a favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, único propietario de la misma, por el expresado valor. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria existente en los Presupuestos 2025 prorrogados para el ejercicio 2026.

**QUINTO.-** Elevar a escritura pública el acuerdo de constitución de la Sociedad Mercantil Municipal y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, especialmente para la certificación negativa de la denominación social para la creación de la Sociedad ante el Registro Central, el otorgamiento de la escritura pública de constitución ante Notario y la realización de los trámites necesarios para su inscripción definitiva en el Registro Mercantil.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo y los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios municipal para su entrada en vigor.”

Finalmente la Secretaria de la Corporación señala que el Dictamen de la Comisión Informativa de 24/04/2026 no hace referencia al Informe Conjunto emitido por Secretaría, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos que consta en el expediente y se refiere a distintos extremos de la providencia de Alcaldía de 21/04/2026.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones: ...

Suficientemente debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Efectuada la votación, el Sr. Alcalde declara aprobado el punto, presentando el siguiente detalle:

**Ayuntamiento de Morón de la Frontera**

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Cód. Validación: 47D3FFH07C634E891CT4643W1  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Estatal de Entidades de Servicio de Atención a Domicilio (ASADE), de fecha 23/02/2026 nº de Registro 2026-ERE-1280, por los motivos expresados en los antecedentes y en los documentos que a continuación se relacionan, de los que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo:

- Informe jurídico-laboral REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL EN MORÓN DE LA FRONTERA firmado conjuntamente por D. Juan Escribano Gutiérrez, Catedrático y Director del Departamento del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Córdoba y por D. José María Ruz López, Profesor Doctor del referido Departamento.

- NOTA INFORMATIVA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A CORTO Y LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN 2026, publicada en febrero de 2026 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Hacienda (vicepresidencia primera del Gobierno de España).

**SEGUNDO.-** Ratificar los acuerdos del Pleno Extraordinario de 3 de diciembre de 2025, basados en el dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Morón (CIPS/2025/13) en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, y en consecuencia aprobar definitivamente la Memoria Justificativa, con su complemento y anexos, y los Estatutos Sociales que regirán la referida entidad, los cuales figuran también como documentos anexos al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Aprobar el ejercicio por el Ayuntamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la creación de Sociedad Mercantil Municipal bajo la forma de sociedad de capital íntegramente municipal, para la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio de Morón de la Frontera.

**CUARTO.-** Fijar el Capital Social de la Sociedad Mercantil en la cuantía de 3.000 €, representado por una única acción nominativa a favor del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, único propietario de la misma, por el expresado valor. Aprobar y disponer el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria existente en los Presupuestos 2025 prorrogados para el ejercicio 2026.

**QUINTO.-** Elevar a escritura pública el acuerdo de constitución de la Sociedad Mercantil Municipal y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios, especialmente para la certificación negativa de la denominación social para la creación de la Sociedad ante el Registro Central, el otorgamiento de la escritura pública de constitución ante Notario y la realización de los trámites necesarios para su inscripción definitiva en el Registro Mercantil.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo y los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios municipal para su entrada en vigor.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Morón de la Frontera**

Plaza del Ayuntamiento 1, MORÓN DE LA FRONTERA. 41530 (Sevilla). Tfno. 955856000. Fax: 954852083



Código de Verificación: 7D3FHF07C634E891CTY643WV  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ ( de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 25/06/2026  
HASH: 08117991563f89d097a377cdcc12f6db

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 8665/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN GREGORIO, ZONA 1, IZQUIERDA, NUMERO 21.-, cuya titular fue Dña. María Ganga Prado.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. María Ganga Prado, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ  
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Verificación: 3HFLYR1YUJ4JECMIGFENPK026  
Verificación: <https://moracondelfrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ ( de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: 08117991563f89d097a37cddc12f6db

### ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 9066/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en SAN MIGUEL, ZONA 1, UNICA, NUMERO 6.-, cuya titular fue Dña. Rosa Cabrera Casado y hermanas.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. Rosa Cabrera Casado y hermanas, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ  
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Verificación: A1E4AZJRCMFA7E5CEZQHUFRD  
Verificación: <https://morondefrontera.sevilla.es/verificacion-electronica/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ ( de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 25/06/2026  
HASH: 08117991563f59d9097a37cddc12f6db

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 9197/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en CALLE SAN MIGUEL, ZONA 2, IZQUIERDA, NUMERO 21.-, cuya titular fue D. Diego Cabello Alvarez.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de D. Diego Cabello Alvarez, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ  
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Verificación: EFRN26MXX4HMLGX9NFRPT66  
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

### ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: 08117991563f89d097a37cddc12f6db

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 9867/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en JUSTO, ZONA 2, DERECHA, NUMERO 61.-, cuya titular fue D. Juan Castillo Carrasco.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Juan Castillo Carrasco, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ  
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Verificación: 48F0P0E7E7CF6MVI614Z2ZY7  
Verificación: <https://moconlinefrontera.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

ANUNCIO

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ ( de 1 )  
Alcalde  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: 08117991563f89d097a377cdcc12f6db

En el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se ha iniciado expte 9895/2025 de renovación de concesión administrativa sobre sepultura sita en SAN JUSTO, ZONA 2, IZQUIERDA, NUMERO 16.-, cuya titular fue Dña. Dolores Sigüenza Segura.

Mediante el presente anuncio, conforme al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los herederos de Dña. Dolores Sigüenza Segura, así como aquellas personas que acrediten interés legítimo al tener algún familiar inhumado, o restos, en dicha unidad de enterramiento, para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, se personen en el procedimiento como partes interesadas en el mismo.

Finalizado el plazo concedido al efecto, se continuará el procedimiento de renovación de la concesión administrativa con los interesados personados en el expediente.

Morón de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMINGUEZ  
Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Morón de la Frontera



Cód. Verificación: 3C3G0N4K0927Y1E4S3DT  
Verificación: <https://morondefrontera.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**  
**ANUNCIO: EXPEDIENTE Nº 2026/TAB\_01/000199. APORBACION APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE PING PONG “CONDE DUQUE DE OLIVARES”.**

**ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO**

**FECHA: 19/06/2026**

**TEXTO**

Con motivo de la celebración del Torneo de Ping Pong “Conde Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares propone la realización de un torneo de ping pong. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de ping pong que organiza la Delegación de Deportes.

2. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 34000/48021.

3. Condiciones a reunir por los participantes inscritos en el torneo e inscripciones. Así pues, en base a los objetivos perseguidos con esta convocatoria se eleva a la Junta de gobierno la aprobación de estas bases reguladoras del torneo. Por tanto,

Primero. - Aprobar las bases reguladoras del torneo de ping pong “Conde Duque de Olivares” cuyo texto se acompaña en el siguiente anexo.

Segundo. - Publicarlas en el Tablón de Edictos, la página web municipal, así como realizar su difusión por los distintos medios de comunicación y redes sociales.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General de este Ayuntamiento.

**BASES REGULADORAS DEL TORNEO DE PING PONG “CONDE DUQUE DE OLIVARES”**

Con motivo de la celebración del torneo de ping pong “Conde Duque de Olivares” y con el objeto de fomentar la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva, la Delegación de Deportes propone la realización de un torneo de ping pong.

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria: Otorgar los premios del torneo de ping pong que organiza la Delegación de Deportes.

2.- Categorías: se establece una única categoría basada en la edad de las personas participantes:

- Única: para poder participar en el torneo de tenis “Conde Duque de Olivares” será requisito imprescindible tener los 18 años cumplidos (nacidos en 2008 o anterior) o bien cumplirlos en el año 2026. Dicha categoría no será restrictiva en cuanto al género de la persona participante, es decir, pueden participar tanto mujeres como hombres.

3.- Todas aquellas personas que deseen participar en el torneo de ping pong deberán estar inscritos previamente.

4.- Inscripciones: para poder participar en el torneo de ping pong será requisito indispensable inscribirse previamente en el mismo, rellenando la solicitud para tal efecto. El plazo de inscripciones comienza el miércoles día 15 de junio de 2026 y se extenderá hasta el viernes 26 de junio de 2026 inclusive, no siendo posible inscribirse fuera de esa fecha.

- a) **Coste de inscripción:** la inscripción al torneo tiene un coste de 2€ por persona, tal y como viene recogido en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago se realizará mediante tarjeta en el terminal TPV del que dispone la Delegación de Deportes para tal efecto.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76XT3SB4X7J6R2SBNMPTYO14	Fecha	19/06/2026 14:26:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76XT3SB4X7J6R2SBNMPTYO14	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- b) **Lugar de inscripción:** la inscripción al torneo de ping pong se realizará de manera presencial en el Pabellón de Deportes “Juan Ramón López García” de Olivares, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 21:00 de forma ininterrumpida o a través de email en [deporte@olivaresweb.es](mailto:deporte@olivaresweb.es)
- c) **Persona responsable:** en caso de ser la persona ganadora o ganador se requerirá la documentación necesaria para poder recibir el premio económico.

6.- **Desarrollo del torneo:** el Torneo de Ping Pong “Conde Duque de Olivares” se desarrollará en el interior del Pabellón Municipal de Deportes “Juan Ramón López García”, en la pista habilitada a tal efecto. Los partidos correspondientes se llevarán a cabo los martes y jueves en horario de 20:00 a 22:00; pudiéndose extender dicho horario a otros días y otras horas en función de la cantidad de participantes inscritos finalmente y en función de la disponibilidad de la instalación.

7.- **Vencedor del partido:** se establece que la persona vencedora del encuentro será aquella que alcance en primer lugar los 2 sets. El conteo y resultado de los partidos serán llevados por los propios jugadores, no siendo necesaria la presencia física de una persona que se encargue del arbitraje.

8.- **Reglamento:** el reglamento que se aplicará será el propio del tenis de mesa, el cual rige las competiciones que lleva a cabo la RFETM y cuyas bases se pueden consultar tanto en la web de dicha Federación, así como en el Reglamento General de la RFETM.

9.- **Cuantía de los premios:** se establecerán los siguientes premios en función de la posición final del equipo:

- PRIMERA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 80€
- SEGUNDA PERSONA CLASIFICADA: trofeo + 50€

10.- **Otorgamiento de premios:** la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Olivares otorgará los premios basándose en los resultados finales de la competición, una vez ésta termine.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Nº. - \_\_\_\_\_

MODALIDAD

TORNEO FÚTBOL 7                       TORNEO DE TENIS                       TORNEO PING PONG

NOMBRE DEL EQUIPO/PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

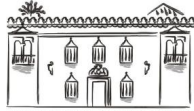
La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los Padres/Madres o Tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: [registro@olivaresweb.es](mailto:registro@olivaresweb.es) – [www.olivares.es](http://www.olivares.es)

Código Seguro de Verificación	IV76XT3SB4X7J6R2SBNMMTYOI4	Fecha	19/06/2026 14:26:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76XT3SB4X7J6R2SBNMMTYOI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76XT3SB4X7J6R2SBNMMTYOI4</a>	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

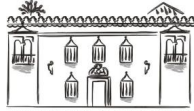
Fdo.: \_\_\_\_\_

**Cargo firmante:** La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76XT3SB4X7J6R2SBNMMTYOI4	Fecha	19/06/2026 14:26:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76XT3SB4X7J6R2SBNMMTYOI4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76XT3SB4X7J6R2SBNMMTYOI4</a>	Página	3/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD:** AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**ANUNCIO:** EXPEDIENTE N°: 2026/TAB\_01/000206. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA EXCURSIONES A LA PLAYA.**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO**FECHA:** 19/06/2026**TEXTO:**

Por parte de la Delegación Municipal de Deportes se ha elaborado la programación de actividades para el verano de 2026, con el objetivo principal de ofrecer actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre para toda la población.

Entre estas actividades se encuentran los desplazamientos en autobuses hacia diferentes playas de las provincias de Huelva, principalmente dirigidos a sectores poblacionales concretos: personas desempleadas, personas con diversidad funcional, pensionistas, etc.

Estos desplazamientos en autobuses se realizarán en días concretos durante los meses de julio y agosto de 2026, favoreciendo así que estas personas puedan disfrutar de un día de playa, así como las relaciones de convivencia con otras personas.

Con los informes emitidos se constata que el coste del servicio será superior a lo que se pueda recaudar en concepto de precio público, siendo asumido por el Ayuntamiento el importe que no cubra el precio público por motivo de interés general de la actividad programada.

Teniendo en cuenta que se emitió el informe justificativo por parte de la citada Delegada Municipal, con fecha 18-06-2026, en el que propone establecer el precio público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de precios públicos aprobada por este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público para la actividad, excursiones a la playa todos los miércoles de julio y agosto, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ACTIVIDAD  
“EXCURSIONES A LA PLAYA”**

**Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos para llevar a cabo las excursiones a las costas andaluzas, organizado por la delegación de participación ciudadana para la población en general de nuestro municipio, donde se desarrollará todos los miércoles de julio y agosto a diferentes playas de la costa andaluza”, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

**Artículo 2.- CONCEPTO**

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la contratación de un servicio de autobuses para poder desplazar a las personas a las diferentes playas. Este servicio se llevará a cabo cada miércoles durante los meses de julio y agosto.

**Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Fecha	22/06/2026 14:30:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de organizar una actividad por interés general de la ciudadanía de Olivares para la temporada de verano, para que esta actividad sea efectiva y no colapse la actividad, se pondrá a disposición de la ciudadanía un único autobús cada día (ida y vuelta) a las 9:00h de la mañana y regreso a las 19:00h de la tarde, todos los miércoles de julio y agosto, para que ello sea posible se establecerá varios tipos de entradas según la situación personal que acredite la persona en cuestión.

#### Artículo 4.- CUANTÍA

1.- Se establecen las siguiente Tarifa de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

- a.- Entrada general: 7 euros
- b.- Jóvenes hasta 35 años: 5 euros
- c.- Demandantes de empleo: 4 euros
- d.- Pensionistas o mayor de 60 años: 4 euros
- e.- Familia numerosa: 3,50 euros
- f.- Familia monoparental: 3,50 euros
- g.- Diversidad funcional y cuidador en su caso: 3,50 euros

2.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 5.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- La inscripción a las excursiones se realizará por semana, debiendo rellenar la persona solicitante la solicitud y proceder al abono del ticket, que será efectuado en la oficina de Registro Central del Ayuntamiento de Olivares los jueves, viernes, lunes y martes en horario de 9:30h a 13:30h, antes de cada miércoles de excursión por la persona interesada mediante tarjeta bancaria.

2.- En ningún caso se podrán adquirir más de dos tickets por persona, salvo los de la misma unidad familiar.

3.- En ningún caso se procederá al abono si ya ha realizado el pago.

4.- Procederá la devolución de la totalidad de la entrada si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.
- b.- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento de la persona afectada, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución de la entrada deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

5.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación."

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Fecha	22/06/2026 14:30:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

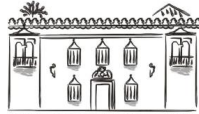


**Cargo firmante:** La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y	Fecha	22/06/2026 14:30:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76QW32EFU4JG7KQFOS57TF5Y</a>	Página	3/3





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES****ANUNCIO: EXPEDIENTE N° 2026/SEL\_01/000020. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO A D. EMILIO LÓPEZ CID COMO OFICIAL Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.****ÓRGANO: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 996****FECHA: 19-06-2026****TEXTO:**

Tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024 se comenzaron diversos procesos selectivos de personal funcionario y laboral. Uno de esos procesos selectivos es el de la provisión de 3 plazas vacantes de Oficiales, cuyas Bases Reguladoras se aprobaron por Resolución de Alcaldía n° 2056/2024, de 23 de diciembre parte

Dichas Bases reguladoras se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla 251, de 30 de diciembre de 2024, y los extractos de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 171, de 5 de septiembre de 2025, tras lo cual se abrió el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales.

Una vez desarrollado todo el proceso selectivo con sujeción estricta a las citadas Bases Reguladoras, consta en el expediente Acta del Tribunal Calificador de fecha 01 de junio de 2026, mediante el cual "propone como resultado para la selección de 3 PLAZAS VACANTES DE OFICIALES. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 del Ayuntamiento de OLIVARES" a las siguientes personas que han obtenido las mayores puntuaciones, que son D. Emilio López Cid (72,025 puntuación total), D. Tomás Reyes Carrera (67,875 puntuación total) y Manuel Moreno Alpañez (65,15 puntuación total)

Teniendo en cuenta que de las tres plazas convocadas una pertenece a la plantilla de personal funcionario y las otras a la plantilla de personal laboral, la Base 12.4 establece que "La persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con la propuesta del Tribunal, deberá manifestar la elección de la plaza de Oficial, entre el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, dentro del plazo conferido en el apartado 12.1 de estas bases", constando en el expediente n° de R.E. 4040 de 05/06/2026, escrito de D. Emilio López Cid, mediante el cual manifiesta la elección de la plaza de Oficial de funcionario de carrera.

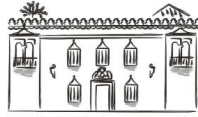
Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, que ha sido aportada por el Sr. López, para la cobertura de la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OFICIAL POLIVALENTE DE MANTENIMIENTO
ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE CARRERA
GRUPO / SUBGRUPO	E

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	25/06/2026 12:16:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q*3D*3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



NIVEL	12
JORNADA	COMPLETA
Nº DE VACANTES	1
ADSCRIPCIÓN / SERVICIO	URBANISMO Y VÍAS PÚBLICAS
PROCESO SELECTIVO	OPOSICIÓN LIBRE
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	2024
TITULACIÓN EXIGIDA	GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN ESO, GRADUADO EN ESA O EQUIVALENTE.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia,

**RESUELVE**

**Primero.**- Realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración especial, Grupo E denominación Oficial, con adscripción al Servicio de Urbanismo y Vías Públicas, del Ayuntamiento de Olivares a favor de D. Emilio López Cid, con DNI \*\*\*195\*\*\*.

**Segundo.**- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con el Ayuntamiento.

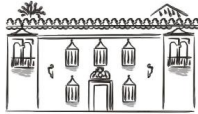
**Tercero.**- Aprobar la siguiente propuesta de selección elevada por el Tribunal de la convocatoria, que conformará la bolsa de empleo de oficial perteneciente a la escala de Administración especial, Grupo E denominación Oficial del Ayuntamiento de Olivares:

APELLIDOS NOMBRE	DNI	1º TEÓRICO	2º TEÓRICO PRÁCTICO	PRÁCTICO	CONCURSO	TO-TAL2	
LOPEZ CID EMILIO	***195** *	13,2	14,2	23,875	20,75	72,025	PROPUESTO
REYES CARRERA TOMAS	***169** *	16	16,125	14,5	21,25	67,875	PROPUESTO
MORENO ALPAÑEZ MANUEL	***281** *	18,4	15,95	3	27,8	65,15	PROPUESTO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	25/06/2026 12:16:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



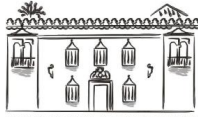
VENEGAS RODRIGUEZ JOAQUIN	***116** *	16,4	15,375	24	7,9	63,675	
PEREZ PALLARES JOSE MIGUEL	***219** *	15,2	16,8	8,875	20,8	61,675	
DIAZ REYES CARMELO	***378** *	16,8	12,75	9,375	21,3	60,225	
GOMEZ ROMERO JUAN CARLOS	***267** *	17,2	10,35	18,5	7,7	53,75	
BARRERA RAMIREZ MANUEL	***758** *	16	15,875	20,5	0	52,375	
FUENTES PELAYO RAUL	***142** *	18	14,95	15	3,8	51,75	
MACIAS TRUJILLO JORGE	***447** *	15,6	16,75	12,625	0	44,975	
FLORES MUÑOZ JESUS	***251** *	18,4	15,7	10,25	0,25	44,6	
COTELO LIGERO RICARDO	***041** *	18,8	12,95	12	0	43,75	
RODRIGUEZ CEDILLO JULIO	***378** *	14	11,95	16,625	0,25	42,825	
DIAZ CAR RASCO JESUS	***314** *	16,4	13,55	8,125	1,05	39,125	
LOPEZ HERRERA DOMINGO	***805** *	16,4	15,775	4,25	0,5	36,925	

**Cuarto.-** La bolsa de empleo de Oficial perteneciente a la escala de Administración especial, Grupo de Clasificación E, denominación Oficial del

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q==	Firmado	25/06/2026 12:16:21
Firmado Por Ana Gomez Velarde	Página	3/4
Observaciones		
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Ayuntamiento de Olivares, tendrá vigencia, de conformidad con la BASE 14.8, hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada a partir de estas bases.

**Quinto.-** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, para conocimiento general y a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos al objeto de su inscripción en el Registro de Personal, a los efectos oportunos.

**Cargo firmante:** La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Gomez Velarde	Firmado	25/06/2026 12:16:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/WHocr1pCZyPLS4cNjIXu2Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES**

**ANUNCIO:** EXPEDIENTE N° 2026/SEL\_01/000018. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO A D. TOMÁS REYES CARRERA Y D. MANUEL MORENO ALPAÑEZ.

**ÓRGANO:** RESOLUCION DE ALCALDIA N° 997

**FECHA:** 19-06-2026

**TEXTO:**

Tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024 se comenzaron diversos procesos selectivos de personal funcionario y laboral. Uno de esos procesos selectivos es el de la provisión de 2 plazas vacantes de Oficial, cuyas Bases Reguladoras se aprobaron por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025.

Dichas Bases reguladoras se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla 164, de 27 de agosto de 2025, y los extractos de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 171, de 5 de septiembre de 2025, y en el Boletín Oficial del Estado n° 224, de 17 de septiembre de 2025, tras lo cual se abrió el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales.

Una vez desarrollado todo el proceso selectivo con sujeción estricta a las citadas Bases Reguladoras, consta en el expediente Acta del Tribunal Calificador de fecha de 01 de junio 2026, mediante el cual "propone como resultado para la selección de 3 PLAZAS VACANTES DE OFICIALES. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 del Ayuntamiento de OLIVARES" a las siguientes personas que han obtenido las mayores puntuaciones, que son D. Tomás Reyes Carrera (67,875 puntuación total) y D. Manuel Moreno Alpañez (6515 puntuación total).

Comprobada la documentación presentada por los dos aspirantes que han obtenido la segunda y tercera puntuación, acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para la cobertura de la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OFICIAL-DISTINTOS OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL PERSONAL LABORAL FIJO
GRUPO /SUBGRUPO	E
NIVEL	12
JORNADA	COMPLETA
N° DE VACANTES	2
ADSCRIPCIÓN / SERVICIO	1 ADMINISTRACION GENERAL. 1 PARQUES Y JARDINES
PROCESO SELECTIVO	ACCESO LIBRE
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	2024
TITULACIÓN EXIGIDA	GRADUADO ESCOLAR,GRADUADO EN ESO, GRADUADO EN ESA O EQUIVALENTE.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76Q6CDHR6LZNPDBVM4F37ECU	Fecha	25/06/2026 09:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q6CDHR6LZNPDBVM4F37ECU	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el art. 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, esta Alcaldía-Presidencia,

**RESUELVE**

**Primero.-** Realizar el nombramiento como personal laboral fijo denominación Oficial distintos oficios de la construcción de D. Tomás Reyes Carrera y D. Manuel Moreno Alpañez.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los candidatos seleccionados comunicándole que su incorporación al puesto de trabajo tendrá lugar en fecha 1 de julio de 2026, así como la formalización del contrato de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Publicar los nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, para conocimiento general y a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Autorizar la contratación a favor de D. Tomas Reyes Carrera, con DNI \*\*\*169\*\*\*

y D. Manuel Moreno Alpañez con DNI \*\*\*281\*\*\*, en la modalidad de contrato regulada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Servicio Andaluz de Empleo.

**Quinto.-** Formalizado los contratos, comunicar a la oficina pública de empleo (SAE), en el plazo de los diez días siguientes a su contratación.

**Sexto.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos al objeto de su inscripción en el Registro de Personal, a los efectos oportunos.

**Cargo firmante:** La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV76Q6CDHR6LZNPDBVM4F37ECU	Fecha	25/06/2026 09:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q6CDHR6LZNPDBVM4F37ECU	Página	2/2





MANUEL BIELUMEA GUTIERREZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: b0c3d0e81fac29111959b0817751d

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2025.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, se procede a anunciar las bases y convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social (PPES 2025), cuyas bases han sido aprobadas con carácter general para el presente ejercicio.

El objetivo del PPES 2025 es promover la inclusión social de personas o unidades familiares residentes en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, a través del empleo temporal, facilitando con ello el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

- **Entidad convocante:** Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla)
- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla .
- **Bases reguladoras:** Las Bases Definitivas del Programa Provincial de Exclusión Social (PPES 2025), cuya íntegra lectura se considera obligatoria para todas las personas interesadas.
- **Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o unidades familiares residentes en el término municipal de Palomares del Río, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión social debidamente acreditada mediante informe social emitido por los Servicios Sociales Municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas al efecto.
- **Lugar de presentación:** Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palomares del Río, durante el plazo establecido al efecto en horario de 9:30 a 13:30 horas.
- **Documentación requerida:** Se detalla en las Bases y deberá acompañar a la solicitud en el momento de su presentación.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley General de Subvenciones; y demás normativa aplicable. Esta Alcaldía tiene a bien adoptar la presente resolución comprensiva de las siguientes disposiciones:

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 que a continuación se relacionan.

Cód. Verificación: ZFT3PEPOJCA34C0HR4XXNZ  
Verificación: <https://validador.diputaciónsevilladesarrollo.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





Segundo.- Enviar Anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Tercero.- Dar cuenta al Área “Palomares inclusivo” para su conocimiento.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS CONTENIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027, APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA EN SESIÓN PLENARIA DE 30 DE ENERO DE 2025 Y MODIFICADO POR EL PLENO DE 27 DE MARZO DE 2025, CON APROBACIÓN DEFINITIVA PUBLICADA EN EL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA NÚMERO 83 DE 5 DE MAYO DE 2025.**

### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en el municipio de Palomares del Río, mediante la colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Para ello es necesario concretar los criterios y condiciones establecidas en la Bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, en el marco del Plan Provincial 2024-2027, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el BOP núm. 83 de 5 de mayo de 2025. Igualmente en sesión plenaria de 26 de Junio de 2025, se aprueba la convocatoria del citado programa.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

### SEGUNDA. Normativa de Aplicación

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### TERCERA. Modalidad y condiciones contractuales.

Las ayudas económicas concedidas al Ayuntamiento de Palomares del Río a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con los apartados 4º y 5º de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla.

La presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la

Cód. Validación: ZFT3PFEQJXJCA34C0HR4XKNZ  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaplataforma.es/validador/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

Las presentes Bases vincularán al Ayuntamiento de Palomares del Río y a la Comisión Técnica de Valoración que han de valorar y baremar, y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

La modalidad de contratación será “contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible”, de conformidad con lo previsto en el art.15.2 TRET (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo.

Se convocan un total de 11 contrataciones de sesenta días naturales de duración.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Palomares del Río y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Palomares del Río el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026, no pudiendo superar esta fecha bajo ningún concepto.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

#### **CUARTA. Destinatarios finales y Requisitos.**

Son destinatarios del Programa de Prevención de la Exclusión Social, aquellas personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Poseer la capacidad psicofísica necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Además, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla:

- Estar empadronado en Palomares del Río a 1 de Enero de 2.026. El domicilio del empadronamiento deberá coincidir con el domicilio real de la persona solicitante, no admitiéndose a tal efecto, empadronamientos en solares, casas vacías, inhabitables, etc.
- Acreditar la situación de desempleo a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores a:

- Ud. Familiares de 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.....900 €
- Ud. Familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.....1.080€
- Ud. Familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.....1.260€
- Ud. Familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.....1.440€
- Ud. Familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.....1.620 €



Código de Verificación: 7873PEFOUXJCA34C0HR4XNZ  
Verificación: <http://www.diputaciondesevilla.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



-Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º: aumentar 0,30 veces el IPREM.

Deberán tenerse en cuenta los ingresos referidos a los doce últimos meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, **se entiende por unidad familiar:**

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### **QUINTA. Instancias y Publicidad.**

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río y en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales durante el plazo establecido al efecto en horario de 9:30 a 13:30 horas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Dicha convocatoria, así como, las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en el Tablón de anuncios electrónico (<https://palomaresdelrio.sedelectronica.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTA. Plazo.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud normalizado Anexo I y Anexo II, acompañadas de la documentación necesaria en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### **SÉPTIMA. Documentación a presentar.**

Las personas interesadas deberán aportar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Declaración Jurada cumplimentada y firmada por todos los miembros de la Unidad Familiar, referente a los ingresos de los últimos doce meses (Anexo a la solicitud)
- DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia.

Cód. Validación: ZRT3PEFQJXJCA34CDHR4XNZ  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





- Documentación justificativa de la situación alegada.

**DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN ALGÚN TIPO DE INGRESOS:**

- Si está trabajando: CONTRATO y NÓMINAS de los últimos doce meses.
- Si percibe alguna pensión: CERTIFICADO de la Seguridad Social o del Organismo que la otorgue.
- Si está en desempleo y percibe algún tipo de prestación: RESOLUCIÓN de concesión de la misma con indicación del periodo.
- Si está cobrando el INGRESO MÍNIMO VITAL: Copia de la RESOLUCIÓN de concesión o CERTIFICADO de la Seguridad Social.
- Si cobra cualquier otro tipo de Ayuda: DOCUMENTO acreditativo de la misma.

**DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO TENGAN INGRESOS:**

- Si no trabaja: Certificado de estar en desempleo.
- Si no recibe ninguna pensión: Certificado negativo de pensión (Seguridad Social).
- En el supuesto de separación/divorcio: Copia de la SENTENCIA/CONVENIO REGULADOR en el que se contempla la percepción o no de la Pensión Alimenticia y/o Compensatoria.
- Cualquier otro documento justificativo que considere oportuno.

**OCTAVA. Selección.**

Una vez finalizado el plazo de presentación, los Servicios Sociales Municipales emitirán con carácter preceptivo, un Informe Social en el que se hará constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos previstos en las Bases. Dicho Informe será previo al proceso de selección.

El procedimiento selectivo se llevará a cabo por una Comisión de selección, consistiendo en lo siguiente:

Entre las solicitudes presentadas que, **cumpliendo los requisitos establecidos**, se procederá a seleccionar a los/as destinatarios/as finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

Nº	NO HABER PARTICIPADO EN EL PROGRAMA EN LOS AÑOS 2022, 2023 y 2024	PUNTOS
1	Personas pertenecientes a unidades familiares en las que ninguno de sus miembros hayan participado en el Programa en los tres años anteriores a 2.026	10

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	Familias con ingresos 0,00 €	5
2	Familias con ingresos desde 0,01 € a 900 € (1,50 veces IPREM)	4
3	Familias con ingresos desde 900,01 € a 1.050 € (1,75 veces IPREM)	3
4	Familias con ingresos desde 1.050,01 € a 1.200 € (2 veces IPREM)	2
5	Familias con ingresos desde 1.200,01 € a 1.500 € (2,5 veces IPREM)	1

Cód. Validación: ZRT3PEPQJXJA34C0HR4XNZ  
Verificación de la autenticidad del Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
1	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.	5
2	Pertenecer a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio.	3
3	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.	1
4	Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	1
5	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.	1
6	Unidades familiares en las que algún/os de sus miembros tenga algún grado de dependencia reconocido.	1
7	Unidades familiares en las que algún/os de sus miembros tenga algún grado de discapacidad reconocido por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.	1

Si como consecuencia de la aplicación de prioridades y criterios anteriores, resultaran unidades familiares con la misma puntuación, se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros. Si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se procederá a realizar un sorteo público entre los solicitantes que se encuentren en dicha circunstancia.

Los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, podrán valorar cualquier situación social grave no considerada anteriormente emitiendo para ello el correspondiente informe, teniendo carácter preceptivo y vinculante.

#### NOVENA. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que llevará a cabo este proceso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

D. José Luis Lobato López, Trabajador Social del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vizcaino, Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Secretario:

D. Julio Medrano Alonso, Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Suplente: D. Teresa Japón Casado, Agente de Dinamización Juvenil del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Vocales:

D<sup>a</sup> Lara Morón Quintana, Educadora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Suplente: D. Baldomero Barrero Gómez, Dinamizador de Mayores del Ayuntamiento de Palomares del Río.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores López Álvarez, Agente de Igualdad del Punto de Información de la Mujer del Ayto. de Palomares del Río.

S u p l e n t e : D. Juan Carlos Campano Díaz, Psicólogo del Ayto. de Palomares del Río.

#### DECÍMA. Facultades

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo. En todo caso se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, aprobado por acuerdo de Pleno de la Diputación de Sevilla el 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el BOP núm. 83 de 5 de mayo de 2025.

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

Código de Validación: ZFT3RPFQJXJCA34C0HR4XKNZ  
Verificación en: <https://sede.sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

#### **UNDÉCIMA. Presentación de documentación**

Las personas solicitantes presentarán junto con la solicitud (Anexo I), la declaración jurada de ingresos de la unidad familiar (Anexo II) y la documentación obligatoria exigida en la cláusula sexta, así como aquella documentación justificativa de circunstancias sociofamiliares valorables según el baremo indicado en la cláusula séptima de las presentes bases, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta.

#### **DUODÉCIMA. Subsanación de documentación**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección estudiará las solicitudes presentadas y emitirá una relación provisional con las solicitudes admitidas, así como con las no admitidas, estableciendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la documentación requerida y/o formulen cualquier tipo de reclamación o alegación contra los resultados obtenidos.

#### **DÉCIMOTERCERA. Lista definitiva.**

Finalizado el plazo de subsanación, la Comisión de selección emitirá un nuevo listado definitivo valorado, en el que se indicará los puntos obtenidos por cada aspirante, elevando la propuesta de contratación a la Alcaldía, que efectuará el contrato a los/as aspirantes seleccionados, según las valoraciones obtenidas, empezando por la de mayor número de puntos y descendiendo hasta cubrir el número de puestos ofertados. El resto de las solicitudes admitidas que no obtengan plaza, quedarán en reserva según la puntuación obtenida. Dicho listado se publicará en el tablón de anuncios.

#### **DECIMOCUARTA. Protección de datos.**

Los datos personales que se proporcionen serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Palomares del Río cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud de participación. Serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código de Verificación: ZFT3PFPQXJCA34CQHR4XNZ  
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



## ANEXO I – SOLICITUD

## PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL – 2025

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I.		
Domicilio		Número	Portal	Piso/Casa
C. Postal	Localidad	Provincia		
Teléfono 1		Teléfono 2		

## EXPONE:

Que estando actualmente abierto el plazo de presentación de solicitudes para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social – 2.025, y considerando que debido a la actual situación socioeconómica de mi unidad familiar cumplo las condiciones y requisitos necesarios.

Que la unidad familiar a la que pertenezco, con la que convivo en el domicilio arriba indicado, está formada por los siguientes miembros:

Apellidos y Nombre	Parentesco	Fecha Ncto.	Ingresos (último mes)	
			Concepto	Importe
	SOLICITANTE			

## AUTORIZACIONES:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Palomares del Río a consultar los datos de Empadronamiento y Residencia.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Palomares del Río a consultar los datos de situación de demandante de empleo y prestaciones del Servicio Andaluz de Empleo.

## SOLICITA:

Ser incluido como beneficiario de dicho Programa, aportando para ello, la documentación necesaria requerida.

En Palomares del Río a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

(firma)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)



Código de Validación: ZFT3PEFOJXJCA3ACDHR4XNZ  
URL de Verificación: <https://sede.sede.es/verificac>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Ayuntamiento de Palomares del Río (P4107000D)  
**FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la participación en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025.  
**LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).  
**DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;  
**PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;  
**EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en [Política de Privacidad](#);  
**CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** [dpd@palomaresdelrio.es](mailto:dpd@palomaresdelrio.es)

**AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO**  
**PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL – 2.025**

Los interesados deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS:**

- Estar empadronado en Palomares del Río a 1 de Enero de 2.026. El domicilio del empadronamiento deberá coincidir con el domicilio real de la persona solicitante, no admitiéndose a tal efecto, empadronamientos en solares, casas vacías, inhabitables, etc.
- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertener a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores a:
  - Ud. Familiares de 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM .....900 €
  - Ud. Familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM ..... 1.080 €
  - Ud. Familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM .....1.260 €
  - Ud. Familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM ..... 1.440 €
  - Ud. Familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM .....1.620 €
  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º :aumentar 0,30 veces el IPREM.

Deberán tenerse en cuenta los ingresos referidos a los seis últimos meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

- Se entiende por **unidad familiar** las personas empadronadas en un mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan, y el padre o la madre, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente, y los hijos y/o hijas que con él o con ella convivan. Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas. No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- **Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres últimos años.**
- Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

- Declaración Jurada cumplimentada y firmada por todos los miembros de la Unidad Familiar, referente a los ingresos de los últimos doce meses (Anexo II)
- DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de Familia.
- Documentación justificativa de las circunstancias familiares valorables que alegue.

**DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN ALGÚN TIPO DE INGRESOS:**

Cód. Validación: ZFT3PEFOJXJCA34C0HR4XNZ  
Verificación: [ZFT3PEFOJXJCA34C0HR4XNZ](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





- Si está trabajando: CONTRATO y NÓMINAS de los últimos doce meses.
- Si percibe alguna pensión: CERTIFICADO de la Seguridad Social o del Organismo que la otorgue.
- Si está en desempleo y percibe algún tipo de prestación: RESOLUCIÓN de concesión de la misma con indicación del período.
- Si está cobrando el INGRESO MÍNIMO VITAL: Copia de la RESOLUCIÓN de concesión o CERTIFICADO de la Seguridad Social.
- Si cobra cualquier otro tipo de Ayuda: DOCUMENTO acreditativo de la misma.

**DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO TENGAN INGRESOS:**

- Si no trabaja: Certificado de estar en desempleo (Hoja de sellado).
- Si no recibe ninguna pensión: Certificado negativo de pensión (Seguridad Social).
- En el supuesto de separación/divorcio: Copia de la SENTENCIA/CONVENIO REGULADOR en el que se contempla la percepción o no de la Pensión Alimenticia y/o Compensatoria.
- Cualquier otro documento justificativo que considere oportuno.

Una vez finalizado el plazo de presentación, una Comisión de Selección estudiará las solicitudes que habrán sido previamente informadas y valoradas por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, indicando el orden preferencial de las mismas.



Código de Verificación: ZFT3PFPQJXJCA34CQHR4XNZ  
Verificar la autenticidad del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

**ANEXO II****PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL – 2.025****DECLARACIÓN JURADA – AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS**

A continuación se relacionan todos los miembros de la Unidad Familiar y se declara bajo juramento los datos indicados, a la vez que se autoriza al Ayuntamiento de Palomares del Río a consultar los datos referentes al empadronamiento y convivencia y los referentes a la demanda de empleo y percepción de prestaciones del SEPE.

**SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos	Parentesco SOLICITANTE	Edad
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 MESES previos a la solicitud)		
¿Ha realizado ACTIVIDAD LABORAL en los últimos DOCE MESES?	SI	NO
SALARIO TOTAL PERCIBIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? (PENSIÓN, DESEMPLEO...)	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía total 12 meses	
<b><u>FIRMA</u></b>		

**MIEMBRO 1**

Nombre y Apellidos	Parentesco SOLICITANTE	Edad
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 MESES previos a la solicitud)		
¿Ha realizado ACTIVIDAD LABORAL en los últimos DOCE MESES?	SI	NO
SALARIO TOTAL PERCIBIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica? (PENSIÓN, DESEMPLEO...)	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía total 12 meses	
<b><u>FIRMA</u></b>		

**MIEMBRO 2**

Cód. Validación: ZFT3PFPQJXJCA34CQHR4XNZ  
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificac>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13







Palomares del Río, a la fecha de su firma.  
EL ALCALDE



Código de Verificación: ZFT3PEFOUXJCA34CQHR4XXNZ  
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



AYUNTAMIENTO DE PARADAS  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 569/2026  
Fecha Resolución: 25/06/2026

**D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:**

LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE FORMA PROVISIONAL Y PERSONAS EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE, PROVISIÓN DE 4 PLAZAS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN Y 1 PLAZA MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO POR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS (Expte. 2026/SEL\_01/000003)

El Sr. Alcalde-Presidente, vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente número 2026/SEL\_01/000003, cuyo objeto es la provisión de 4 plazas como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y 1 plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento del concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 9, de 15 de enero de 2026) y vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, y resultando:

1º. Que por Resolución de la Alcaldía nº 172/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo.

2º. Que con fecha 27 de febrero de 2026, se publica la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 40.

3º. Que con fecha 6 de abril de 2026, se publica anuncio de bases y convocatoria de este proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 64.

4º. Que con fecha 13 de abril de 2026, se publica anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 90, dando un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

5º. Que el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, finalizó el 13 de mayo de 2026 inclusive.

6º Que, en virtud de lo dispuesto en la base 4.5 de las Bases que rigen este proceso selectivo, se ha requerido a dieciséis personas aspirantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanasen la falta o, en su caso, acompañasen los documentos preceptivos, en el que se les indicó que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Visto lo dispuesto en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, según la cual expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, dando publicidad de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla e insertando anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es>).

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha,

Código Seguro De Verificación	Q7CY0zs+UcfqvjuNbvckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/06/2026 10:41:35
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/06/2026 09:52:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbvckvw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbvckvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

mediante la presente vengo en RESOLVER:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes excluidas a la convocatoria para la provisión de las referidas plazas del Ayuntamiento de Paradas, que se indican y con las personas que se citan en el correspondiente Anexo y por las causas de exclusión que se especifican en el mismo, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 172/2026, de fecha 26 de febrero de 2026 que rigen la presente convocatoria:

**ANEXO**

**Listado DEFINITIVO de personas excluidas y motivos de exclusión (4 plazas mediante Oposición Libre)**

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
01	***9320**	García Flores, José Javier	1
02	***8519**	Rodríguez Núñez, Davinia	2

**Claves:**

1. No haber abonado las tasas para la expedición del Título de Técnico **antes de que termine el último día de presentación de solicitudes**, que se establece como **requisito en la base 3.1 de las bases que rigen esta convocatoria.**
2. No estar en posesión del Carnet de conducir tipo A2 **antes de que termine el último día de presentación de solicitudes**, que se establece como **requisito en la base 3.1** de las bases que rigen esta convocatoria.

**Segundo.-** Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión de las referidas plazas, que se indican y con las personas que se citan y por las causas de exclusión que se especifican en los correspondientes Anexos, en virtud de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria.

**Cuarto.-** Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/)

**Quinto.-** Las personas aspirantes tendrán un **plazo de subsanación o reclamación de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Sevilla de la Resolución de la lista de personas admitidas y excluidas provisionales, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

**Sexto.-** Identificar a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

**Séptimo.-** Transcurrido el plazo previsto para presentar alegaciones y documentación, se dictará por el órgano convocante dos Resoluciones aprobando las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y resolviendo las reclamaciones, que se anunciarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Sevilla, indicando que la relación de todas las personas solicitantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, se harán públicas en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/).

Igualmente, para el turno libre, se hará constar en dicho anuncio el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal que actuará en la selección.

Código Seguro De Verificación	Q7CY0zs+UcfqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/06/2026 10:41:35
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/06/2026 09:52:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbVckvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

Asimismo, para el sistema de movilidad, se hará constar en dicho anuncio el lugar, fecha y hora de reunión y composición del Tribunal que actuará en la selección.

Las publicaciones de estos anuncios en el “Boletín Oficial de la provincia” de Sevilla serán determinantes para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**ANEXO**

**Listado provisional de personas admitidas (4 plazas mediante Oposición Libre)**

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
01	***3189**	Abad Fernández, Javier
02	***3592**	Acosta Arispón, José Enrique
03	***8536**	Aguilar Expósito, Jesús
04	***8536**	Aguilar Expósito, Óscar
05	***8537**	Álamo Jiménez, José Manuel
06	***6573**	Alcaide Luque, Enrique
07	***2777**	Armario Richarte, Alejandro
08	***4248**	Astigarraga Ramos, María de los Ángeles
09	***1409**	Barea Arévalo, Antonio José
10	***6475**	Bautista Giráldez, Daniel
11	***7984**	Bazaga Velasco, David
12	***9154**	Begines González, Fernando
13	***6151**	Benítez Moya, Eduardo
14	***8771**	Blanco González, Daniel Alejandro
15	***0458**	Brenes Coronilla, Samuel
16	***2662**	Brenes Sánchez, Eduardo
17	***1068**	Cabeza Aranda, Arturo
18	***7216**	Caldeira García, Juan Carlos
19	***1193**	Caro García, José Manuel
20	***2152**	Castro García, Ismael
21	***8418**	Cobano Gómez, Francisco Javier
22	***5139**	Cobos Plaza, Manuel
23	***2414**	Collado Muñoz, Antonio
24	***1836**	Contreras Capilla, Jaime
25	***9062**	Corzo Sánchez, Marta
26	***1027**	Crespo Salvador, Victor Manuel
27	***6770**	Delgado Delgado, Borja
28	***8823**	Díaz Nieto, Roberto
29	***1309**	Domínguez Caraballo, Daniel
30	***8084**	Domínguez Romero, Carlos
31	***3127**	Domínguez Sánchez, Pablo
32	***8530**	Donaire Fernández, Sebastián
33	***9829**	España López, Antonio Manuel
34	***6640**	Fernández Copete, Ricardo
35	***5058**	Fernández Fernández, Sandra
36	***4784**	Fernández Gallego, Samuel
37	***6527**	Fernández Torres, Adrián
38	***3640**	Fuentes López, Adrián
39	***1791**	Fuerte Sánchez de Zarca, Marco Antonio
40	***2129**	Galán Ramos, Ignacio
41	***9920**	Gallego Terrón, Victor Manuel
42	***4000**	García Campos, Juan Carlos
43	***5588**	García Guerrero, Jesús
44	***6216**	García Rodríguez, Óscar
45	***4099**	Gil Fernández, Ana
46	***6638**	Gómez Amante, Abraham
47	***4605**	Gómez Ruiz, Antonio
48	***0310**	González García, Jesús
49	***5712**	González Jiménez, Sandra
50	***4528**	González Ortiz, Alejandro
51	***9032**	Gordillo Gil, Andrés
52	***3204**	Guerrero Cossio, Daniel
53	***9674**	Guerrero Franco, Pablo

Código Seguro De Verificación	Q7CY0zs+UcfqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/06/2026 10:41:35
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/06/2026 09:52:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbVckvw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbVckvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

54	***5394**	Guerrero García, Manuel
55	***0923**	Guisado Arcenegui, David
56	***8567**	Hernández Gutiérrez, Andrea
57	***2387**	Japón Castizo, Francisco Javier
58	***3004**	Jiménez Falcón, Pedro Manuel
59	***1360**	Jiménez Guerra, Pedro
60	***3168**	Jiménez Hidalgo, Joaquín
61	***2862**	Jiménez Quintero, Ángela Auxiliadora
62	***2084**	Jiménez Rivero, Madelin
63	***6185**	Jurado García, Rubén
64	***1453**	Liria Campón, Daniel
65	***3914**	López Barba, Juan Manuel
66	***9117**	López García, Fernando
67	***2614**	López Rico, José David
68	***2642**	López Vega, Jesús
69	***4249**	Luque Cívico, Luis Javier
70	***4484**	Marín Bernet, Sergio
71	***4227**	Márquez Turrillo, José Victor
72	***5805**	Martín Montavez, Juan Miguel
73	***6722**	Martín Romero, María del Carmen
74	***0129**	Martínez Roperó, Virginia
75	***8838**	Martos Moreno, Juan Antonio
76	***5590**	Mena Marín, Daniel
77	***1908**	Mena Mesa, María
78	***0332**	Menacho Atienza, Ana
79	***4295**	Morales López, José Antonio
80	***6926**	Moreno Gayango, Antonio José
81	***3385**	Moreno Jiménez, Daniel
82	***5544**	Muñoz Adame, Luis Manuel
83	***0547**	Muñoz Barea, Moisés
84	***6533**	Muñoz Ceballos, Agustín
85	***1416**	Mures Romero, Andrés
86	***9692**	Navas Merino, Antonio
87	***2545**	Ordóñez Luna, Iván
88	***2427**	Ortega Morales, Juan Jesús
89	***2170**	Ortiz Trigueros, Alejandro
90	***7663**	Osuna Marín, Amelia
91	***1363**	Parras Becerra, Francisco José
92	***2292**	Pastrana Cortés, Juan Jesús
93	***9293**	Pavón Lara, Kevin
94	***2738**	Pineda Boyano, Alejandro
95	***8432**	Prieto Caballero, Javier
96	***7200**	Prieto Martín, Julio Alejandro
97	***2707**	Puerto Maqueda, Borja
98	***6481**	Puya Sánchez, Álvaro David
99	***2528**	Ramírez Corzo, Samuel
100	***9210**	Ramírez Jiménez, Isaac
101	***3683**	Rincón Triguero, José Joaquín
102	***2326**	Rodríguez De Quesada Rodríguez, Christian
103	***2327**	Rodríguez De Quesada Rodríguez, Lidia
104	***2458**	Rodríguez Rodas, Daniel
105	***9300**	Rodríguez Serralbo, José Miguel
106	***2580**	Romero Ávila, Andrés
107	***6182**	Rosa Blanco, Marco
108	***8007**	Ruiz Rodríguez, Sara
109	***2711**	Ruiz Ruiz, Ismael
110	***9045**	Sánchez Burgos, Adrián
111	***2124**	Sánchez Jiménez, Antonio
112	***6023**	Serrano Valle, José Antonio
113	***4049**	Sotelo León, María Josefa
114	***9397**	Suárez Román, José Antonio
115	***9418**	Torres Rodríguez, Alejandro

Código Seguro De Verificación	Q7CY0zs+UcfqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/06/2026 10:41:35
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/06/2026 09:52:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbVckvw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbVckvw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS  
SECRETARIA  
SERVICIOS GENERALES

116	***5953**	Tovar Merchán, Román
117	***9756**	Valiente Fernández, Daniel
118	***2700**	Valle Aragón, Elena
119	***2843**	Vicente Guerrero, Manuel Jesús
120	***1427**	Zaragoza Olmedo, Alejandro

**ANEXO**

**Listado provisional de personas admitidas (1 plaza por Movilidad)**

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
01	***1459**	Dominguez García, José Luis
02	***0035**	Moraza Gallardo, Moisés
03	***9848**	Tovar Urbina, Oliver

**ANEXO**

**Listado provisional de personas excluidas y motivos de exclusión (4 plazas mediante Oposición Libre)**

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
01	***9971**	Cid Millán, Emilio	4
02	***8432**	Martínez Benítez, Victor Manuel	1, 2, 3 y 4

**Claves:**

- No presentar** resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de **71 Euros** establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de Tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas, durante el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en la **base 4.4 y 4.5 de las bases que rigen la convocatoria.**
- No presentar** copia del reverso del Título, para justificar equivalencia, que se establece como requisito en la **base 3.1** y según se dispone en la **base 4.5 de las bases que rigen esta convocatoria.**
- No presentar** documento o hacer mención a la **orden EDU** que regula la equivalencia, que se establece como requisito en la **base 3.1 de las bases que rigen esta convocatoria.**
- No presentar** Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base 3.1, según se dispone en la **base 4.5 de las bases que rigen esta convocatoria.**

**ANEXO**

**Listado provisional de personas excluidas y motivos de exclusión (1 plaza por Movilidad)**

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
01	***9894**	Suárez Sánchez, Ramón José	1

**Clave:**

- No presentar** resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de **71 Euros** establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de Tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas, durante el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en la **base 4.4 y 4.5 de las bases que rigen la convocatoria.**

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	Q7CY0zs+UcfqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/06/2026 10:41:35	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/06/2026 09:52:16	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbVckvw%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Q7CY0zs%2BUcfqvjuNbVckvw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 1021/2026 de fecha 24/06/2026 del Ayuntamiento de PEDRERA por la que se aprueba definitivamente expediente de permuta de bienes.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1021/2026 de fecha 24/06/2026 el expediente de permuta del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Parcela urbana PARCELA 11 de la MANZANA 4 de la EU1-UA3 .- PARCELA EDIFICABLE NUMERO ONCE DE LA MANZANA NÚMERO CUATRO, USO RESIDENCIAL, UBICADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 1 DE LA UNIDAD DE ACTUACION 3, CON UNA SUPERFICIE DE 130,43 METROS CUADRADOS, con frente de fachada a la calle Lucía Sánchez Saornil, a la derecha con la parcela número 10 de la misma actuación, a la izquierda con la parcela número 12 y al fondo con traseras de la calle Pedro Salinas.

TITULO DE ADQUISICION: escritura de permuta suscrita el 3 de agosto de 2.023 ante el Notario D. Rubén Ferreiro Casillas, con número de Protocolo 1.899/23.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: En el Registro de la Propiedad de Estepa al tomo 1722, libro 152, folio 94, finca número 15.894, inscripción 10ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 2618811UG3221N0001BF

Por el bien inmueble propiedad de **Antonio Guerrero Gómez:**

**FINCA REGISTRAL 5.813 de Pedrera, PARCELA 46 del POLIGONO 1:**  
Suerte de tierra de calma de secano e indivisible en el término municipal de Pedrera, según el registro en el paraje de la Sierra de la Cruz, si bien actualmente, tal y como manifiestan los comparecientes y resulta de catastro, el partido de situación se conoce como Cabrerizas.

Tiene una superficie según registro de noventa y seis áreas y noventa centiáreas (9.660 m<sup>2</sup>), con Referencia catastral 41072A001000460000SX y una superficie según Catastro de 10.047m<sup>2</sup>, con elevada pendiente y afloraciones rocosas en su parte norte, de calidad agronómica baja y que linda: al norte, con la parcela 45, del polígono 1, al sur, con el camino de Pedrera a Lora de Estepa, al este con la parcela 215, del polígono 1 y al oeste con la parcela 45, del polígono 1.

Código Seguro de Verificación	IV76Q7XOPX5TWRN5YU4C6D2FOA	Fecha	25/06/2026 09:34:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q7XOPX5TWRN5YU4C6D2FOA	Página	1/2





Publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV76Q7XOPX5TWRN5YU4C6D2FOA	Fecha	25/06/2026 09:34:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q7XOPX5TWRN5YU4C6D2FOA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76Q7XOPX5TWRN5YU4C6D2FOA</a>	Página	2/2





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



**EXPEDIENTE INT 18/2026**

**DEN: Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Real de la Jara para el ejercicio 2026**

**ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo. - D. José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	x04Ry jMmR21 jx2RN0sFCMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/06/2026 20:25:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/x04Ry jMmR21 jx2RN0sFCMg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/x04Ry jMmR21 jx2RN0sFCMg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.  
Plaza de Andalucía, 8.  
41250 - El Real de la Jara (Sevilla)  
Teléfono: 954733007 - Fax: 954733067



**EXPEDIENTE INT 16/2026**  
**DEN: CUENTA GENERAL 2025**

**ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, la Cuenta General del Ayuntamiento de El Real de la Jara correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	G41YLFQpG61LLWzO4IMApA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	25/06/2026 16:19:47	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/G41YLFQpG61LLWzO4IMApA*3D*3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/G41YLFQpG61LLWzO4IMApA*3D*3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

**D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).**

**HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificaciones de Crédito 2026/TCD\_01/000002, al Presupuesto General del ejercicio 2026, mediante Transferencias de Crédito entre partidas de diferente grupo de función.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104 de 2 de junio de 2026, sin que contra el mismo se haya presentado reclamaciones, alegaciones u observaciones.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo); presentando el siguiente desglose :

**Transferencias de Crédito en Aplicaciones de Gastos**

**ALTAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1621 624.22	ADQUISICIÓN VEHÍCULO RECOGIDA R.S.U. (GFA 21 0 00047)	52.304,86
	<b>TOTAL (CAPÍTULO: 6, ÁREA GASTO: 2) . .</b>	<b>52.304,86</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES:</b>	<b>52.304,86</b>
---	------------------

<b>TOTAL MODIFICACIONES (TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS POSITIVAS):</b>	<b>52.304,86</b>
---	------------------

Siendo financiados con cargo a:

.- Transferencias de crédito:..... 52.304,86 €

**TOTAL RECURSOS QUE LO FINANCIAN:.....52.304,86 €**

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

[roda@dipusevilla.es](mailto:roda@dipusevilla.es) – [www.larodadeandalucia.es](http://www.larodadeandalucia.es)

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hLVhEFX0ajf4cr5orH4+BQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	24/06/2026 08:52:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hLVhEFX0ajf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hLVhEFX0ajf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

**BAJAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
150 212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00
165 213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE (ALUMBRADO)	5.000,00
	<b>TOTAL (CAPÍTULO: 2 ÁREA GASTO: 1) . .</b>	<b>15.000,00</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
338 226.99.05	OTROS GASTOS DIVERSOS (FESTEJOS POPULARES)	10.000,00
341 226.09.02	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	7.804,86
	<b>TOTAL (CAPÍTULO: 2, ÁREA GASTO: 3) . .</b>	<b>17.804,86</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920 213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	10.000,00
	<b>TOTAL (CAPÍTULO: 2, ÁREA GASTO: 9) . .</b>	<b>10.000,00</b>

<b>TOTAL CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:</b>	<b>42.804,86</b>
--	------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
929 500	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9.500,00
	<b>TOTAL (CAPÍTULO: 5, ÁREA GASTO: 9) . .</b>	<b>9.500,00</b>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

[roda@dipusevilla.es](mailto:roda@dipusevilla.es) – [www.larodadeandalucia.es](http://www.larodadeandalucia.es)

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hLVhEFX0ajf4cr5orH4+BQ==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	24/06/2026 08:52:52
<b>Firmado Por</b>	Juan José Carnero Aguilar	<b>Página</b>	2/3		
<b>Observaciones</b>					
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hLVhEFX0ajf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hLVhEFX0ajf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D</a>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)**

<b>TOTAL CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS:</b>	<b>9.500,00</b>
---	-----------------

<b>TOTAL MODIFICACIONES (TRASFERENCIAS DE CRÉDITOS NEGATIVAS) . . . . .</b>	<b>52.304,86</b>
---	------------------

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Roda de Andalucía, el día 24 de junio de 2026.

EL ALCALDE. Juan José Carnero Aguilar.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

[roda@dipusevilla.es](mailto:roda@dipusevilla.es) – [www.larodadeandalucia.es](http://www.larodadeandalucia.es)

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hLVhEFX0ajf4cr5orH4+BQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	24/06/2026 08:52:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hLVhEFX0ajf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hLVhEFX0ajf4cr5orH4%2BBQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





San Juan de Aznalfarache  
Ayuntamiento

**- E D I C T O -**

**DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

HACE SABER:

Que en sesión plenaria de carácter ordinaria de fecha 18 de Junio de 2026, se aprobó inicialmente el **expediente número 4** de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **crédito extraordinario**.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>).

La alcaldesa  
María Luisa Moya Tejera

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)  
ALCALDESA  
Fecha Firma: 23/06/2026  
HASH: e7115b61922835739ae70955010717



Cód. Verificación: 3CCDANCOVUT0303K4U76Z6504  
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**NOSDO**  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Dependencia: Gestión Presupuestaria  
Domicilio: C/ Bilbao, 4  
Localidad: SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 103 de 1 de junio de 2026 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 34/2026 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 34/2026 de modificación de créditos.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	1.253,79
6	Inversiones reales.....	54.175,35
	Total créditos extraordinarios.....	55.429,14

Calle Bilbao, 4  
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	Ne5qkAmHxt0xg6HLRimfIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/06/2026 11:27:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ne5qkAmHxt0xg6HLRimfIQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ne5qkAmHxt0xg6HLRimfIQ==</a>		



**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales.....	69.765,37
	Total suplementos de crédito.....	69.765,37

**BAJAS POR ANULACIÓN:**

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	121.104,71
6	Inversiones reales.....	4.089,80
	Total bajas por anulación.....	125.194,51

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.  
EL JEFE DE SECCIÓN DE  
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO  
Jorge Antonio Ramón Montoro

Calle Bilbao, 4  
Sevilla 41001

Código Seguro De Verificación	Ne5qkAmHxt0xg6HLRimfIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	25/06/2026 11:27:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ne5qkAmHxt0xg6HLRimfIQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ne5qkAmHxt0xg6HLRimfIQ==</a>		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 6 plazas de distintas categorías de personal laboral fijo mediante concurso-oposición de la OEP de 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el 22 de diciembre de 2025, publicada en el BOP nº 247 de 24 de diciembre de 2025; rectificada en el BOP nº 43 de 4 de marzo de 2026; BOJA nº 53 de 18 de marzo de 2026; BOE nº 85 de 7 de abril de 2026.

Por resolución del Sr. Gerente de fecha veinte de junio de dos mil veintiséis y nº de registro 5686, se ha dispuesto lo siguiente:

**“Primero.-** Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en la OEP de 2022 de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de las categorías que a continuación se indican, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación: =====

**1º. Categoría de TÉCNICO MEDIO/ARQUITECTO TÉCNICO**

**Listado de personas admitidas**

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	TURNO
1	***3579**	Abeja Portillo	S	LIBRE
2	***3475**	Arévalo Cantalejo	MC	LIBRE
3	***2851**	Cecilia Simón	R	LIBRE
4	***2361**	Delmo Suárez	A	LIBRE
5	***5063**	Delmo Suárez	JC	LIBRE
6	***4996**	Díaz Alagón	E	LIBRE
7	***0247**	Díaz-Galiano Macía	P	LIBRE
8	***2109**	Fernández Esteban	G	LIBRE
9	***0643**	Galán González	MA	LIBRE
10	***8705**	García Muñoz	DJ	LIBRE
11	***2102**	Guillén Rodríguez	AM	LIBRE
12	***8348**	Hermoso Pousa	I	LIBRE
13	***0391**	Hernández Alonso	SI	LIBRE
14	***5840**	Hernández Siverio	JJ	LIBRE
15	***1732**	Hornillo Borge	A	LIBRE
16	***7269**	Jiménez Cordero	N	LIBRE
17	***4548**	Lagoa Fernández	L	LIBRE
18	***2367**	León Domínguez	JC	LIBRE
19	***9822**	López Cespedosa	A	LIBRE
20	***1719**	López Fernández	I	LIBRE
21	***2563**	López Martín	C	LIBRE
22	***6423**	López Olivero	AJ	LIBRE
23	***7914**	Luque Lora	S	LIBRE
24	***6939**	Luque Zúñiga	P	LIBRE
25	***5581**	Manzano Fuentes	ME	LIBRE

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	1OmUMMx8iQjD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	25/06/2026 00:32:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1OmUMMx8iQjD96JzASpLwA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1OmUMMx8iQjD96JzASpLwA==</a>		



26	***8893**	Martín Jiménez	A	LIBRE
27	***1238**	Martínez Expósito	JF	LIBRE
28	***5497**	Mateos Vega	CP	LIBRE
29	***9156**	Megías García	S	LIBRE
30	***6145**	Mellado García	FJ	LIBRE
31	***2294**	Morales Jaén	AM	LIBRE
32	***3496**	Mudarra Gómez	M	LIBRE
33	***3691**	Muñoz Torres	JA	LIBRE
34	***1265**	Novella Villafuerte	V	LIBRE
35	***3333**	Ortiz Pereira	AI	LIBRE
36	***8810**	Orozco Martín	R	LIBRE
37	***2542**	Quesada González	J	LIBRE
38	***1433**	Sánchez Guerrero	M	LIBRE
39	***9956**	Vidal Falcón	J	LIBRE

**Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión**

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	Motivo exclusión/Subsanación
1	***9130**	Cordero González	B	Falta Título y DNI
2	***0722**	Chaparro Castaño	LM	Falta Título y DNI
3	***1908**	García Colorado	CB	Falta DNI
4	***6236**	González Aragón	JA	Falta Título y DNI
5	***8025**	Martín Muñoz	A	Falta Título y DNI
6	***0966**	Ordóñez Sánchez-Noriega	C	Declaración Responsable sin firmar
7	***0860**	Pérez Arjona	AR	Falta Título y DNI
8	***0353**	Romero Bizcocho	JA	Falta Título y DNI

**2º. Categoría de TÉCNICO MEDIO/ANALISTA**

**Listado de personas admitidas**

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	TURNO
1	***5832**	Arce Gutiérrez	JC	LIBRE
2	***0682**	Cabeza Lainez	J	LIBRE
3	***2701**	Castillo Gorgona	SP	LIBRE
4	***9132**	Costoyas Presa	M	LIBRE
5	***6351**	Herdugo Contreras	R	LIBRE
6	***2345**	Jiménez Masot	AJ	LIBRE
7	***7736**	Pérez Suero	LM	LIBRE
8	***0754**	Viana Hirasawa	AH	LIBRE

**3º. Categoría de TÉCNICO ESPECIALISTA/DELINEANTE**

**Listado de personas admitidas**

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	TURNO
1	***0106**	Alanís Méndez	E	LIBRE

Código Seguro De Verificación	10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	25/06/2026 00:32:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==</a>		



2	***2819**	Arenas Carbonell	J	LIBRE
3	***7590**	Bernabeu García	FR	LIBRE
4	***7945**	Castillo Fontalba	MA	LIBRE
5	***1676**	Cesar Arpa	FJ	LIBRE
6	***6022**	Cordero Méndez	L	LIBRE
7	***1964**	Cruz Lebrero	MA	LIBRE
8	***2361**	Delmo Suárez	A	LIBRE
9	***0451**	Díaz Jiménez	D	LIBRE
10	***6968**	Durantes García	E	LIBRE
11	***7744**	García Díaz	FJ	LIBRE
12	***1732**	Hornillo Borge	A	LIBRE
13	***0893**	Jiménez Pichardo	JA	LIBRE
14	***6782**	Klenz Cabeza	M	LIBRE
15	***6423**	López Olivero	AJ	LIBRE
16	***5817**	Macías Gastón	A	LIBRE
17	***5497**	Mateos Vega	CP	LIBRE
18	***1213**	Montalbán Ramos	H	LIBRE
19	***2004**	Morales Ortega	J	LIBRE
20	***5981**	Moreno Jarana	MC	LIBRE
21	***8573**	Muñoz Romero	MA	LIBRE
22	***8092**	Serrano Pedregosa	AD	LIBRE

**Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión**

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	Motivo exclusión/Subsanación
1	***3958**	Abregú Guerrero	EM	Falta DNI y Título
2	***7273**	Blanco Álamo	JL	Falta DNI y Título
3	***2505**	Caras Muñoz	M	Título aportado no es equivalente al exigido en la convocatoria
4	***4845**	Fuente de la Romero	JA	Falta DNI
5	***7195**	López Núñez	J	Falta DNI y Título
6	***5581**	Manzano Fuentes	ME	Título aportado no es equivalente al exigido en la convocatoria
7	***3455**	Navas Guerrero	JA	Falta DNI y Título
8	***0966**	Ordóñez Sánchez-Noriega	C	Declaración Responsable sin firmar
9	***7061**	Pinilla Martín	R	Solicitud presentada fuera de plazo

**4º. Categoría de TÉCNICO MEDIO/TOPÓGRAFO**

**Listado de personas admitidas**

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	TURNO
1	***2812**	Adalid Cruz	AM	LIBRE
2	***9274**	Díaz Merino	CJ	LIBRE
3	***8896**	Fernández Aguado	M	LIBRE
4	***5207**	González García	I	LIBRE

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	25/06/2026 00:32:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==</a>		



5	***4240**	Romero Núñez	TM	LIBRE
---	-----------	--------------	----	-------

**Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión**

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	Motivo exclusión/Subsanación
1	***1328**	García Raya	A	Falta DNI
2	***4731**	Martínez López	G	Falta DNI y Título
3	***0919**	Tello Extremera	M	Falta DNI y Título

= **Segundo.**- Conforme a la base 7ª de la Convocatoria se establece un plazo de diez días hábiles tanto para subsanar los errores de hecho que tengan tal concepto, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla. =

**Tercero.**- Una vez terminado el plazo de subsanación y/o solicitud de inclusión, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico de la GUMA y en la sede electrónica de la GUMA o página web de la GUMA ([www.urbanismosevilla.org](http://www.urbanismosevilla.org)). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación, ante el Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA,

Fdo.: Manuel José Valdivieso Fontán

(Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007,  
completada el 14 de julio de 2015)

Código Seguro De Verificación	10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	25/06/2026 00:32:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/10mUMMx8iQjD96JzASpLwA==</a>		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D  
41806 **UMBRETE** (Sevilla)  
Tfno.: 95.571.53.00  
Fax: 95 571.57.21. e-mail: [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es)

Ref.: JSP/URB

**EXPOSICION PÚBLICA PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR RESIDENCIAL SR-14.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y su normativa de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, del "Proyecto de Reparcelación del Sector SR-14 de Umbrete" de fecha junio de 2.026, con expediente número 25/02/Rpr (Moad 2025/AQS\_02/000160), suscrito por D. Manuel Rodríguez-Sañudo Pérez, abogado, en representación de Bufete Prado Estudio Legal, con la colaboración de D. Juan Carlos Cordero Magariños y D. Nicolás Antequera Troncoso, Ingeniero Técnico en Topografía y promovido por la Junta de Compensación del PP-SR-14.

Durante el periodo de exposición pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Umbrete: <https://sede.umbrete.es>, o de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano municipal, o cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tramitado el procedimiento descrito e informadas las alegaciones que se hubieran podido presentar, se elevará el expediente para su aprobación por el órgano competente.

El texto íntegro del documento indicado se encuentra disponible en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 "Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos", en los siguientes enlaces:

- [https://admintransparencia.dipusevilla.es/es/transparencia/.galleries/IND-54-/2026-06-19-PR-SR-14\\_proyecto\\_reparcelacion-MONTADO.pdf](https://admintransparencia.dipusevilla.es/es/transparencia/.galleries/IND-54-/2026-06-19-PR-SR-14_proyecto_reparcelacion-MONTADO.pdf)

Umbrete a la fecha que figura en el cajetín de firma digital.

El Primer Teniente de Alcalde.  
- José García Guerrero -

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9kNQPfdUkV2r1jUOVgLLqW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Garcia Guerrero	Firmado	23/06/2026 12:12:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/9kNQPfdUkV2r1jUOVgLLqW%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/9kNQPfdUkV2r1jUOVgLLqW%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Referencia:** ICM/mddr/mrl.

**Servicio:** Secretaría General.

**Asunto:** Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación y Delegación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área Urbanismo M.ª Luisa Reina Rodríguez, con carácter accidental, desde el 26 al 29 de junio de 2026, ambos inclusive.

## ANUNCIO

**DOÑA IRENE CORRALES MORENO**, Vicesecretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha **23 de junio de 2026** y número **202604059**, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de las vacaciones de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo M.ª Luisa Reina Rodríguez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el 26 al 29 de junio de 2026, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR**:*

**PRIMERO:** Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, M.ª Luisa Reina Rodríguez, con carácter accidental, en el titular de la Alcaldía Presidencia, desde el 26 al 29 de junio de 2026, ambos inclusive.

**SEGUNDO:** Delegar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, M.ª Luisa Reina Rodríguez, en la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero con carácter accidental, desde el 26 al 29 de junio de 2026, ambos inclusive.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. **LA VICESECRETARIA GENERAL FDO.: IRENE CORRALES MORENO.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00466D4900Y8J9Y0K8Y3Y1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
IRENE CORRALES MORENO-VICESECRETARIA GENERAL - 25/06/2026  
CN=SELLO AOAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 25/06/2026 11:51:18

**DOCUMENTO: 20264615497**  
Fecha: 25/06/2026  
Hora: 11:50



Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR**

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 33/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

**TEXTO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**BAJA en aplicaciones de Gastos**

Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
13200	62908	IMPLANTACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA FASE 3_PMS 2024_FASE I	872,64
16210	62301	RMTE- 2024 ADQ. CONTENEDORES RSU_PMS FASE I	1.383,57
16210	62401	RMTE- 2024 ADQ. VEHICULOS ELECTRICOS PUROS RSU_PMS_FASE I	7.369,54
16400	62201	RMTE-2024 2ª AMPLIAC. CEMENTERIO MPAL S.FCO_PMS 2024_FASE I	21.073,15
93300	63200	RMTE- 2024 REFORMA EDIFICIO ACADEMIA_PMS 2024_FASE I	8.811,30
			<b>39.510,20</b>

**ALTA en aplicaciones de Gastos**

Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
13200	62905	RMTE-2024 IMPLANTACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA FASE 5_PMS 2024_FASE I	14.874,00
13200	62907	RMTE-2024 IMPLANTACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA FASE 7_PMS 2024_FASE I	20.497,00
17100	62502	SUMINISTRO MOBILIARIO PARQUE LA MUELA PMS 2024_FASE I	4.139,20
			<b>39.510,20</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.  
Fdo.- El Alcalde. Gabriel Santos Bonilla  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Verificación: 6C9HYFVNSTEAUN6E9YUAYE4  
Verificación: https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/verificacion-electronica/est/6C9HYFVNSTEAUN6E9YUAYE4  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: 1281f6ca9ca2e0d04c39fe14408e4f18

**AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 34/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

**TEXTO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**BAJA en aplicaciones de Gastos**

Pro.	Eco.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
34205	61900	RMTE-2025 ACTUACIONES DEPORTIVAS (107 DP)	<b>6.272,35</b>

**ALTA en aplicaciones de Gastos**

Pro.	Eco.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
93301	63200	RMTE-2025 REFORMA 2ª FASE EDIFICIOS MUNICIPALES (107 DP)	<b>6.272,35</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.  
Fdo.- El Alcalde. Gabriel Santos Bonilla  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 24/06/2026  
HASH: 1281f6c0a2e0d04c36e14408e418

Cód. Verificación: AZP87.0PCE80M0WCEG06RZJ  
Verificación: <https://sede.ayto-elvisodelalcor.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de El Viso del Alcor

## ANUNCIO

Dona Macarena García Muñoz, Alcaldesa-Presidenta accidental del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, (Sevilla).

HAGO SABER:

Que por decreto de la Delegada de Hacienda 1932/2026, de fecha 25 de junio de 2026, se aprobaron los Padrones de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2026.

Que dichos padrones se exponen al público por espacio de un mes a partir del día siguiente al de su exposición pública del presente anuncio en el B.O.P., pudiéndose interponer recurso de reposición ante la Delegada de Hacienda del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Esta exposición producirá los efectos de notificación de la liquidación.

Que a partir del próximo 01 de agosto y hasta el 15 de octubre, se procederá al cobro en periodo voluntario de las Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancía de cualquier clase, para el ejercicio 2026.

Para ello se procederá a la entrega domiciliaria de impresos trípticos, que podrá utilizar para su pago en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, o en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, sito en plaza Sacristán Guerrero, núm. 7, en horas de 9:00 a 12:00, los días hábiles comprendidos entre las fechas antes mencionadas.

Si antes del día 30 de Agosto, no recibiera el mencionado tríptico, puede reclamarlo en las oficinas de Rentas y Exacciones Municipales.

**FORMA DE PAGO:** Durante el periodo voluntario, con tarjeta de crédito o débito en las oficinas de Recaudación en horario de 9:00 a 12:00 y en la página web <http://elvisodelalcor.org>.

En cualquiera de las entidades bancarias de la localidad.

Así mismo, se hace saber que finalizado el plazo en periodo voluntario, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo, los intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Viso del Alcor, a la fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
(Accidental)

Fdo.- Macarena García Muñoz





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

## ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Córdoba a Sevilla”, sitas en el Término Municipal de Tocina, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/786/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

### ACUERDO

**Primero.** La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/786/2026

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED EN ALTA DEL SECTOR NORTE DEL CONSORCIO DEL HUESNA. TRAMO: RIO GUADALQUIVIR – GRANADILLO POR CRUCE COLECTOR.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A SEVILLA”

Superficie: 188,05 m<sup>2</sup>

Término Municipal: TOCINA (SEVILLA).

Promovido por: AGUAS DEL HUESNA, S.L.

**Segundo.** La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**Tercero.** Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	22/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KKXGVKA7T8UMDDPXGXD2RDE5	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

**Cuarto.** Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,  
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	22/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KKXGVKA7T8UMDDPXGXD2RDE5	PÁG. 2/2	